



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2014

VOL. LXII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 24 de febrero de 2014

Núm. 11

A la una y veintiocho minutos de la tarde (1:28 p.m.) de este día, lunes, 24 de febrero de 2014, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy día lunes, 24 de febrero de 2014, a la una y veintiocho de la tarde (1:28 p.m.). Señores Portavoces, distinguidos Senadores, amigos que nos visitan en el día de hoy, sé que tenemos una Sesión Especial para unos jóvenes especiales que nos acompañan en el día de hoy, bienvenidos al Senado de Puerto Rico. Vamos a comenzar con los trabajos del día de hoy.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, muchas gracias.

Solicitamos un receso de los trabajos de la Sesión Ordinaria para dar paso a una Sesión Especial en estos momentos, como motivo y en el contexto de la celebración del Centésimo Septuagésimo (170) Aniversario de la Independencia de la República Dominicana. Necesitamos en estos momentos que recese la Sesión Ordinaria, señor Presidente, y que demos paso a la Sesión Especial.

SR. PRESIDENTE: Recesamos la Sesión Ordinaria y comenzamos la Sesión Especial.

RECESO

SESION ESPECIAL

SR. TORRES TORRES: Sesión Especial, señor Presidente, como le dije anteriormente, celebrando el Centésimo Septuagésimo Aniversario, los ciento setenta (170) años, señor Presidente, de la independencia de la hermana República.

SR. PRESIDENTE: ¿Doscientos setenta años (270)?

SR. TORRES TORRES: Ciento setenta (170).

SR. PRESIDENTE: Ciento setenta (170) años.

SR. TORRES TORRES: De la hermana República Dominicana.

Señor Presidente, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recibe hoy la visita de un grupo de treinta (30) niños y jóvenes de la comunidad dominicana en nuestra Isla. Los niños están aquí en el Hemiciclo, señor Presidente; son niños puertorriqueños, de padres dominicanos, niños dominicanos residentes aquí en Puerto Rico. El Senado les da la bienvenida.

La visita, señor Presidente y distinguidos invitados especiales, invitados que comparten con nosotros en el Hemiciclo del Parlamento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es un esfuerzo conjunto entre este Senado y la Fundación Misión de Amor. La Fundación Misión de Amor es una organización, sin fines de lucro, que brinda servicios a niños y mujeres maltratados, lleva alimentos a personas sin hogar y realiza donaciones de artículos de primera necesidad a personas, tanto aquí en la Isla de Puerto Rico como en la hermana Isla de la República Dominicana.

Vamos a solicitar en estos momentos, señor Presidente, que se permita acceso a los fotoperiodistas que están en el área del Senado, para que puedan hacer su trabajo desde el Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se permite la entrada de los fotoperiodistas al Hemiciclo del Senado.

SR. TORRES TORRES: Y nos place ahora, señor Presidente, reconocer la presencia en este Hemiciclo de los siguientes invitados: el honorable Levis Suriel, Diputado de Dominicanos en el Exterior de la hermana República Dominicana; honorable Franklin Grullón Alvarado, él es el Cónsul General de la República Dominicana en Puerto Rico e Islas Vírgenes; la señora Mirtha De Moya, Vicecónsul de la República Dominicana en Puerto Rico; y la señora Rochy Torrens, Presidenta de la Fundación Misión de Amor.

Reconocemos también la presencia, señor Presidente, de la amiga Claribel Martínez Marmolejos, es la Directora Ejecutiva de la Oficina de Asuntos Gubernamentales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Y la bienvenida, señor Presidente, de parte de todos los que formamos parte de este Senado, los amigos y amigas que nos visitan, que están en las gradas en estos momentos, los padres de estos niños y jóvenes y los amigos de la comunidad dominicana. Les damos la más cordial bienvenida de parte de todos los que formamos este Cuerpo Legislativo, el Senado del Estado Libre Asociado.

Pasamos en estos momentos para que la Presidencia reconozca la presencia, dé la bienvenida. Luego de las palabras del señor Presidente, los compañeros Portavoces harán sus expresiones.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Quiero darle una bienvenida muy especial, señor Levis Suriel, bienvenido al Senado de Puerto Rico. Gracias por su trabajo representando a la comunidad allá en República Dominicana o la comunidad de allá acá, ambos. Ese puente, usted es el puente aéreo. Así que muchas gracias por ese liderato que ha demostrado y ese compromiso que ha

demostrado. Sabe que ésta es su casa, que por favor venga aquí todas las veces que usted quiera y que aquí creemos en su agenda. Así que estamos con usted.

Ciertamente, al señor Cónsul de República Dominicana en Puerto Rico, el honorable Franklin Grullón Alvarado. Gracias, señor Cónsul. Muchas gracias por su liderato también. Nos unen grandes lazos de amistad de muchos años con mucha gente de la comunidad dominicana en Puerto Rico.

Yo siempre he dicho, y lo voy a repetir el día de hoy, y espero que sea para el agrado y no para el desagrado de nadie, pero yo he dicho que yo he sido adoptado por la comunidad dominicana. Así que me siento adoptado. Usted me representa a mí también en ese esfuerzo. He estado muchas veces con el liderato y el Senado del país hermano de la República Dominicana y me siento ciertamente muy afín a las causas que usted está trabajando el día de hoy.

A la Vicecónsul Mirtha De Moya, mi gran amiga de muchos años, bienvenida. Es un placer recibirles en esta ocasión desde el Senado de Puerto Rico.

Ahora bien, yo quisiera dejarle saber a todos los niños y a los jóvenes que aquí... ¿Me miran todos? Me voy a poner de pie para que me vean. Aquí tenemos que estar hablando todo el tiempo de cómo mejorar la vida aquí en Puerto Rico, y aquí es que se discuten muchas ideas. Y lo que nosotros quisiéramos es que ustedes hicieran lo mismo en la escuela, que ustedes tuvieran la oportunidad de pensar, si hay cómo mejorar las escuelas o si hay muchos perros realengos en la calle, cómo podemos sacar algunos de esos perros de la calle o si ustedes ven gente que esté enferma en la calle, cómo le podemos ofrecer salud a esos jóvenes que están en la calle a veces o gente, viejitos que están en la calle, que necesitan que los ayudemos con salud. Todo eso lo discutimos aquí todos los días y lo que tratamos de hacer aquí todos los días, como decía una joven que me estuvo hablando ahorita, que me decía que aquí hacemos las leyes. Y aquí la idea es que como hacemos las leyes, que estemos haciendo leyes para ayudar a la gente, para ayudarlos en todos los esfuerzos que hay.

Nosotros quisiéramos hoy, todos ustedes van a las escuelas aquí en Puerto Rico, obviamente. Como decía el Portavoz, ustedes son una parte integral del futuro de Puerto Rico. Muchos de ustedes, si no todos, o algunos de ustedes quisiéramos que estuvieran aquí en el futuro, que las leyes las hagan ustedes, que ustedes, antes de salir por la puerta hoy, miren en cuál banca le gustaría estar. Si quieren estar en esta, también en esta o en aquella o en la otra o en la de cada cual, pero que ustedes vean que el futuro de ustedes y el futuro de Puerto Rico está atado y son parte una cosa de la otra.

Hay tantos jóvenes que tienen grandes ideas como ustedes. Ustedes son niños y niñas, jóvenes muy inteligentes. Tenemos el programa aquí en el Senado que se llama el Senado Abierto al Buen Estudiante, y a través, y en respuesta a la iniciativa a la Organización Misión de Amor, hemos podido contactarlos a ustedes, pero ustedes no son los únicos.

Yo quisiera pedirle un favor a cada uno de ustedes, los jóvenes, y es que lleven el mensaje de que ésta es la casa de todos ustedes. Esta casa que estamos aquí hoy, este edificio, es de ustedes, y ustedes tienen que ayudarnos, no a mantener el edificio, sino a las ideas que tienen que llegar aquí. Este es el centro de las ideas de Puerto Rico. Aquí es que tienen que llegar las ideas para poderlas hacer ley, y ayudar a la gente allá en el país entero.

Así que a todos ustedes les agradecemos mucho que estén con nosotros. Les reconocemos en esta semana especial, que es una semana que Puerto Rico celebra y es una semana que Puerto Rico nos hace grande a todos, estos ciento setenta (170) años, ciento setenta (170) años de la República Dominicana, porque son ciento setenta (170) años de nuestros hermanos y nuestras hermanas.

Mucha gente piensa, y yo siempre hago esta historia, y a veces Mirtha va a decir que ya yo parezco un disco rayado, porque lo digo muchas veces, mucha gente piensa que Puerto Rico a veces le abre la puerta a algún amigo o algún hermano dominicano que venga aquí buscando una calidad de vida, pero la República Dominicana le abre la puerta también a Puerto Rico, a gente buscando calidad de vida. En unos momentos de mucha pobreza que hubo en Puerto Rico en los 1930, la República Dominicana tomó a muchos miles de puertorriqueños, miles de puertorriqueños que estaban en una pobreza extrema. Fueron los hermanos dominicanos los que los ayudaron a echar hacia delante.

Así que en ese sentido, sus antepasados y mis antepasados, los que vinieron antes que nosotros, siempre sentían un gran amor. Y en ese sentido, todos ustedes, que son familiares, parientes, hijos, nietos, de la comunidad dominicana en Puerto Rico, tienen que sentir ese mismo amor y tienen que sentir ese mismo puente, ese vínculo entre la República Dominicana y Puerto Rico.

Nosotros los celebramos a ustedes. Los queremos mucho a ustedes, y queremos que ustedes se sientan cómodos de venir aquí a esta casa, que se sientan cómodos con la escuela de ustedes. Yo sé que son de diferentes escuelas, ¿verdad?, pero que vengan de muchas escuelas y que todo el tiempo ustedes dirijan a esos jóvenes de sus escuelas para que se sientan que son parte de este Senado de Puerto Rico.

Así que a todos, y a sus padres, a sus distinguidos líderes, al señor Cónsul, y ciertamente al Diputado, a nuestro querido Diputado, muchas gracias por estar aquí con nosotros. Nos honran. La visita de ustedes nos honra a nosotros, nos hace grandes a nosotros, y queremos, ciertamente que ustedes se sientan siempre que son parte de este Senado de Puerto Rico. Bienvenidos a todos al Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente.

Pedimos en estos momentos se pongan todos de pie para recibir a la joven Raiza López Garced de la Escuela María Osorio de Toa Alta, que nos ofrecerá la Invocación.

INVOCACION

La joven Raiza López Garced de la Escuela María Osorio de Toa Alta, procede con la Invocación.

JOVEN RAIZA LOPEZ GARCED: “La educación es el arma más poderosa que pueda utilizarse para cambiar el mundo. Una buena cabeza y un buen corazón formarán siempre una maravillosa combinación. Es de sabio saber persuadir a la gente para que hagan cosas mientras, que a su vez, logran hacerlas creer que todo ha sido su propia idea. Libera desde atrás y permite que los demás piensen que están al frente. Algo que aprendí de las negociaciones es que hasta que no seas capaz de cambiarte a ti mismo, no podrás cambiar a los demás. Las apariencias importan y nunca olvidas sonreír.” –Nelson Mandela.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias. Nos podemos sentar.

Señor Presidente, le pedimos en estos momentos a los distinguidos compañeros Portavoces que ofrezcan sus mensajes de bienvenida.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón, Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Mis saludos a todos nuestros distinguidos invitados, a las personas que nos acompañan en las galerías y, sobre todo, a los jóvenes y las jóvenes que hoy nos distinguen con su presencia.

Aunque, ciertamente los lazos que unen a los puertorriqueños con la República Dominicana incluyen a personas de todas las ideologías, los independentistas definitivamente podemos reclamar un lugar especial en la hermandad con ese pueblo. La solidaridad en la lucha por la libertad ha hermanado a generaciones de patriotas de la República Dominicana y de Puerto Rico.

Mi partido, Partido Independentista Puertorriqueño, se privilegió con la amistad y la devoción de ese gigante de la democracia José Francisco Peña Gómez, que se convirtió en un aliado incondicional de la independencia, y que mantuvo hasta el momento de su muerte una amistad fraternal con el Presidente de mi partido, Rubén Berríos Martínez; amistad que comenzó cuando Rubén se convirtió en portavoz ante la comunidad internacional de los reclamos del pueblo dominicano ante la invasión de los Estados Unidos en el 1965.

En la Ciudad Primada descansan los restos de nuestro Eugenio María de Hostos, que ha sido reconocido con mayor justicia en esa tierra que en ésta, que es la que le corresponde. Y para escribir la historia de la libertad de las Antillas, hay que unir los nombres de Ramón Emeterio Betances, de Meriño y de Luperón, llamados adecuadamente Profetas de la Antillanía, Combatientes de la Libertad. El padre de nuestra patria, como llamamos a Ramón Emeterio Betances, tuvo vínculos tan cercanos, tan afectuosos con el general Luperón, que se encargó de la tutela del hijo de Luperón, Jacobo, mientras estudió en República Dominicana. Y a Meriño lo conoció Betances, cuando por virtud de su vocación sediciosa, Meriño padeció exilio en la ciudad de Mayagüez, y esa amistad se extendió por la vida de ambos, y fue Betances una de las personas que intervino para que se le concediera a Meriño el arzobispado.

Fue en República Dominicana, ante la Bahía de Samaná, que Ramón Emeterio Betances pronunció las siguientes palabras: “Aquí ha vuelto a nacer todo mi patriotismo. Aquí me siento dominicano puro, sin flaquezas y sin corrupciones de codicia, y capaz de defender la patria heroicamente contra todas las fuerzas que contra ella se coaligaran. Me siento ennoblecido por Samaná.”, dijo Betances. “Y con todo el entusiasmo de la juventud, clamaría a voces contra la Europa y el Norte América, a la vez. ¡Viva la República! ¡Viva la independencia!”.

Es en confianza que los lazos que han unido a nuestro país, la solidaridad de hermanos que siempre los ha vinculado, continúe siendo un elemento en lo que es el destino final de todos los pueblos, porque de la misma manera que nuestros patriotas ayudaron a que en República Dominicana, como corresponde, manden los dominicanos, algún día en Puerto Rico, mandemos los puertorriqueños.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Muchas gracias a la Senadora.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muy buenos días. No se asusten por el nombre, voy a hablar español.

Hoy celebramos y conmemoramos los ciento setenta (170) años de la independencia de la República Dominicana y han tenido la oportunidad de escuchar a los tres Portavoces de tres partidos políticos diferentes: al compañero Aníbal José Torres Torres del Partido Popular Democrático, a la

compañera senadora María de Lourdes Santiago, que representa el Partido Independentista Puertorriqueño, y a este servidor, Larry Seilhamer Rodríguez, que representa al Partido Nuevo Progresista, que creemos en la unión permanente, en la estadidad. Y podemos diferir del vehículo y quizás hasta de la ruta, pero tenemos el mismo denominador común. Todos anhelamos y deseamos el bienestar de Puerto Rico y eso es lo que nos guía y nos tiene aquí todos los días luchando para conseguir un mejor futuro para todos los residentes puertorriqueños y los que no son puertorriqueños, y muchos de la comunidad dominicana que residen en esta bendita isla.

Y a mí, pues, me entusiasma conocer que hay un programa, conocido como la “Fundación Misión de Amor”, que hace obra de bienestar social para todos y cada uno de los residentes de Puerto Rico y de la República Dominicana. Y estaba escuchando la invocación de la joven, y comenzaba ella manifestando que la educación es el arma más poderosa que puede tener un ser humano, y ese es mi llamado a todos y a cada uno de ustedes. Esa arma nadie se la puede quitar y ustedes son dueños de su destino, de su futuro con la educación. A veces yo escucho: “Mira, que Papá Dios me dé salud”, pero, ¿realmente vale la pena tener salud, si no tenemos educación y no podemos prosperar?

Así que los felicito. Me siento sumamente orgulloso de tenerlos aquí en este Hemiciclo. Y termino diciendo que nosotros vivimos en sociedad, que nosotros funcionamos en comunidad y que recuerden siempre que lo que es bueno para tu compañero, lo que es bueno para tu vecino, lo que es bueno para tu adversario es bueno para ti. Así que con eso le doy mi bienvenida a nombre de la Delegación del Partido Nuevo Progresista y que Papá Dios los guíe, los ilumine y que sus metas sean alcanzadas.

Saludos.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias.

Señor Presidente, vamos a pedir en estos momentos que el honorable Levis Suriel, Diputado de Dominicanos en el Exterior, se dirija a este Cuerpo.

HON. SURIEL GOMEZ (DIPUTADO DE DOMINICANOS EN EL EXTERIOR): Muy buenas tardes. Estamos en la tarde, ¿verdad? Pues quiero saludar muy cordialmente al honorable Presidente de esta Cámara del Senado de Puerto Rico. Saludar igualmente, de manera calurosa, a las diferentes bancadas que aquí operan. Gracias a la lucha que, tal y como lo nombró la diputada del Partido Independentista, libraron dominicanos y libraron puertorriqueños para que haya una sala donde se hacen las leyes, donde se practique la libertad, donde no haya coacción por las ideas. Gracias por permitir que estos niños estén en la primera y número uno, casa del Gobierno, porque quiero decirles a los jovencitos que están presentes aquí, que ustedes están en la sala que constituye el primer poder del Estado y del Gobierno. Ahí están ustedes.

Hoy se le está rindiendo un reconocimiento a la República Dominicana. Yo quisiera no hablar mucho, porque el momento no es para eso, pero les estamos haciendo un reconocimiento a los luchadores por la paz, por la democracia, por el bienestar general; le estamos haciendo un reconociendo a lo que fue Eugenio María de Hostos, hombre de dos naciones que se constituyó en educador hispanoamericano; y le estamos haciendo honor a esos grandes del ayer atrás y a esos líderes, los conocemos de todos los colores, que han puesto un grano de arena para que se cultive y se mantenga día a día la hermandad proclamada por todos los colores dominicanos y puertorriqueños entre estos dos pueblos hermanos.

Muchas gracias y bendiciones.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, corresponde en estos momentos al honorable Franklin Grullón Alvarado, Cónsul General de la República Dominicana en Puerto Rico, ofrecernos sus palabras.

HON. GRULLON ALVARADO (CONSUL GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA EN PUERTO RICO): Buenas tardes, señor Presidente del Senado, honorable Eduardo Bhatia. Buenas tardes a los distinguidos Senadores.

Para nosotros es una gran satisfacción el que el Senado, en la celebración de nuestra Semana Dominicana en Puerto Rico, nos haya permitido traer estos niños y visitarlos a ustedes aquí. Estos niños que quizás en el futuro, quien sabe si algunos de ellos, estarán sentados en una de esas, curul, aquí o en República Dominicana.

Así es que muchísimas gracias, porque entendemos que actividades como ésta, fortalecen la hermandad que existe entre los pueblos de la República Dominicana y Puerto Rico, el cual somos dos pueblos que compartimos, como decía la Senadora, hombres de la talla de Eugenio María de Hostos, Ramón Emeterio Betances, que es hijo de dominicanos, Juan Bosch, que es hijo de puertorriqueños, y así una serie de hombres ilustres que son tanto de la República Dominicana como de Puerto Rico.

Muchísimas gracias y en nombre del pueblo dominicano, en nombre de la comunidad dominicana, los felicitamos. Felicitamos al Senado y estamos agradecidos.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, Cónsul.

Señor Presidente, recibimos en estos momentos a la señora Rochy Torrens, Presidenta de la Fundación Misión de Amor.

SRA. ROCHY TORRENS (PRESIDENTA FUNDACION MISION DE AMOR): Buenas tardes. Buenas tardes al honorable Eduardo Bhatia, Presidente del Senado de Puerto Rico, y un agradecimiento muy especial a los Senadores y Senadoras que están acá.

Primero quiero darle gracias a Dios por permitir que nosotros tuviéramos la oportunidad de traer este grupo de niños y adolescentes, de origen dominicano, al Senado de Puerto Rico. La Fundación Misión de Amor es una institución que lleva más de quince (15) años en Puerto Rico haciendo diferentes actividades. Y creemos, como inmigrantes que somos, que nosotros debemos de, como decía mi padre, “debemos de echar la lucha y hacer un poco la diferencia”. Y en eso queremos agradecer, después de agradecer al Senado, al honorable Cónsul nuestro de la República Dominicana, que permitió que la Fundación Misión de Amor organizara esto con el apoyo, obviamente, del Consulado Dominicano. Pero para que esta actividad y nosotros estuviéramos acá, estuvimos varias personas que dieron la milla extra para que nosotros estuviéramos acá. O sea que, gracias al apoyo incondicional de la licenciada Viviana Díaz, para que todo esto fuera un éxito, y a la periodista Heidi de la Cruz, que también nos acompaña.

Nosotros quisiéramos solicitarle y pedirle a este Senado que estos niños que hoy tienen la experiencia de ser “Senadores Dominicanos por un Día”, que de esa misma manera que nos han permitido motivar a estos niños, que sigamos esta cadena de educar y motivar, porque ellos son el futuro de Puerto Rico y de República Dominicana, y el mundo, porque no sabemos cuando sean adultos dónde van a estar. Así es que, dejamos todo esto en manos de nuestro señor Jesucristo. Gracias, Claribel, por el apoyo incondicional también. Dejamos todo esto en manos de Jesucristo, y que cada uno de esos niños sepan que para ellos estar aquí, ellos tienen que hacer la diferencia en su escuela o en su colegio. Así que muchas gracias y buenas tardes.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias.

Señor Presidente, en estos momentos le vamos a pedir a los compañeros Portavoces...

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, señor Portavoz, si me permite un minuto.

Yo quiero que uno de los Senadores, uno a mi izquierda y uno a mi derecha, de los “Senadores por un Día”, Levis Omar Suriel se dirige al Cuerpo de Senadores.

Adelante, Levis.

JOVEN LEVIS OMAR SURIEL: Yo creo que para un mejor Puerto Rico necesitamos aplicar más protección y educación para la niñez, para acabar con la delincuencia.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tengo aquí a mi derecha a Melanie Ramírez. Hola, Melanie. Yo te ayudo.

Buenas tardes.

JOVEN MELANIE RAMIREZ: Buenas tardes. Mi nombre es Melanie Ramírez y para un Puerto Rico mejor necesitamos que la violencia se vaya de aquí.

SR. PRESIDENTE: ¿Y tú nos vas a ayudar? ¿Sí? Muy bien. Muchas gracias.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, le vamos a pedir a los compañeros Portavoces que acompañen a la Presidencia en el Estrado Presidencial, para hacer entrega de una moción de felicitación a cada uno de estos niños y jóvenes dominicanos o puertorriqueños de padres dominicanos que comparten con nosotros. La moción lee como sigue, personalizada para cada uno de los niños y jóvenes, “enviando un mensaje de felicitación con motivo de participar en labores como “Senadores por un Día”, como parte de la iniciativa del Proyecto Senado Abierto al Buen Estudiante, con el objetivo de garantizar espacio de participación abierto, donde los estudiantes conozcan el quehacer legislativo y se entusiasmen en participar de sus instituciones democráticas. Además es una experiencia que complementa el proceso de crecimiento y desarrollo humano como parte de su formación educativa”. Firmado por el Presidente del Senado, honorable Eduardo Bhatia Gautier, la Secretaria del Senado, licenciada Tania Barbarossa Ortiz, junto con los compañeros Portavoces del Partido Independentista Puertorriqueño, honorable María de Lourdes Santiago, y del Partido Nuevo Progresista, honorable Larry Seilhamer Rodríguez.

Señor Presidente, vamos a pedirle a la joven María Mateo de la Escuela Juan Ponce de León, -María, ¿dónde está María?- acompañe al Presidente.

Les pedimos al Diputado y al Cónsul que pasen al Estrado Presidencial y se unan a la entrega de reconocimientos.

Pedimos ahora que suba al Estrado Presidencial la joven Raiza López Garced de la Escuela María Osorio de Toa Alta; Nathalie Jiménez Díaz de la escuela en San Juan, de la Episcopal Cathedral School; Melanie Ramírez Cruz de la Escuela Las Américas en San Juan; Philip Berríos de la Cruz de CIEM Private School en Carolina; Stephanie Rodríguez González de la Escuela Ileana de Gracia en Vega Alta; Jerimar Espinal Aquino de la Escuela de Deportes Eugenio Guerra en Salinas; Gabriel E. Ruiz Almonte de la Escuela Julia de Burgos en Carolina; Nicole de Jesús Pueriet del Colegio San Vicente de Paúl en San Juan; Pedro Ruiz Francisco de la Academia Sagrado Corazón en San Juan; Juan Luis Rojas Méndez de la Escuela José Celso Barbosa en San Juan; Anthony Ovalle Rosario de la Escuela Julio J. Henna en San Juan; Marian Emiliano Rodríguez del Colegio de Lourdes en San Juan; Jelian Espinal Aquino de la Escuela Julia de Burgos en Carolina; Kendy Reyes Cruz de la Escuela Sotero Figueroa en San Juan; Griselle Berríos Pérez de la Escuela Ramón Vilá Mayo en San Juan; Mariangeli Jiménez Mercedes del Colegio Adventista Metropolitano en San Juan; Eugene Torres Mediavilla de la Escuela de Artes Visuales Central High en San Juan; Gloria Medina Matías del Colegio San Vicente de Paúl en San Juan; Jihanly Mercedes Allende de la Escuela Juana Méndez Meléndez en Carolina; Claudio Cuevas Peña de la Vocacional Miguel Such;

Levis Omar Suriel Amador de la Fountain Christian Bilingual School en Carolina; Leonardo Suriel Amador de la Fountain Christian Bilingual School; Jeanesha Bou Rojas de la Escuela Especializada en Radio y Televisión; Michelle Bou Rojas de la Escuela República del Salvador; Jason Hichez Frías de la Segundo Ruiz Belvis en San Juan; Giomar Demorizi Vargas de la René Marqués en Carolina; Abdiel Marius Suriel de la Calvin School; Esthelyn Torrens Franco de la Emilio Lucas Estelar; Luis Angel Rojas Méndez de la José Celso Barbosa en San Juan; Arisleidy Gil Mora de la Escuela Pedro Gerónimo Goyco en San Juan; Eric de Jesús del Colegio San Vicente de Paúl en San Juan.

Señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en Sala para despedir a los jóvenes que han estado acompañándonos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RECESO

SESION ORDINARIA

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Es que quisiera aprovechar la oportunidad para darle la bienvenida a un grupo de estudiantes de la Universidad de Puerto Rico del Recinto de Ponce, del curso de Procedimientos de la Oficina Legal, quienes los acompaña una gran amiga, Aidita. Así que bienvenidos al Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos para la sesión de hoy.

SR. PRESIDENTE: Sí. Antes de eso, a los estudiantes de Ponce bienvenidos al Senado de Puerto Rico. Como ven, obviamente, no se cuadra cuantos es la primera vez que vienen aquí. El proceso legislativo es un proceso, -la décima vez, dice la distinguida- el proceso legislativo es rico en precisamente cada debate, cada tema. Cada tema nos une o nos divide, dependiendo el tema que sea.

Bienvenidos. Aquí es que tiene que haber la intensidad. A mí hay veces gente que me dice que por qué uno está debatiendo tanto, y es precisamente porque este es el sitio de debate. El nombre de este sitio es realmente el Parlamento, donde se parla, donde se habla, donde hay debate. Así que bienvenidos al Parlamento Puertorriqueño y que tengan una buena estadía aquí. Bienvenidos.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos programados para la sesión de hoy.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Acta correspondiente al 20 de febrero de 2014.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Santiago Negrón solicita Turno Inicial al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago. ¿Alguna otra petición? No habiendo más ninguna, adelante Senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Por más de treinta (30) años en Puerto Rico se ha estado litigando bajo la epígrafe Rosa Lydia Vélez vs. Departamento de Educación, un pleito de clase en que se reclama el cumplimiento con las disposiciones constitucionales y estatutarias que cobijan a los niños y niñas con diversidad funcional en nuestro país. Poco antes de retirarse de la Judicatura, el hoy Secretario de Corrección, juez Negrón, designó como Comisionado Especial al ex Juez del Tribunal Supremo Francisco Rebollo, nombramiento que fue ratificado por la Jueza que actualmente maneja el caso, la honorable Aileen Navas. Y cuando el ex Juez Rebollo presentó en noviembre del año pasado su Informe con recomendaciones, por primera vez pareció visible el fin de este litigio tan amargo y tan extenso. Recomendó el licenciado Rebollo López que se diera por admitida la negligencia del Estado, algo que habían estado exigiendo los demandantes durante mucho tiempo, y que se relevara a las partes demandantes de tener que demostrar el vínculo causal entre los daños sufridos y la negligencia del Estado, de tal forma que solamente quedara por adjudicar lo que cada parte había sufrido, y en cuánto debía ser recompensado.

La semana pasada recibimos la muy lamentable noticia de que la jueza Navas no acogió la totalidad de las recomendaciones del licenciado Rebollo, y que ha determinado que cada una de las partes en el pleito tendría que incoar una reclamación por separado y someterse al extenso, costoso y azaroso trámite de demostrar el vínculo de la negligencia del Estado con los daños que hubiera sufrido, todo esto en las condiciones tremendamente privilegiadas que disfruta el Estado en nuestros tribunales.

El resultado de esta determinación de la jueza Navas es que el pleito que durante mucho tiempo se ha estado litigando a nombre de cientos de miles de estudiantes, actualmente hay ciento treinta mil (130,000) niños y niñas en el registro más aquellos que han entrado y salido durante estas tres décadas, se ha convertido, para efectos de adjudicación de daños en apenas el litigio de quizás ochenta (80), noventa (90), quizás cien (100) reclamantes, dando al traste con tres décadas de

litigación e imponiéndole a esas familias la carga que muchos no podrán asumir de tener que iniciar un pleito cada uno independientemente.

Me parece que esta desafortunada decisión debe ser repudiada por todos los que tengan el más mínimo sentido de justicia en el país. Lo que ha hecho la Jueza implica un retroceso de décadas. Representa, además, una noticia desesperanzadora. Si no hay, después de treinta (30) años, la posibilidad de que estas familias reclamen lo que constitucional y estatutariamente les compete, entonces, ¿qué nos queda? ¿Qué fe puede haber en el Sistema Judicial en Puerto Rico? Por lo tanto, exhorto a todos los compañeros a que se hagan eco de los reclamos de las familias y que esperemos, confiemos en que la reconsideración que oportunamente se presentará por los demandantes en el caso llegue al corazón y al sentido de justicia de la Jueza.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Santiago.

Próximo asunto.

Señor Portavoz, ¿usted va a consumir el turno de...?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, renunciamos al turno inicial. Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, dos informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1686 y de la R. C. de la C. 486, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1696, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 844, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 300, sin enmiendas.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 407, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, no hay Informes Negativos en este momento. Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 954

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Bono de Navidad”, a los fines de disponer que el pago del Bono de Navidad se efectuará no más tarde del 15 de noviembre de cada año; para establecer el periodo de tiempo trabajado por el empleado con derecho a la concesión del Bono de Navidad.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

P. del S. 955

Por los señores Bhatia Gautier, Nadal Power, Rosa Rodríguez, Torres Torres y Ruiz Nieves:

“Para enmendar la sección 4 (a) de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”, a los efectos de eliminar el pago de cualquier compensación a los miembros de la Junta de Gobierno de dicha corporación pública.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. del S. 956

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 30-2014 a los fines de en establecer que el Reglamento para la operación de los espacios provistos por la Ley 30-2014 será redactado de forma conjunta entre la Autoridad de Puertos y el Instituto de Cultura Puertorriqueña.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 661

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación de parte del honroso cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y reconociendo a los integrantes del Programa de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Recinto Universitario de Mayagüez por sus logros y su gestión al desarrollo de la agricultura de nuestro país en pro y beneficio de nuestra agricultura.”

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones informando a la Cámara de Representantes, que el Senado ha aprobado los P. del S. 441 y 758 y la R. C. del S. 259.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, los P. de la C. 686 y 1687.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 1564 y las R. C. de la C. 257 y 432.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 628.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedir al Gobernador la devolución del P. del S. 646, con el fin de reconsiderarlo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmada por el Presidente del Senado, la R. C. de la C. 386.

La Secretaria del Senado informa a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. de la C. 386 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

Del Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, solicitando que se atienda únicamente el nombramiento de la señora Marta Casals Istomín, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los mismos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se dan por recibidos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, entre los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo se informa que la Cámara de Representantes aprobó, con enmiendas, el Proyecto del Senado 628. El Proyecto del Senado propone enmendar varios Artículos de la Ley 454-2000, conocida como la “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio”, a los fines de establecer como obligatorio la publicación a través del Internet cuando se pretenda adoptar, enmendar o derogar una regla o reglamento de una agencia administrativa que esté relacionada a pequeños negocios; es de la autoría del compañero senador Rodríguez Valle.

La Cámara nos informa de las enmiendas introducidas en el Cuerpo Hermano. Solicitamos no concurrir con dichas enmiendas, Presidente, y que se constituya e informe a la Cámara de Representantes la constitución de un Comité de Conferencia. Señor Presidente, sugerimos para el Comité de Conferencia de esta medida...

SR. PRESIDENTE: Antes del Comité de Conferencia, vamos a... ¿Alguna objeción con no concurrir? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico no concurre con dichas enmiendas y crea un Comité de Conferencia.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Presidente, sugerimos como Comité de Conferencia para esta medida al senador Rodríguez Valle, senador Rosa Rodríguez, senador Rivera Filomeno, senador Seilhmer Rodríguez y senadora Santiago Negrón.

SR. PRESIDENTE: Dígame el proyecto otra vez de qué se trataba.

SR. TORRES TORRES: Es el Proyecto del Senado 628, que propone eliminar y enmendar varios Artículos de la Ley 454, conocida como la “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio”.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer, ¿usted quiere sustituirse a usted de esa Comisión o quiere estar en...?

Pues, tal y como ha dicho el senador Aníbal José Torres, se crea el Comité de Conferencia con los miembros que usted ha nombrado, que usted ha mencionado.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Pedro Rodríguez González, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe, respetuosamente le solicita a este Alto Cuerpo, que se ordene a la Autoridad de Energía Eléctrica a proveerle a la Comisión del Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico los documentos requeridos/acordados en la Inspección Ocular realizada el 11 de septiembre de 2013, en relación a la Resolución del Senado 201, específicamente: (1) costos incurridos en el pasado en el proyecto de soterrado eléctrico en la zona de El Condado en el Municipio de San Juan; 2) las cotizaciones actualizadas en relación al costo estimado para la finalización del proyecto de soterrado; (3) información sobre la gestión de verificar con otras utilidades (Cable, Teléfono, etc.) sobre trabajos pasados y futuros necesarios para poder finalizar el proyecto, dentro de los próximos quince (15) días laborales.”

El senador Pedro Rodríguez González, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe, respetuosamente le solicita a este Alto Cuerpo, que se ordene al Municipio de San Juan a proveerle a la Comisión del Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico los documentos requeridos/acordados en la Inspección Ocular realizada el 11 de septiembre de 2013, en relación a la Resolución del Senado 201, específicamente: (1) costos incurridos en el pasado en el proyecto del soterrado eléctrico en la zona de El Condado en el Municipio de San Juan; 2) las cotizaciones actualizadas en relación al costo estimado para la finalización del proyecto del soterrado; (3) información sobre la gestión de verificar con otras utilidades (Cable, Teléfono, etc.) sobre trabajos pasados y futuros necesarios para finalizar el proyecto, dentro de los próximos quince (15) días laborales.”

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría M-14-27 sobre el Municipio de Florida y TI-14-09 sobre la Universidad de Puerto Rico, Administración Central.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas, señor Presidente, las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidas.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: El senador Rodríguez González ha presentado dos peticiones, son los incisos a y b, señor Presidente. Solicitamos que se aprueben dichas peticiones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban dichas peticiones.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

Moción Núm. 2651

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enviar un mensaje de condolencias a la Familia Ramírez Torres, tras el fallecimiento de su mentor, el honorable ex –alcalde de “La ciudad del Grito”, de Lares, don Ramón María Ramírez Vélez, mejor conocido como: “Don Miria”.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame y de Recordación:

R. del S. 658

Por el señor Vargas Morales:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[̄] a la Orquesta de Güiros de Puerto Rico, por sus treinta y cinco **(35)** años de trayectoria llevando la música como expresión genuina de nuestra cultura puertorriqueña.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1979 el [~~Sr.~~ **señor**] Aníbal Alvarado Negrón fundó la Orquesta de Güiros de Puerto Rico. La motivación principal de Alvarado Negrón lo fue el deseo de preservar la herencia que los indios taínos dejaron en nuestra Isla al utilizar el güiro como medio musical en sus areytos. Desde entonces, el propósito principal de esta Orquesta de Güiros ha sido destacar y dar a conocer el güiro como uno de los instrumentos típicos de acompañamiento importante en nuestro folklore musical.

Desde su fundación la Orquesta de Güiros de Puerto Rico se ha involucrado intensamente en el quehacer cultural puertorriqueño. Sus presentaciones en todos los municipios, conferencias tanto en escuelas como universidades, viajes y espectáculos artísticos y aportaciones para la preservación de nuestra cultura han sido numerosas y exitosas. Es importante destacar que la orquesta ha laborado

también en la creación de empleos a la clase artística que cultiva el género folklórico y ha organizado Encuentros Internacionales de Conjunto de Música Típica que han logrado el reconocimiento de Puerto Rico.

La Orquesta de Güiros ha realizado una serie de actividades que destacan aún más su entregada labor en el quehacer cultural puertorriqueño, entre ellas el “Homenaje al Güiro Puertorriqueño”, el cual consiste en la selección, mediante interpretación de piezas musicales, de los mejores güireros que comparecen a certámenes convocados y celebrados en los distintos pueblos; su participación en el “Festival de Culturas Tradicionales Americanas en 1989”, en el cual fueron los únicos representantes de Puerto Rico; y su participación en el “Centenario del [Carnegie] Carnegie Hall en el 1990” para celebrar el centenario de su fundación.

Sin duda alguna la Orquesta de Güiros de Puerto Rico ha laborado arduamente por preservar un instrumento musical símbolo en nuestra cultura puertorriqueña y ha tenido gran éxito en desarrollarse y colocarse en el sitio de las grandes orquestas de nuestra Isla. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico les felicita y les desea grandes éxitos y triunfos en el futuro.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[5] a la Orquesta de Güiros de Puerto Rico, por sus treinta y cinco **(35)** años de trayectoria llevando la música como expresión genuina de nuestra cultura puertorriqueña.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Aníbal Alvarado Negrón, Presidente de la Orquesta de Güiros de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 661

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación de parte del honroso Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, [y reconociendo] en el reconocimiento a los integrantes del Programa de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Recinto Universitario de Mayagüez, por sus logros y su gestión al desarrollo de la agricultura de nuestro País en pro y beneficio de nuestra agricultura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La apicultura se dedica al estudio y a la cría de abejas; está orientada a prestarles los cuidados necesarios para obtener productos que ellas son capaces de elaborar y recolectar, tales como: miel, polen, propóleos, jalea real, vapitoxina (veneno) y cera.

Está considerada un indicador ambiental, porque las abejas no logran vivir en ambientes contaminados. Sin las abejas no se logra la polinización necesaria, la cual da paso a la producción de alimentos, instrumento vital de la vida humana.

Durante muchísimos años nuestro Recinto de Mayagüez [a] ha dejado huellas en el desarrollo de nuestra agricultura, a través de los diferentes programas que ha trazado para levantar a los profesionales que necesita el agro puertorriqueño.

El Programa de Ciencia y Tecnología de Alimentos se creó mediante la certificación 118 del Consejo de Educación Superior, el 8 de marzo del año 1991.

Su misión principal es preparar estudiantes en áreas de la Ciencia y Tecnología, y sus metas son desarrollar los recursos profesionales que Puerto Rico necesita para asegurarle al país un abasto de alimentos seguros, nutritivos, apetecibles y variados, contribuir al desarrollo científico y tecnológico, necesario para el crecimiento y mejoramiento de la Industria de Alimentos en nuestro amado País y el mundo entero.

Siendo este programa de naturaleza multidisciplinaria en nuestro amado Colegio, pretende a su vez crear conciencia de lo que significa la escasez de los alimentos que día a día se presenta, pero que realmente no la percibimos, siendo esto una realidad de cara al futuro.

El profesor Modesto Matías y la Asociación de Apicultores de la Montaña, y el Comité Organizador, reconoce lo que ha significado para Puerto Rico [y] la agricultura, el Programa de Ciencia y Tecnología de Alimentos, de nuestro amado Recinto Universitario de Mayagüez, por lo cual dedican el “Tercer Festival de la Abeja”, a llevarse a cabo los días 21, 22 y 23 de febrero de 2014, en la Plaza de la Revolución de la “Ciudad del Grito”, Lares, en agradecimiento ofrecen la dedicatoria de este Festival a los integrantes del Programa.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar la más sincera y calurosa felicitación, de parte del honroso Cuerpo [en el reconocimiento] del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los integrantes del Programa de Ciencia y Tecnología de Alimentos, por sus logros y gestión al desarrollo de la agricultura de nuestro País en pro y beneficio de nuestra agricultura.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Director del Programa de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Recinto Universitario de Mayagüez.

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben, señor Presidente, las mociones que están incluidas en los Anejos A y B.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las mociones.

Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se retire de todo trámite la Resolución del Senado 659, de la autoría del compañero senador Rodríguez Otero.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a retirar la Resolución del Senado 659? Se aprueba la retirada de dicha Resolución.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: No tenemos en estos momentos Asuntos Pendientes. Continuamos en el Orden, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Para que se proceda con la misma, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 306, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para prohibir a todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, el vetar las prescripciones de medicamentos de un médico dentro de su red de proveedores, cuando el medicamento recomendado por éste sea parte de la cubierta del plan médico del asegurado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el ámbito de los servicios de salud, la relación médico-paciente desempeña un rol primordial en la consecución de aliviar los padecimientos de salud y prevenir la enfermedad. Sin embargo, frecuentemente los pacientes enfrentan múltiples restricciones y obstáculos impuestos por los planes médicos, los cuales dificultan el seguir las recomendaciones de cuidado según dispuestas por su médico. Ejemplo de esto lo es cuando un médico recomienda un medicamento que forma parte de la cubierta de su paciente, pero, el plan médico exige que el paciente trate otros medicamentos previo a autorizar el recomendado inicialmente por su médico.

Esta dinámica implica algo semejante a un poder de veto ejercido por los planes médicos a las prescripciones de medicamentos por parte del médico que ha evaluado directamente al paciente, ignorando los criterios que ha tomado en cuenta el médico para ejercer su recomendación.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio garantizar que el diagnóstico de salud y la prescripción de un medicamento ofrecida por el proveedor de servicios de salud de un paciente sea respetado sin que medie la intervención indebida en la negación de un servicio o medicamento por decisión de la aseguradora.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se prohíbe a todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, el vetar las prescripciones de medicamentos de un médico dentro de su red de proveedores cuando el medicamento recomendado por éste sea parte de la cubierta del plan médico del asegurado.

Artículo 2.-El Comisionado de Seguros deberá adoptar la reglamentación necesaria para velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, en un término no mayor de noventa (90) días después de la aprobación de la misma.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 306 sin enmiendas.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 306 que tiene el propósito de prohibir a todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, el vetar las prescripciones de medicamentos de un médico dentro de su red de proveedores, cuando el medicamento recomendado por este sea parte de la cubierta del plan médico del asegurado.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se evaluó el contenido de las ponencias sometidas por la Administración de Seguros de Salud, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico, Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Asociación de Hospitales de Puerto Rico, Oficina del Procurador de la Salud y Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción.

La Administración de Seguros de Salud (ASES) entiende que la medida reviste especial importancia para la Administración por los efectos y consecuencias que pueda traer a la cubierta de farmacia que administra. Señalan que en el campo de los seguros de salud se acostumbra la terapia por pasos o “step therapy” como una medida de control de costos por parte de las aseguradoras. Esto se conoce también como “step protocol” o requisito de autorización previa o “prior authorization requirement”, entre otros nombres. Conforme a dicha práctica, la medicación al paciente comienza con una terapia más costo efectiva a las aseguradoras de servicios de salud.

ASES señaló que muchos contratos de planes de salud contienen cláusulas que proveen para la sustitución de medicamentos conforme a los términos específicos de cada póliza. Dichas cláusulas tienen el alegado propósito de mantener costos razonables, promover una mejor utilización de los medicamentos y hacer los mismos más accesibles. ASES anticipa que la aprobación de la medida requerirá la revisión de la cubierta de farmacia en todos los planes de salud públicos, así como en los privados.

La Carta Normativa 08-1122 de ASES establece los criterios para la autorización de medicamentos clínicamente necesarios, que no están disponibles en la Lista de Medicamentos preferidos (PDL por sus siglas en inglés) o en el Formulario Medular Uniforme (FMU). Además, el 19 de diciembre de 2013 se emitió por ASES el PDL y el FMU que estarían vigentes para el plan Mi Salud, a partir del 1 de enero de 2013. Dicho documento contiene detalles específicos relacionados a la cubierta de farmacia. Asimismo establece y aclara cuando puede utilizarse el mecanismo de excepción, en aquellos casos en que el medicamento no esté incluido ni en el PDL ni en el FMU.

Por otro lado y en cuanto a los contratos privados se refiere, el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico, creado en virtud de la Ley Núm. 194 del 29 de agosto de 2011, reglamenta ampliamente en su Capítulo IV, el manejo de medicamentos de receta por parte de las organizaciones de seguros de salud o aseguradores. Por consiguiente, ASES entiende que en esta medida deben tomarse en consideración las disposiciones de dicho estatuto. ASES apoya toda medida legislativa en defensa de los beneficiarios de los planes de salud del gobierno y de los empleados públicos. No obstante, entienden que la medida requiere mayor estudio en cuanto a los efectos de la misma en los contratos vigentes, en el costo de los planes y en cómo armonizarán con las disposiciones del Código de Seguros de Salud.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto entiende que la medida no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de competencia de la Oficina. La aprobación de la medida no conlleva un impacto fiscal adverso sobre

los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades del gobierno. Entienden que corresponde a ASES expresarse en relación a lo propuesto en la medida.

La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE) entiende que el Proyecto del Senado 306 está fundado en planteamientos y premisas erróneas por lo que no endosaron su aprobación. Para sustentar su posición esbozaron varios planteamientos. Argumentan que los aseguradores de seguros de salud y las organizaciones de servicios de salud brindan total deferencia al curso de tratamiento seleccionado, de manera justificada e informada, por el paciente en conjunto con su médico. Estatutariamente, la Ley Número 194 de 2000, según enmendada, conocida como la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente y la Ley Número 408 de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Salud Mental de Puerto Rico, entre otras, requieren que el asegurador respete y no intervenga indebidamente en la relación médico-paciente. Además, el personal de los departamentos clínicos de las compañías aseguradoras y organizaciones de servicios de salud son profesionales de la salud altamente cualificados, doctores en medicina, farmacéuticos y personal del área de enfermería. Las intervenciones y decisiones de éstos descansan en lo establecido en la póliza o plan de salud, que contiene los términos y condiciones que rigen el contrato entre las partes. Todo tratamiento médico, incluyendo el farmacológico, que sea necesario, médicamente justificado y que esté cubierto por la póliza, se cubre y se paga por el asegurador.

ACODESE aclaró que los aseguradores y las organizaciones de servicios de salud, no intervienen en los diagnósticos, recetas de medicamentos u órdenes de tratamiento, precisamente porque no tienen licencia para practicar la medicina. Las determinaciones que toman los aseguradores y organizaciones de servicios de salud están fundamentadas en el contrato de seguro de salud que, por disposición legal, contiene los servicios cubiertos, limitaciones y exclusiones. Las pólizas de seguros de salud, además, son sometidas para la aprobación de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico. Si el asegurador no tuviera los controles adecuados en la cantidad de servicios, limitaciones y exclusiones contenidas en la póliza, no podría ofrecer cubiertas accesibles al bolsillo de los adquirentes de seguros de salud.

ACODESE indicó que las políticas de pago o de cubiertas de las aseguradoras están basadas en las guías expedidas por organizaciones profesionales de la salud como las juntas y asociaciones médicas, dentales y profesionales más conocidas de los Estados Unidos que contienen los parámetros de la práctica aceptados por la comunidad médica, en las políticas del Departamento de Salud de Puerto Rico, en las políticas del plan de salud federal Medicare y en los parámetros de aprobación de la Food and Drug Administration. Estas guías contienen criterios generalmente aceptados por las prácticas médicas prevalecientes. Sin embargo, si el profesional de la salud brinda justificación sobre el motivo por el cual recomienda un tratamiento que se sale de los estándares de la práctica, su explicación goza de total deferencia para el asegurador o la organización de servicios de salud.

En lo que respecta a la función revisora de los aseguradores u organizaciones de servicios de salud y su oportuna intervención, ACODESE destacó que se han evitado muertes, casos de fraude y abuso que pudieron ser detectados antes de que se brinde un servicio innecesario o inadecuado para la condición de salud del asegurado. Los programas de revisión en los sistemas de reclamaciones y las revisiones de utilización concurrente y retrospectiva han sido útiles para detectar un tratamiento prescrito que pone en mayor riesgo la salud y hasta la vida del asegurado.

Se debe tomar en consideración que en muchas ocasiones los contratos de seguro son negociados con los adquirentes de seguros, principalmente los patronos y el gobierno, tanto de Puerto Rico como federal. Son los clientes los que exigen que el asegurador u organización de servicios de salud provea mecanismos adecuados para que se provean los servicios contratados de

una manera costo-eficiente. Así es que surgen las exigencias de controles, tales como: la creación de formularios de medicamentos, terapias escalonadas de medicamentos, establecimiento de deducibles y copagos, entre otros.

ACODESE trajo a la atención de esta Comisión que la cubierta de farmacia de todos los planes médicos, incluye protocolos de terapias escalonadas para la cubierta de medicamentos genéricos o bioequivalentes como requisito previo a la cubierta de sus homólogos de marca. No se limita el derecho del médico para ordenar lo que éste entiende necesario para sus pacientes, ni se rechaza o deniega una prescripción de medicamento de un médico. No obstante, si el paciente o el médico desean que su plan cubra el medicamento, tienen que haber tratado una alternativa menos costosa, o cumplir con aquel criterio establecido, previo la aprobación para su cubierta. La Ley de Bioequivalencia establece que los medicamentos genéricos o bioequivalentes pueden ser sustituidos con seguridad por sus homólogos de marca sin afectar o poner en riesgo la salud de los pacientes. La sustitución debe estar autorizada por el médico y el paciente. De conformidad con algunos diseños de cubierta de medicamentos, si el paciente o el médico no lo aprueban, y continúan solicitando el de marca, no cubierto, tiene entonces el paciente que cubrir el costo. El asegurador no obliga al paciente a usar otro medicamento, o un genérico o bioequivalente, sin consentimiento. Lo que ocurre es que en muchos casos, el plan de beneficios tiene unas limitaciones y, dentro de tales limitaciones, se encuentran las relacionadas a los medicamentos de marca.

Actualmente, el Código de Seguros de Salud aprobado mediante la Ley Número 194 de 2011, en su Capítulo 4 establece todo lo relacionado al manejo de medicamentos por receta. Este capítulo establece la obligación por parte de la aseguradora u organización de servicios de salud de establecer y mantener un formulario de los medicamentos de receta que están cubiertos y de mantener informado a sus asegurados sobre el mismo. Por su parte el Capítulo 22 de esta misma ley establece un procedimiento interno de querellas, que garantiza que las personas cubiertas o asegurados tengan una oportuna y adecuada resolución de sus posibles conflictos y la oportunidad de elevar dichas querellas o quejas ante la Oficina del Comisionado de Seguros. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Seguros de Salud, si un asegurador u organización de servicios de salud estuviera interviniendo ilegalmente en la práctica de la medicina, y con esta práctica perjudicara a un paciente, existen foros administrativos con procesos ágiles y gratuitos. Entre ellos:

1. Oficina del Comisionado de Seguros
2. Oficina del Procurador del Paciente
3. En el caso de asegurados de planes Medicare Advantage o Medicare tradicional, pueden acudir a *Centers for Medicare and Medicaid Services* (CMS por sus siglas en inglés)
4. Beneficiarios del Plan de Salud de los empleados federales pueden acudir al *Office of Personnel Management* (OPM)
5. Participantes de planes de salud autoasegurados bajo ERISA pueden acudir al Departamento del Trabajo o al tribunal federal
6. Plan de salud de los empleados del ELA y sus municipios, pueden acudir a la Oficina de Seguros Públicos, al Departamento de Salud o a la Oficina del Comisionado de Seguros.

El Departamento de Hacienda señaló que el Proyecto del Senado 306 no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de

Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Número 1 de 2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, así como cualquier otra área de competencia para el Departamento de Hacienda.

La Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico destacó que el tratar otros medicamentos previos a autorizar el recomendado inicialmente por su médico es una práctica permitida y promovida por Medicare y adoptada por la ASES en su plan MiSalud y las aseguradoras. Esto se conoce como terapia escalonada o “*step therapy*”. En el caso de los pacientes HIV/SIDA, Medicare no permite a las aseguradoras pre autorizar las recetas ni la terapia escalonada. La Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico entiende que para los pacientes y las farmacias representaría un alivio si el propósito del Proyecto del Senado 306 es prohibir la terapia escalonada y la pre autorización permitida por Medicare y adoptada por todas las aseguradoras. Pero entienden que se debe aprobar un proyecto cónsono con Medicare y MiSalud, para evitar conflictos innecesarios que ponen en tres y dos a las farmacias.

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico favorece la aprobación del Proyecto del Senado 306. Entienden que lo expuesto se trata de un serio problema que continuamente sufre la ciudadanía respecto de aseguradores, organizaciones de servicios de salud y proveedores de planes de salud autorizados en Puerto Rico, quienes imponen múltiples restricciones y obstáculos para proveer los medicamentos correcta y adecuadamente recetados. Este proceder puede poner en riesgo la seguridad y vida de los ciudadanos. El Colegio señaló que es el médico el profesional cualificado, preparado y licenciado a practicar la medicina en Puerto Rico y a diagnosticar condiciones y recetar medicamentos para aliviar y curar las mismas. No pueden los aseguradores, organizaciones de servicios de salud y proveedores de planes de salud autorizados en Puerto Rico, suplantar el ejercicio de la práctica de la medicina que hacen los médicos, por un juicio comercial o de cualquier otra índole que impida no sólo dejar de cumplir con aquello a que viene obligado, sino además, menoscabar la salud del pueblo.

La Asociación de Hospitales de Puerto Rico entiende que toda prescripción de medicamentos que esté recomendado e incluido bajo la cubierta del plan médico no debe ser vetada bajo ninguna circunstancia, esté prescrita por un médico que pertenezca o no a la red de proveedores.

La Oficina del Procurador de la Salud avaló la medida por entender que es un hecho indiscutible que los pacientes tienen el derecho de ser partícipes activos en sus cuidados de salud el cual incluye participar en la toma de decisiones relacionadas a su tratamiento. Igualmente, por virtud de ley y por las relaciones contractuales que emanan de una relación asegurador-asegurado, todo paciente tiene derecho a recibir aquel medicamento comprendido dentro de su cubierta. Son los actos de sustitución de criterios médicos y usurpación de funciones de profesionales de salud debidamente cualificados y licenciados, los cuales contribuyen al deterioro en la calidad de servicios de salud recibidos por nuestros constituyentes.

La Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción (ASSMCA) apoyó el Proyecto del Senado 306 para proteger la salud y la vida de personas con trastornos de salud mental incluyendo los de adicción a drogas, asegurando que la persona obtenga los medicamentos según fueron recetados por su médico (o psiquiatra en el caso de los pacientes de salud mental). Es importante entender que hay organizaciones que tienen “*Pharmacy Benefits Managers*”, (PBM por sus siglas en inglés), quienes manejan la parte de los medicamentos para dichas organizaciones y quienes deben estar cubiertos en la legislación para evitar que se cree una forma de evadir el cumplir con la ley.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la medida objeto de este informe y haber analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión suscribiente entiende que la medida propuesta proveerá una herramienta adicional para mejorar los servicios de salud que reciben los asegurados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta Comisión recomienda la aprobación de la medida para establecer como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no sin antes aclarar que la medida propuesta no tendrá el efecto de menoscabar y/o intervenir en la relación contractual entre terceros y tampoco intervendrá con lo ya regulado por legislación federal aplicable a Puerto Rico.

Respetuosamente sometido
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 676, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (f) del Artículo 1 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de atemperar la legislación vigente con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según establecida en la Ley Núm. 22 de 29 de mayo de 2013; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 1970, la “American Psychological Association” ~~“American Psychological Association”~~ (por sus siglas en inglés, APA) y otras organizaciones profesionales de la salud afirman que la homosexualidad *per se* no es un desorden mental y rechazan tal estigma de enfermedad mental que algunos profesionales de la salud mental y médica han colocado anteriormente sobre minorías sexuales. A estos efectos, la homosexualidad fue removida del “Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders” ~~“Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders”~~ (por sus siglas en inglés, DSM, de la “American Psychiatric Association” ~~“American Psychiatric Association”~~, APA 1973).

Sin embargo, al comienzo de la década de los noventa, miembros de la APA se expresaron preocupados sobre la resurgencia de individuos y organizaciones que promovían activamente la idea de que la homosexualidad era un defecto latente durante el desarrollo de las personas. Es importante constatar que la gran mayoría de estos grupos que patrocinaban e intercedían por la intervención terapéutica sobre la homosexualidad estaban fuertemente relacionados con movimientos políticos conservadores y religiosos que también apoyaban la estigmatización de la homosexualidad.

~~Esta resurgencia~~ Esto surge ante la radicación en el año 1998 de una resolución de la APA, titulada “Resolution on Appropriate Therapeutic Responses to Sexual Orientation” ~~“Resolution on Appropriate Therapeutic Responses to Sexual Orientation”~~². En esta Resolución la APA reafirmaba su conclusión, cuya posición, además, era compartida por los principales profesionales de la salud mental y médica, estableciendo que “la homosexualidad no es desorden mental y rechazaban cualquier forma de discrimen basada en la orientación sexual”.

Como resultado de esta Resolución y las ~~alegaciones~~ alegaciones falsas y erróneas por parte de ciertos individuos y organizaciones durante la década de los noventa, se enmienda la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, la cual prohíbe que cualquier persona natural o jurídica, por sí o a través de otra, impida, estorbe, limite o excluya a otra persona con impedimentos, por el mero hecho de tales impedimentos de participar, formar parte o disfrutar en o de cualesquiera programas o actividades organizadas, patrocinadas, operadas, implementadas, administradas o de cualquier otra forma dirigidas o llevadas a cabo por cualesquiera instituciones públicas y privadas, de todos los niveles de enseñanza e independientemente si reciben o no recursos económicos del Estado. En el año 1991 la referida Ley Núm. 44 fue enmendada a los efectos de añadir un nuevo inciso (f) con el propósito de establecer que bajo esta Ley no serán considerados como personas con impedimentos los homosexuales y bisexuales; los tranvestistas, transexuales, pedófilos, exhibicionistas, desórdenes de identidad sexual que no son producto de impedimentos físicos o cualquier otro desorden de la conducta sexual; los apostadores compulsivos, cleptómanos y ~~piromaniacos~~ piromaniacos; los adictos activos al uso de drogas ilegales, según se definen éstas en la Ley de Sustancias Controladas Federal. De igual modo, quedan excluidos los alcohólicos activos.

~~Ante lo antes~~ Ante lo expuesto, entendemos que es fundamental erradicar toda actitud denigratoria en la conciencia social puertorriqueña en cuanto respecta a los derechos de las personas LGBTT y proteger la dignidad de las mismas. La inclusión ilegítima e innecesaria de la orientación sexual e identidad de género en la referida Ley Núm. 44 promueve el estigma que hace más de cuarenta años fue resuelto por los profesionales de la salud mental.

Debemos hacer constar que en el Informe de la Comisión de la Carta de Derechos sometido el 14 de diciembre de 1951, por el presidente, Don Jaime Benítez, se establece que “[l]a igualdad ante la ley queda por encima de accidentes o diferencias, bien tengan su origen en la naturaleza o la cultura. Todo discrimen o privilegio contrario a esta esencial igualdad repugna al sistema jurídico puertorriqueño.” Además, en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 22 ~~de 29 de mayo de~~ 2013, claramente se expresa que “[l]a orientación sexual o identidad de género no es una preferencia o estilo de vida asumido por opción. Se tratan de manifestaciones de la personalidad e identidad de los individuos.”

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa considera equivocado que se mantenga vigente e intacta una Ley donde se utiliza la orientación sexual y la identidad de género para establecer unos términos que no ameritan su mención, son científicamente incorrectos y tampoco enriquecen de forma alguna la intención antes mencionada de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el inciso (f) del Artículo 1 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Definiciones

A los efectos de esta [ley] Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) ...
 - (b) ...
 - (c) ...
 - (d) ...
 - (e) ...
 - (f) Para los efectos de esta [ley] Ley no serán consideradas como personas con impedimentos:
 - [(1) los homosexuales y bisexuales]**
 - [2] (1)** Los [transvestistas, transexuales], pedófilos, exhibicionistas [, {desórdenes de identidad sexual que no son producto de impedimentos físicos}] o cualquier otro desorden [de conducta sexual] de índole sexual que no sea producto de impedimento físico.
 - [3] (2)** Los apostadores compulsivos, cleptómanos y piromaniacos.
 - [4] (3)** Los adictos activos al uso de drogas ilegales, según se definen éstas en la Ley de Sustancias Controladas federal. De igual modo quedan ~~excluidos~~ excluidos los alcohólicos activos.
 - (g) ...
 - (h) ...”
- Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 676 con las correspondientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE Y PROPÓSITO DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 676, titulado:

Para enmendar el inciso (f) del Artículo 1 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de atemperar la legislación vigente con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según establecida en la Ley Núm. 22 de 29 de mayo de 2013; y para otros fines relacionados.

De la Exposición de Motivos se desprende que desde el año 1970, la “American Psychological Association (por sus siglas en inglés, APA) y otras organizaciones profesionales de la salud afirman que la homosexualidad per se no es un desorden mental y rechazan tal estigma de enfermedad mental que algunos profesionales de la salud mental y médica han colocado anteriormente sobre minorías sexuales.

Sin embargo, al comienzo de la década de los noventa, miembros de la APA se expresaron preocupados sobre la resurgencia de individuos y organizaciones que promovían activamente la idea de que la homosexualidad era un defecto latente durante el desarrollo de las personas. El resurgir de este pensamiento provocó la radicación en el año 1998 de una resolución de la APA, titulada “Resolution on Appropriate Therapeutic Responses to Sexual Orientation”. En esta Resolución la APA reafirmaba su conclusión, cuya posición, además, era compartida por los principales

profesionales de la salud mental y médica, estableciendo que “la homosexualidad no es desorden mental y rechazaban cualquier forma de discriminación basada en la orientación sexual”.

Como resultado de esta Resolución y las alegaciones falsas y erróneas por parte de ciertos individuos y organizaciones durante la década de los noventa, se enmienda la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, la cual prohíbe que cualquier persona natural o jurídica, por sí o a través de otra, impida, estorbe, limite o excluya a otra persona con impedimentos, por el mero hecho de tales impedimentos de participar, formar parte o disfrutar en o de cualesquiera programas o actividades organizadas, patrocinadas, operadas, implementadas, administradas o de cualquier otra forma dirigidas o llevadas a cabo por cualesquiera instituciones públicas y privadas, de todos los niveles de enseñanza e independientemente si reciben o no recursos económicos del Estado.

En el año 1991 la referida Ley Núm. 44 fue enmendada a los efectos de añadir un nuevo inciso (f) con el propósito de establecer que bajo esta Ley no serán considerados como personas con impedimentos los homosexuales y bisexuales; los transvestistas, transexuales, pedófilos, exhibicionistas, desórdenes de identidad sexual que no son producto de impedimentos físicos o cualquier otro desorden de la conducta sexual; los apostadores compulsivos, cleptómanos y piromaníacos; los adictos activos al uso de drogas ilegales, según se definen éstas en la Ley de Sustancias Controladas Federal. De igual modo, quedan excluidos los alcohólicos activos.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa considera equivocado que se mantenga vigente e intacta una Ley donde se utiliza la orientación sexual y la identidad de género para establecer unos términos que no ameritan su mención, son científicamente incorrectos y tampoco enriquecen de forma alguna la intención antes mencionada de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada.

ÁNÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado solicitó ponencias a las siguientes entidades: Administración de Servicios de Salud Mental (ASSMCA), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Asociación de Psicología de Puerto Rico, Departamento de Salud, Departamento de Justicia, Departamento de la Familia, Departamento de Educación, Asociación de Psiquiatras, Consejeros Profesionales, Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico, Junta Examinadora de Psicólogos y Escuela de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas por considerar que el proyecto es de interés y pertinencia para ellas.

Al momento de redactar este informe solo contamos con el insumo de las ponencias recibidas por parte de Administración de Servicios de Salud Mental (ASSMCA), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la Asociación de Psicología de Puerto Rico y la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico. Veamos:

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) compareció por escrito con memorial explicativo fechado al 19 de septiembre de 2013 y firmado por su Director, Sr. Carlos D. Rivas Quiñones. Expresaron que su oficina colabora en la evaluación de proyectos de ley que tienen un impacto presupuestario en el uso de fondos públicos y de índole gerencial o de tecnología de información del Gobierno. Analizado el Proyecto 676, entienden que la medida no dispone de asignaciones presupuestarias ni de asuntos de gerencia o tecnología que correspondan al área de competencia de OGP. Señalaron que la aprobación de la medida no conlleva impacto fiscal adverso sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas. De estos señalamientos se infiere que no se oponen a la aprobación del P. del S. 676.

Por otra parte, la **Administración de Servicios de Salud Mental (ASSMCA)**, mediante memorial explicativo fechado el 9 de septiembre de 2013, expreso: Que el P. del S. 676 busca uniformar la legislación relacionada al discrimen con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Manifestaron que la población LGBTTT con el pasar de los años ha ido adquiriendo mayor reconocimiento, comprensión y aceptación por parte de la sociedad. A su vez, comentan, que esta realidad se ha traducido en la concesión de mayores derechos y protecciones por parte del gobierno. Destacaron que con tal fin la Asamblea Legislativa promulgó la Ley 22 del año 2013 la cual busca proveer protección e igualdad de derechos humanos a toda persona, indistintamente de su orientación sexual o identidad de género. Entienden que esta ley es el pilar donde descansarán muchas leyes que promoverán la igualdad de derechos humanos en distintos ámbitos. Expresaron ese es el motivo por el que ha sido sometida esta medida con la visión de que una vez aprobadas algunas leyes que fomentan la protección y el cambio de la mentalidad de la ciudadanía sobre la concepción de la población LGBTTT.

Según se desprende de la ponencia, ASSMCA entiende que permitir que se mantenga identificado este sector en una ley, aunque sea para ilustrar lo que no está comprendido en la misma lacera el adelanto obtenido y lleva a una confusión en la política pública sobre este tema. Expresaron además que la enmienda propuesta no tiene ningún impacto en su aplicación, puesto que ya la población LGBTTT está excluida de la misma, pero que no obstante si la Asamblea Legislativa entiende que, de no realizarse la enmienda, habría un impacto en el factor psicológico que puede poner en peligro los adelantos en la política pública de brindar protección a la población LGBTTT, ASSMCA se encuentra en la mejor disposición de apoyar la medida.

La Asociación de Psicología de Puerto Rico por su parte, mediante ponencia escrita, expresó que es evidente que los tiempos han cambiado, y que cada día nos acercamos más a honrar la vida humana en toda su diversidad, aun así, entienden que nos faltan algunos pasos para proveer la igualdad que toda la ciudadanía merece. Coinciden en que se debe eliminar de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, cualquier actitud degradante contra los derechos de la comunidad LGBTTT. Entienden que la mera mención de esta comunidad en la ley es injusta y viola la dignidad de estos individuos. También expresaron que su postura es cónsona con la Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración cuando establece que "... esta Asamblea Legislativa considera equivocado que se mantenga vigente e intacta una Ley donde se utiliza la orientación sexual y la identidad de género para establecer términos que no ameritan su mención, son científicamente incorrectos y tampoco enriquecen de forma alguna la intención antes mencionada de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada.

La Asociación de Psicología de Puerto Rico concluye su aportación dejando claro que apoya el Proyecto del Senado 676 y solicitando que la Asamblea Legislativa lo apruebe.

Por su parte la **Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico** envió una ponencia escrita, firmada la Decana Interina, Inés García García, MD, **endosando** la medida.

Según la Escuela de Medicina, desde el 1973, la Asociación Americana de Psiquiatría excluyó de su Manual de Diagnóstico y Estadísticas (DSM-II) la homosexualidad como un desorden y/o trastorno de salud mental. La decisión se tomó en base a evidencia y estudios científicos que no apoyaban la inclusión del mismo como una categoría diagnóstica, siendo este del orden de la privacidad y de la diversidad de la naturaleza humana. Del mismo modo, a partir del año 1990, la Organización Mundial de la Salud (OMS) se plegó a la iniciativa de excluir la homosexualidad de la

Clasificación Internacional de Enfermedades y otros problemas de Salud (OMS, 1992). Por su parte, la Asociación Americana de Psicología y su oficina de Asuntos Lésbicos, Homosexuales y Bisexuales ha trabajado desde 1975 para eliminar el estigma de enfermedad mental erróneamente asociado con la orientación sexual hacia el mismo sexo y reducir el perjuicio y la discriminación hacia estas comunidades diversas. Estos movimientos y avances están basados en evidencia científica y con el propósito de evitar el daño que causa el discrimen, el odio y la marginación a estas personas. Por ello y ante la masiva cantidad de evidencia que elimina el estigma y la valoración como enfermedad mental de la orientación sexual diversa, el Departamento de Psiquiatría de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico se manifiesta a favor de la enmienda del inciso (f) del artículo 1 de la Ley 44 del 2 de julio de 1985. Para la Escuela de Medicina, la permanencia de las categorías de “homosexuales y bisexuales, transvestistas, transexuales, desórdenes de identidad sexual que no son producto de impedimentos físicos” constituiría una manera de discriminación y patologización pues hace de las mismas unas categorías fuera de la normalidad humana.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar y realizar un análisis abarcador sobre la medida objeto de este informe y al haber analizado toda la información disponible en torno al mismo, entendemos que esta medida no implica impacto económico presupuestario y otorga un beneficio adicional a todos los pacientes y proveedores. Es por lo anterior que la Comisión suscribiente recomienda la aprobación del P. del S. 676 con las correspondientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Salud y Nutrición”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 761, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (i) y adicionar un nuevo inciso (iii) al apartado (A); y enmendar los apartados (D) y (H), del párrafo (7) de la Sección 2 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales” a los fines de incluir en el pago de patentes municipales al municipio que corresponda aquellas actividades comerciales ocasionales llevadas a cabo en un lugar temporero de negocios, donde se realicen ventas, órdenes o pedidos por el periodo de tiempo que dure la convocatoria, promoción, feria o lugar de ventas itinerante; tomando como base el volumen de negocios por ese periodo ocasional de ventas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales” autoriza a las legislaturas municipales de todos los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a imponer y cobrar patentes municipales a toda persona dedicada a la prestación de cualquier servicio, o a la venta de cualquier bien, negocio financiero o cualquier industria o negocio. Dicha Ley ha sido objeto de diversas enmiendas con el propósito de atemperar la misma a la diversidad de actividades comerciales que no se contemplaban cuando ~~se aprobó en el año 1974~~ fue aprobada.

Actualmente se llevan a cabo una serie de negocios en que las actividades comerciales se desarrollan en más de un municipio que no estaban contempladas en la Ley Núm. 113, *supra*. Cabe destacar entre estos los servicios que proveen las empresas de desperdicios sólidos en más de un Municipio y que motivó la aprobación de una enmienda a través de la Ley Núm. 10 ~~de 15 de febrero de 2008~~, para que la oficina principal de la empresa correspondiente pague patente al municipio donde se prestó el servicio.

De igual modo varias disposiciones de la “Ley de Patentes Municipales” han sido modificadas para incluir un lenguaje que considere la actividad comercial de ventas de tiendas, casas de comercio u otras industrias o negocios que incurran en fletes y pasajes de transporte terrestre en varios municipios. Adicional a ello las enmiendas incluidas mediante la Ley Núm. 96 de 24 de junio de 1998, tomaron en cuenta los servicios provistos por compañías de telecomunicaciones y servicios de televisión por cable o satélite.

En la actualidad la forma y manera de hacer negocios en Puerto Rico ha sido objeto de diversos cambios que tienen como propósito hacer las ventas de ciertos bienes y servicios más accesibles, atractivos y convenientes. Esa es la situación, por ejemplo, de la venta de vehículos de motor en carpas, solares improvisados en estacionamientos de centros comerciales o en amplios predios de terreno, por un término de tiempo específico y auspiciado por distintas instituciones bancarias que proveen el financiamiento. No obstante, se afirma que esa actividad comercial, que se beneficia de la organización local municipal donde se efectúa el negocio, no está contribuyendo al sostenimiento del municipio donde se llevan a cabo; razón fundamental para la imposición de patentes municipales conforme lo resuelto en Banco Popular vs. Mun. de Mayagüez 120 DPR 692 (1988).

La inclusión en el pago de patentes municipales de actividades comerciales ocasionales o temporeras que se realizan en un municipio distinto a la sede de negocios de una empresa, tal como provee esta Ley, es cónsona con los precedentes aquí reseñados y con las nuevas políticas llevadas a cabo en otras jurisdicciones donde la contribución compartida entre varios municipios ha sido utilizada exitosamente. A modo de ejemplo, podemos señalar que el estado de Texas cuenta en sus leyes contributivas con el concepto “*Temporary Places of Bussines*”; al que definen como un local de negocios que se establece con el propósito de recibir órdenes y realizar ventas por un periodo limitado de tiempo y el cual deberá pagar contribuciones en la jurisdicción donde se lleva a cabo el negocio temporero.

Por las consideraciones anteriores, esta Ley provee mayor poder tributario a los municipios para que puedan recibir la justa contribución de quienes desarrollan actividades comerciales temporeras en su demarcación geográfica y actualmente no contribuyen al sostenimiento de la organización local.

DECRETASE DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (i) y se adiciona un nuevo inciso (iii) ~~del~~ al apartado (A); y se enmiendan los apartados (D) y (H), del párrafo (7) de la Sección 2 de la ~~ley~~ Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, para que lean como sigue:

“Sección 2. Definiciones

(a)...

(7)...

(A)...

(i) Volumen de Negocios- significa los ingresos brutos que se reciben o se devenguen por la prestación de cualquier bien servicio, por la venta de cualquier bien, o por cualquier otra industria o negocio en el municipio donde la casa principal realiza sus operaciones, o los ingresos brutos que se reciban o devengan por la casa principal en el municipio donde ésta mantenga oficinas *o donde realice ventas ocasionales y para ello mantenga un lugar temporero de negocios* y almacenes, sucursales, planta de manufactura, envase, embotellado, procesa-miento, elaboración, confección, ensamblaje, extracción, lugar de construcción, o cualquier otro tipo de organización, industria o negocio para realizar negocios a su nombre, sin tener en cuenta sus ganancias o beneficios.

(ii) ...

(iii) *Lugar temporero de negocios- lugar donde se lleven a cabo una sola vez al año, ventas, órdenes o pedidos, de forma temporera o por el periodo de tiempo que dure la convocatoria, promoción, feria o lugar de ventas itinerante establecido en la jurisdicción de un municipio. Disponiéndose que lo anterior será de aplicación tanto a aquellas actividades temporeras que tengan establecidas una casa u oficina principal como a las que no tengan establecidas una casa u oficina principal.*

(B)...

...

(D) Ventas de tiendas, *ventas ocasionales, para las que se mantenga un lugar temporero de negocios*, casas de comercio u otras industrias o negocios. El volumen de negocios será, tratándose de ventas de tiendas, *ventas ocasionales, para las que se mantenga un lugar temporero de negocios*, casas de comercio u otras industrias o negocios, el importe de las ventas brutas luego de deducidas las devoluciones; el monto del valor de los fletes y pasajes en cada oficina establecida en cada municipio, tratándose de vehículo para el transporte terrestre; y

en general el montante de las entradas recibidas o devengadas por cualquier industria o negocio de acuerdo con la naturaleza de la industria o el negocio.

(E)...

...

(H) Operaciones llevadas a cabo en varios municipios, o *ventas ocasionales para las que se mantenga un lugar temporero de negocios*.-- En caso de que las operaciones de un negocio sean llevadas a cabo en dos (2) o más municipios, el computo de patente se hará prorrateando el volumen de negocios, tomando como base el promedio del número de pies cuadrados de las áreas de los edificios utilizados en cada municipio, durante el período contributivo del año natural anterior a la fecha de la radicación de la patente. *En el caso de ventas ocasionales en las que para ello se mantenga un lugar temporero de negocios, el cómputo de la patente se hará tomando el volumen de negocio de esa actividad comercial temporera en ese municipio durante el período contributivo del año natural a la fecha de radicación de la patente. Disponiéndose, que cuando surjan actividades comerciales temporeras dentro de determinado municipio, la cantidad de patente municipal que se pague al municipio donde se realiza la actividad temporera, será deducida del volumen de negocios que se declara al municipio donde radica la casa u oficina principal.* En el caso de los negocios de servicios de telecomunicaciones, las áreas de los edificios utilizados en cada municipio incluyen las áreas de los edificios de estacionamiento que sean propiedad de la persona que opera el negocio de servicios de telecomunicación. Esta fórmula no se aplicará a los negocios cuyo volumen de negocios pueda determinarse, según lo establecido en los párrafos (A) a (G) de esta cláusula.

Artículo 2.- Esta ~~ley~~ Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado 761, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 761, pretende enmendar el inciso (i) y adicionar un nuevo inciso (iii) al apartado (A) y enmendar los apartados (D) y (H) del párrafo 7 de la Sección 2 de la Ley Número 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a los fines de incluir en el pago de patentes municipales al municipio que corresponda, aquellas actividades comerciales ocasionales llevados a cabo en un lugar temporero de negocios, donde se

realicen ventas, órdenes o pedidos por el periodo de tiempo que dure la convocatoria, promoción, feria o lugar de ventas interinamente, tomando como base el volumen de negocios por ese periodo ocasional de ventas.

La Ley Núm. 113, *supra*, tiene como propósito proveer recursos a los municipios de Puerto Rico. Las patentes y otros arbitrios y licencias proveen recursos necesarios para que los municipios puedan cubrir sus necesidades operacionales. “En Puerto Rico, se favorece una interpretación amplia del poder impositivo delegado a los municipios. Tal interpretación responde a una filosofía que tiende a conceder mayores poderes tributarios a los municipios de forma que puedan proveer más servicios directos a sus ciudadanías.” First Bank de P.R. v Municipio de Aguadilla, 153 DPR 198(2001).

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Dispone el autor de la medida que “la manera de hacer negocios en Puerto Rico ha sido objeto de diversos cambios que tienen como propósito hacer las ventas de ciertos bienes y servicios más accesibles, atractivos y convenientes.” Menciona como ejemplo la venta de vehículos de motor en carpas, por un término de tiempo específico y auspiciado por distintas instituciones bancarias que proveen el financiamiento. Expresa además, que esa actividad comercial no está pagando patentes al municipio en donde se efectúa el negocio.

En consecuencia, la medida propone que se imponga el pago de patentes municipales al municipio que corresponda a aquellas actividades comerciales ocasionales realizadas en un lugar temporero de negocios, donde se realicen ventas, órdenes o pedidos por el periodo de tiempo que dure la convocatoria, promoción, feria o lugar de ventas interinamente, tomando como base el volumen de negocios por ese periodo ocasional de ventas.

A tales efectos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico (en adelante “la Comisión”), solicitó el análisis y posición en torno a la presente medida legislativa a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

La OCAM, expresa que aunque es norma general que un contribuyente pague patentes en el municipio que ubique su oficina principal de negocios, con el transcurso del tiempo y con el desarrollo de nuevas industrias, han surgido excepciones. A través de la jurisprudencia y enmiendas a la Ley Núm. 113, *supra*, se ha reconocido a los municipios la facultad para recibir el pago de patentes sobre diversas actividades comerciales que no estaban contempladas originalmente.

Indica la OCAM que ante la vaguedad existente en la Ley Núm. 113, *supra*, y “la realidad de la extensión de actividades comerciales que se generan en diferentes municipios sin que necesariamente existan establecimientos físicos de almacenes, sucursales, oficinas u otras estructuras, la jurisprudencia ha tenido que interpretar sus disposiciones y ajustarlas a estas nuevas operaciones y prácticas comerciales”. En el caso de Municipio de Trujillo Alto v. Cable TV of Greater San Juan, 132 D.P.R. 1008 (1993), el Tribunal Supremo de Puerto Rico, reconoció la facultad de cada municipio de obtener el pago de patentes por la actividad económica generada dentro de su jurisdicción, irrespectivamente de que exista una casa u oficina principal en otra jurisdicción.

Aunque endosa la medida, la OCAM propone las siguientes dos enmiendas las cuales hemos acogido;

1. Que se clarifique en el texto que cuando surjan ventas o actividades comerciales temporeras dentro de determinado municipio, la cantidad de patente municipal que se pague al municipio donde se realiza la actividad temporera, sea deducida del volumen

de negocios que se declara al municipio donde radica la casa u oficina principal. De esta forma queda claro que el contribuyente paga la misma cantidad por concepto de patente municipal, pero en lugar de pagarlo todo al municipio donde se radica su casa principal o sus oficinas, almacenes o sucursales, su pago es remitido y distribuido a los municipios correspondientes en los cuales genera las actividades comerciales temporeras.

2. Se corrija el texto del inciso (1) apartado (a) de la Sección 2 de la Ley Núm. 113, *supra*, que se cita en la medida.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, interpreta que la intención de la medida es que las actividades temporeras son aquellas que se realizan una vez al año por lo que no es necesario el establecimiento de una oficina principal. Indica que si se permite que el evento ocurra más de una vez, se debe tratar como un negocio sujeto a la anualización de patentes. La Comisión acogió las enmiendas presentadas por la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.

Finalmente, el CRIM endosa la medida, y expresa que es de gran beneficio para la economía fiscal de los municipios, el que cuenten con el mayor número de herramientas efectivas y conforme a la Ley, para que puedan disponer con regularidad de recaudos municipales de manera que puedan hacer frente a sus obligaciones.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios”.

IV. CONCLUSIÓN

Esta medida le hace justicia a los municipios que no perciben los ingresos de las patentes municipales del volumen de negocios generados por compañías y comercios que no tienen oficinas principales ni estructuras dentro de su jurisdicción, a pesar de que realizan actividades comerciales y generan ingresos dentro de dichos municipios. La aprobación de esta pieza legislativa evita que las actividades temporeras análogas a los servicios brindados o a las industrias ubicadas en el municipio donde se realiza, impacten el comercio local y no contribuyan por medio del pago de patentes a la economía del mismo.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Martín Vargas Morales
Presidente
Comisión de Autonomía Municipal,
Descentralización y Regionalización del Senado
del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 794, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 195-2011, según enmendada, conocida como la “Ley de Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar” a los fines de extender el beneficio de hogar seguro a aquellas viviendas cuyos titulares optaron por construir las mismas, constituyendo un derecho de superficie.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de proteger a la familia puertorriqueña y fomentar la adquisición de una vivienda adecuada y segura, fue aprobada la Ley Núm. 195-2011, según enmendada, conocida como la “Ley de Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar”. Mediante dicha legislación, se estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico asegurar que todo individuo o jefe de familia domiciliado en Puerto Rico, goce de una protección que cubra la posesión y el disfrute de su residencia principal contra el riesgo de ejecución de esa propiedad.

El derecho de hogar seguro es irrenunciable, y cualquier pacto en contrario se declarará nulo. A su vez, este derecho protege a la propiedad de embargo, sentencia o ejecución ejercitada para el pago de todas las deudas, excepto las deudas reconocidas como excepciones en el Artículo 4 de la Ley Núm. 195-2011. Por consiguiente, el derecho al Hogar Seguro toma una nueva dimensión reconociéndose ahora una protección más amplia y abarcadora sobre lo que constituye una vivienda principal.

Actualmente, el Artículo 3 de la Ley Núm. 195, supra, establece que todo individuo o jefe de familia, domiciliado en Puerto Rico, tendrá derecho a poseer y disfrutar, en concepto de hogar seguro, una finca consistente en un predio de terreno y la estructura enclavada en el mismo, o una residencia bajo el régimen de la Ley de Condominios que le pertenezca o posea legalmente, y estuviere ocupado por éste o por su familia exclusivamente como residencia principal.

Según lo dispuesto en el citado Artículo 3, la protección sobre Hogar Seguro puede constituirse sobre un predio de terreno y la estructura enclavada en el mismo o una residencia bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Sin embargo, en Puerto Rico, existe un gran número de residencias que son construidas dentro del marco legal que rige el derecho de superficie, el cual se concibe bajo nuestro ordenamiento como una forma de propiedad. Este tipo de derecho no está contemplado dentro del ámbito del Artículo 3 de la Ley Núm. 195, supra, y por consiguiente no disfrutan de la protección de Hogar Seguro.

Aunque el derecho de superficie no está taxativamente contemplado en el Código Civil, se ha reconocido jurisprudencialmente su cabida en Puerto Rico a través de distintas disposiciones del propio Código, y en particular, por disposiciones de la Ley Hipotecaria y su Reglamento.

El derecho de superficie es un derecho "de naturaleza real por cuya virtud una persona (concedente) otorga a otra (superficiario) el derecho a levantar en el suelo de su propiedad, edificios o plantaciones de las que deviene titular el que las hace bajo ciertas y determinadas condiciones." Lozada Ocasio v. Registrador, 99 D.P.R. 435 (1970), citando a Puig Peña, Tratado de Derecho Civil Español, Tomo III, Vol. I (sin fecha), pág. 475.

El Tribunal Supremo acogió esta figura, como un derecho real, en nuestra jurisdicción. De esta forma se ha expresado que el superficiario adquiere, de parte de los concedentes, el derecho de

propiedad con respecto a lo construido sobre la superficie cedida y que se trata de un derecho inscribible. Lozada Ocasio, supra.

El derecho sobre la edificación en suelo ajeno podrá ser perpetuo o a término. Cuando dicho derecho es inscrito en el Registro de la Propiedad, constituye una finca independiente de la principal y, para fines del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, puede obtener número de catastro particular. Por tanto, sus dueños están sujetos a las mismas obligaciones contributivas que los propietarios de predios de terreno donde enclava una residencia y los apartamentos sujetos a la Propiedad Horizontal, según estas formas de propiedad están contempladas en el Artículo 3 de la Ley Núm. 195, supra.

El propósito de esta Ley es extender el beneficio de hogar seguro a aquellas viviendas cuyos titulares optaron por construir las mismas, constituyendo un derecho de superficie sobre un predio ajeno. De esta manera, se adelanta, conforme a la realidad de los ciudadanos de nuestra Isla, los propósitos contemplados en la Ley de Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar. A tales fines, se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 195-2011, para incluir la residencia principal edificada en un predio ajeno, bajo el derecho de superficie, y la misma pueda ser poseída y disfrutada en concepto de Hogar Seguro.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 195-2011, según enmendada, conocida como “Ley de Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar” para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Derecho a hogar seguro

Todo individuo o jefe de familia, domiciliado en Puerto Rico, tendrá derecho a poseer y disfrutar, en concepto de hogar seguro, una finca consistente en un predio de terreno y la estructura enclavada en el mismo, o una residencia bajo el régimen de la Ley de Condominios, *o una residencia edificada bajo el derecho de superficie*, que le pertenezca o posea legalmente, y estuviere ocupado por éste o por su familia exclusivamente como residencia principal.

Para efectos de esta Ley, domicilio se definirá conforme a las disposiciones del Artículo 11 del Código Político de 1902, según enmendado.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles** del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración, estudio y análisis, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 794 sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 794** tiene como propósito enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 195-2011, según enmendada, conocida como la “Ley de Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar” a los fines de extender el beneficio de hogar seguro a aquellas viviendas cuyos titulares optaron por construir las mismas, constituyendo un derecho de superficie.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos del **P. del S. 794** señala que la Ley Núm. 195-2011, según enmendada, fue aprobada con el propósito de proteger a la familia puertorriqueña y fomentar la adquisición de una vivienda adecuada y segura. Dicho estatuto conocido como la “Ley de Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar” estableció como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el que los dueños de residencias domiciliados en Puerto Rico gocen de una protección que cubre la posesión y el disfrute de su residencia principal contra el riesgo de ejecución. La ley establece que el derecho a hogar seguro es uno irrenunciable por lo que de hacerse algún acuerdo en contra de esta estipulación el mismo se consideraría nulo. El derecho a hogar seguro protege la residencia principal contra embargos, sentencias o ejecución ejercitada para el pago de deudas. Es importante señalar que en Artículo 4 de la Ley Núm. 195-2011 se establecen algunas excepciones en cuanto a deudas reconocidas que sí podrían activar un proceso de ejecución en contra de la propiedad. El Artículo 3 de la Ley 195-2011, establece que

“Todo individuo o jefe de familia, domiciliado en Puerto Rico, tendrá derecho a poseer y disfrutar, en concepto de hogar seguro, una finca consistente en un predio de terreno y la estructura enclavada en el mismo, o una residencia bajo el régimen de la Ley de Condominios que le pertenezca o posea legalmente, y estuviere ocupado por éste o por su familia exclusivamente como residencia principal”

En vista de que en Puerto Rico existe muchas residencias que son construidas dentro del marco legal que rige el derecho de superficie, el cual se reconoce bajo nuestro ordenamiento como una forma de propiedad, el **P. del S. 794** busca que la protección de la cual ya gozan las propiedades descritas en el Artículo 3 de la Ley sea extendida a las propiedades constituidas bajo el régimen de derecho a superficie. En la isla el derecho de superficie se ha reconocido jurisprudencialmente y en el caso Lozada Ocasio v. Registrador¹. Allí nuestro más alto foro estableció que el derecho de superficie es un derecho "de naturaleza real por cuya virtud una persona (concedente) otorga a otra (superficiario) el derecho a levantar en el suelo de su propiedad, edificios o plantaciones de las que deviene titular el que las hace bajo ciertas y determinadas condiciones”. De esta manera se acogió el derecho de superficie como un derecho real que puede ser perpetuo o a término. Si dicho derecho es inscrito en el Registro de la Propiedad, se constituye una finca independiente de la principal y para fines del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, dicha finca puede obtener un número de catastro particular. Los dueños de fincas sometidas al derecho de superficie están sujetos a las mismas obligaciones contributivas que los propietarios a los que hace alusión el Artículo 3 de la Ley 195-2011, pero no están protegidos por el derecho de hogar seguro. Precisamente el **P. del S. 794** busca enmendar dicho artículo para que en el mismo sean incluidos los propietarios que han constituido su residencia principal utilizando el derecho a superficie, de manera que la misma pueda ser poseída y disfrutada en concepto de Hogar Seguro.

¹ Lozada Ocasio v. Registrador, 99 D.P.R. 435 (1970), citando a Puig Peña, Tratado de Derecho Civil Español, Tomo III, Vol. I (sin fecha), pág. 475.

III. ANÁLISIS DE LAS PONENCIAS

Para llevar a cabo el análisis de la medida, la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico, que suscribe este informe, tomó en consideración los comentarios sometidos por el Departamento de la Vivienda. Esta Comisión también solicitó comentarios al Departamento de Justicia, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y al Colegio de Abogados, pero a la fecha en que se suscribe este informe dichos comentarios no han sido recibidos, a pesar de las muchas gestiones de seguimiento realizadas.

Departamento de la Vivienda (DV):

En sus comentarios el Departamento de la Vivienda establece la importancia del derecho a la propiedad en el ordenamiento de la isla, tan es así que el mismo aparece recogido en nuestra constitución, donde se establecen varias protecciones a este derecho. En el Artículo 2 Sección 7 de la Constitución se establece que:

“Se conoce como derecho fundamental del ser humano el derecho de la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad. No existirá la pena de muerte. Ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin debido proceso de ley, ni se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes. No se aprobarán leyes que menoscaben las obligaciones contractuales. Las leyes determinarán un mínimo de propiedad y pertenencias no sujetas a embargo”

También el DV trae a la atención de esta Comisión que recientemente el Tribunal Supremo de Puerto Rico nuevamente se expresó sobre la importancia del derecho a la propiedad en el caso de Rivera García v. Registradora de Bayamón². En dicho caso se estableció que:

“Es indudable que el derecho a la propiedad es de alto interés público en nuestro ordenamiento. De hecho, podría decirse que la génesis del concepto del Estado como el ente jurídico que conocemos hoy surge de teorías políticas que aspiraban a dar una máxima protección al derecho de los individuos a defender y disfrutar su propiedad. Véase R.A. Goldwin, John Locke, en History of Political Philosophy, (L. Strauss y J. Cropsey, eds.), 3ra ed., Chicago, Ed. The University of Chicago Press, 1987, págs. 486-488. Sin embargo, el concepto en sí mismo de lo que comprende el derecho a la propiedad ha variado con el paso del tiempo. Véase J.R. Vélez Torres, Curso de Derecho Civil: Los Bienes, Los Derechos Reales, T. II, Ed. Prog. Educ. Leg. Cont. U.I.P.R., San Juan, págs. 67-74”

Es importante señalar que el derecho a la propiedad no es uno absoluto, el mismo está limitado por intereses sociales apremiantes y normas de convivencia social.³ En más de una ocasión la Asamblea Legislativa ha actuado para proteger el derecho a hogar seguro, aprobando leyes como la “Ley para Definir el Hogar Seguro y para Extentarlo (sic) de una Venta Forzosa” en el 1903. Dicho estatuto solo protegía de embargos la cantidad de \$500 dólares en casos de ejecuciones de sentencias contra la propiedad del demandado. Eventualmente dicho estatuto fue derogado para darle paso a la Ley Núm. 87 del 3 de mayo

² Rivera García v Registradora de Bayamón, 2013 TSPR 107

³ Véase López v. Autoridad de Energía Eléctrica, 151 D.P.R 701 (2000)

de 1936 en la cual se aumentaba la cantidad de la protección a \$1,500 dólares. En el 2003 dicho estatuto fue enmendado para aumentar la protección de hogar seguro a \$15,000 dólares.

Nos indica el DV que a raíz de la crisis económica mundial que se comenzó a experimentar desde la pasada década, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 195-2011, ya que entendían que era necesaria una protección aún mayor a los propietarios. Al aprobar la Ley la Asamblea Legislativa estableció que *“para muchos puertorriqueños su hogar representa casi la totalidad de su patrimonio y lo único que pueden ofrecer a sus herederos”* por lo que la legislatura entendía *“conveniente aprobar una nueva legislación de vanguardia sobre hogar seguro que brinde una mayor protección al hogar o residencia principal a todos los domiciliados en Puerto Rico y sus respectivas familias”* La Ley 195-2011, según enmendada, cambió el enfoque de derecho a hogar seguro que hasta el momento existía en la isla. Dicha ley ahora se enfoca en proteger la propiedad física de los titulares, a diferencia de los estatutos anteriores que se enfocaban en darle un valor estrictamente monetario a la propiedad.

Por otro lado, el derecho a superficie fue definido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso de Lozada Ocasio v Registrador como *“...el derecho real de tener o mantener, temporal o indefinidamente, en terreno o inmueble ajeno, una edificación o plantación en propiedad separada, obtenida mediante el ejercicio del derecho anejo de edificar o plantar o por medio de un acto adquisitivo de la edificación o plantación preexistente”*⁴ La utilización del derecho de superficie en Puerto Rico puede verse como una alternativa al problema de escasez de vivienda en algunos municipios. Si dicho derecho de superficie ha sido debidamente inscrito para que se constituya como finca independiente, a tenor con lo que establece la sección 39.1 del Reglamento Hipotecario no debería haber ningún impedimento para que esa propiedad sea a su vez protegida por el derecho a hogar seguro. Por todo lo antes expuesto, el Departamento de la Vivienda endosa el **P. del S. 794**.

IV. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

V. CONCLUSIÓN

Ha quedado establecido que el derecho a la propiedad es uno altamente protegido en nuestro ordenamiento. El proyecto que analizamos en este informe lo que busca es que, ya que la Ley Hipotecaria así como su Reglamento permiten que el derecho de superficie sea inscrito en el Registro de la Propiedad, convirtiendo de esta manera esa propiedad en una finca independiente con todos los derechos y responsabilidades que esto conlleva, es justo que también se le provea a esos propietarios el derecho de proteger esa, su residencia principal, al amparo de la Ley 195-2011, declarándolo como su Hogar Seguro.

⁴ Lozada Ocasio v. Registrador, 99 D.P.R. 435 (1970), citando a Roca Sastre en "Ensayo Sobre el Derecho de Superficie", publicado en la Revista Crítica de Derecho Inmobiliario, número extraordinario, Conmemorativo del Primer Centenario de la Ley Hipotecaria Española de 1861, Núm. 392-393 (enero-febrero 1961) pág. 7

VI. RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES, muy respetuosamente, la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles de Senado del Estado Libre Asociado **recomienda** al Alto Cuerpo Legislativo que se apruebe el **Proyecto del Senado Núm. 794 sin enmiendas**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico al 14 de febrero de 2014.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge Suárez Cáceres

Presidente

Comisión de Vivienda
y Comunidades Sostenibles
Senado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 844, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar el Cuartel de la Policía del barrio Ángeles de Utuado, ~~precinto~~ precinto 273 con el nombre ~~del Honorable Sargento~~ de Ramón Toledo González, en reconocimiento póstumo a su trabajo, dedicación, tenacidad y entrega en el servicio y el orden ~~público~~ público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Oficial Ramón Toledo González nació en la ~~ciudad~~ “Ciudad del Viví”, Utuado el 20 de diciembre de 1955. Fueron sus padres don Juan Toledo y doña Juanita González. Cursó estudios primarios y secundarios en el Municipio de Utuado, donde dejó gratos recuerdos en sus compañeros de clases.

El 12 de diciembre de 1981 contrajo nupcias con la Sra. Migdalia Adames Cruz, de esta amada relación procrearon dos hijos, Raisa D. y Nomar. Son sus nietos Ainara y Fernando.

Comienza un 15 de abril de 1977 como servidor público en el honorable cuerpo de la Policía de Puerto Rico. Durante sus 30 años de servicio en la Policía de Puerto Rico fue adscrito a la División de Drogas y Narcóticos, luego pasó a formar parte de la Unidad Motorizada, y finalmente paso a formar parte esencial de la división de Operaciones Tácticas la cual se vivió profundamente ser parte de la misma. Fue reconocido en varias ocasiones como Agente del Año por su desempeño, compromiso y dedicación por la seguridad de nuestros constituyentes.

Su encomiable servicio al pueblo de Puerto Rico y sobre todo a nuestra comunidad Utuadeña trascendió fronteras y su sencillez caló en el corazón de los que tuvimos el honor de conocerlo, al que cariñosamente le llamaban: “Ramón El Guardia”. Excelente ser humano, un gran Utuadeño que luchó arduamente contra la criminalidad y le sirvió bien al pueblo, demostrando siempre su gran calidad humana, capacidad, integridad y responsabilidad.

El Sargento, amigo y ser humano de excelencia, fallece sorpresivamente el jueves 14 de noviembre de 2013, defendiendo su hogar. Esta irremediable pérdida ha trastocado al pueblo de

Utuaado y al país. Cuando un gran ser humano fallece, nos produce un inmenso dolor que tenemos que aprender a sobrellevar. El pueblo de Puerto Rico lamenta la gran pérdida de este distinguido ciudadano. Utuaado se viste de luto ante la ausencia y la pérdida irreparable de uno de sus amados hijos, quien contribuyó con tenacidad a un mejor país. Esta Asamblea Legislativa entiende que es menester exaltar la entrega y dedicación que demostró el Sargento Ramón Toledo González, a través de su trayectoria, que será recordada siempre como un oficial que se vivió y amó el cargo que escogió servir y desempeñar en el área de la seguridad y el orden público, denominando con su nombre al Cuartel de la Policía del barrio Ángeles en el Municipio de Utuaado, precinto 273.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para designar el Cuartel de la Policía de Puerto Rico del barrio Ángeles de Utuaado, precinto 273 con el nombre ~~del Honorable Sargento~~ de Ramón Toledo González, en reconocimiento póstumo a su trabajo, dedicación, compromiso y entrega en el área de la seguridad y el orden público.

Artículo 2.- Se instalará en un lugar prominente del Cuartel de la Policía del barrio Ángeles del Municipio de Utuaado, precinto 273, una urna, debidamente sellada y segura, donde se exhiba copia de esta Ley y varias fotos que muestren el legado del Sargento Ramón Toledo González, como servidor público para que sirva de ejemplo y dedicación a las presentes y futuras generaciones.

Artículo 3.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en conjunto con la Policía de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 844, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 844, presentado por el senador Ruiz Nieves, propone designar con el nombre de Ramón Toledo González, el Cuartel de la Policía del barrio Ángeles del Municipio de Utuaado, precinto 273.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Ramón Toledo González nació el 20 de diciembre de 1955 en el municipio de Utuaado. Fueron sus padres el señor Juan Toledo y la señora Juanita González. Cursó estudios primarios y secundarios en las escuelas públicas de Utuaado. El 12 de diciembre de 1981 contrajo nupcias con Migdalia Adames Cruz, con quien procreó dos hijos: Raisa D. Toledo Adames y Nomar Toledo Adames. Son sus nietos Ainara y Fernando.

Desde temprana edad Toledo González mostró interés y compromiso por el servicio público. Por tal razón a la edad de 21 años comenzó a laborar en la Policía de Puerto Rico, organismo al cuál sirvió por 30 años. Durante los años que trabajó en la Policía laboró en la División de Drogas y Narcóticos, la Unidad Motorizada y en la División de Operaciones Tácticas. En varias ocasiones

durante su carrera fue reconocido como Agente del Año, gracias a su gran desempeño, compromiso y dedicación para garantizar la seguridad de nuestra ciudadanía.

La comunidad Utuadeña y demás personas que conocieron al señor Toledo González reconocen su loable lucha contra la criminalidad y su servicio tanto al pueblo de Utuado como a Puerto Rico. Esa fue la razón para llamarle cariñosamente “Ramón El Guardia”. Lamentablemente Ramón Toledo González falleció el jueves, 14 de noviembre de 2013 defendiendo su hogar.

Durante sus años como servidor público este demostró gran sentido de compromiso en su trabajo de proteger y garantizar la seguridad de los demás. El trabajo como policía es uno honroso y sacrificado, en el cual día a día se arriesga la vida. Son personas como el señor Toledo González las que con su vocación por el servicio público trabajan arduamente con el fin de mejorar la calidad de vida de todos los que vivimos en Puerto Rico.

Sin duda, el señor Toledo González dedicó su vida a procurar el bienestar de los demás. Su compromiso y dedicación a la profesión que escogió deben servir de ejemplo para presentes y futuras generaciones. Su memoria debe ser recordada y es digna del reconocimiento de esta Asamblea Legislativa.

En reconocimiento póstumo a su trabajo, dedicación, compromiso y entrega en el área de la seguridad y el orden público esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se denomine con el nombre de “Ramón Toledo González”, el Cuartel de la Policía de Puerto Rico del barrio Ángeles de Utuado, precinto 273.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente
Comisión de Gobierno,
Eficiencia Gubernamental
e Innovación Económica”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1686, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 3 y 8 de la Ley Núm. 45-2013 para modificar el financiamiento deficitario allí autorizado de doscientos cuarenta y cinco millones de dólares (\$245,000,000), de

modo que se reduzca a noventa y dos millones quinientos mil dólares (\$92,500,000), y ajustar la asignación con cargo a dicho financiamiento que estaba destinada al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) como parte del pago de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal, la cual será transferida para ser sufragada de otras fuentes existentes, así como establecer una reserva por la cantidad de diecisiete millones quinientos mil dólares (\$17,500,000) para atender deudas de varias dependencias gubernamentales; enmendar el Artículo 18 de la Ley 43-2013 a los fines de autorizar al Gobernador o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a transferir hasta dieciséis millones de dólares (\$16,000,000) de las asignaciones contenidas en el Artículo 13 de la Ley 43-2013 para el pago al CRIM como parte de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal; y autorizar su transferencia al Departamento de Hacienda para los ajustes de cuentas correspondientes y el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la configuración del presupuesto del Año Fiscal 2013-2014, se aprobó la Ley Núm. 45-2013 a través de la cual se autorizó un financiamiento de \$245 millones que sufragaría ciertas asignaciones presupuestarias, en particular el Fondo de Equiparación Municipal del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales. La implantación de una efectiva política de disciplina fiscal por nuestra Administración hasta la fecha permite ponernos, un poco después de la mitad del año fiscal, como meta real y alcanzable una reducción de gasto por \$170 millones por debajo de lo presupuestado, evitando a su vez gravar la liquidez del Banco Gubernamental de Fomento.

A dichos fines, se transfiere la cantidad de \$170 millones de la asignación que se giraría contra el financiamiento dispuesto en la Ley Núm. 45-2013, para que sea sufragado de reducciones en otras asignaciones presupuestarias actualmente vigentes. Los fondos que fluyen a los Municipios mediante el CRIM, por virtud del Fondo de Equiparación Municipal, no se verían afectados negativamente; meramente, el dinero que procedía del Banco Gubernamental de Fomento mediante un préstamo provendrá subsiguientemente del Departamento de Hacienda, a ser cubierto por los recaudos u otros recursos del mismo.

También se establece una reserva por la cantidad de diecisiete millones quinientos mil dólares (\$17,500,000) para atender deudas del Departamento de Educación con la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias que no fueron atendidas por la pasada Administración.

Ello evidencia las claras e inequívocas acciones tomadas por esta Administración para manejar la histórica situación fiscal en la que nos encontramos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 45-2013 a los fines de que lea de la siguiente forma:

“Artículo 3.-El Fondo se nutrirá inicialmente de un préstamo de noventa y dos millones quinientos mil (92,500,000) dólares que estructurará el Banco Gubernamental de Fomento utilizando fondos propios del Banco Gubernamental de Fomento o mediante un financiamiento a través de terceros, conforme determinación del Banco Gubernamental de Fomento como agente fiscal.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 45-2013 a los fines de que lea de la siguiente forma:

“Artículo 8.-Se asigna la cantidad de treinta millones (30,000,000) de dólares depositada en el Fondo creado a través de esta Ley, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales como parte del pago de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal, conocido como subsidio municipal, dispuesto en la Ley 80-1991, según enmendada. Se asigna la cantidad de cuarenta y cinco millones (45,000,000) de dólares, depositada en el Fondo creado a través de esta Ley, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales como parte del pago del Fondo de Exoneración para resarcir a los municipios por la exoneración de la contribución sobre la propiedad no cobrada.

Además, se asigna la cantidad de diecisiete millones quinientos mil (17,500,000) dólares como reserva para el pago de deudas del Departamento de Educación correspondientes al año fiscal 2012-2013, con la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, cuya asignación estará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Se ordena al Departamento de Hacienda ajustar las cuentas así contabilizadas para que estén en concordancia con lo aquí dispuesto. La diferencia de ciento setenta millones (170,000,000) de dólares correspondiente a la asignación para el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales como parte del pago de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal, provendrá de los ajustes presupuestarios que serán efectuados en la Resolución Conjunta Núm. 16-2013, Resolución Conjunta Núm. 17-2013 y Ley Núm. 43-2013, conforme en éstas así se disponga.”

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 43-2013 para que lea de la siguiente forma:

“Artículo 18.-Por la situación fiscal, se autoriza al Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para el presupuesto del Año Fiscal 2013-2014, a realizar transferencias entre las asignaciones dispuestas en el Artículo 13 de esta Ley sin la necesidad de autorización adicional. Además, como un ejercicio de austeridad y responsabilidad fiscal, se autoriza y ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar ajustes a las partidas dispuestas en el Artículo 13 de esta ley hasta lograr una reducción de hasta dieciséis millones de dólares (\$16,000,000) y ordenar la transferencia correspondientes de los fondos para el pago al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal, conocido como subsidio municipal, dispuesto en la Ley Núm. 80-1991. No existirá deuda, obligación, compromiso alguno con entidades públicas o terceros debido al ajuste en las asignaciones realizadas en virtud de esta autorización. En un término de cinco días a partir de la aprobación de esta Ley, la Oficina de Gerencia y Presupuesto entregará un informe en la Presidencia de cada Cuerpo de esta Asamblea Legislativa donde indicará cómo quedaron configuradas las asignaciones contenidas en el Artículo 13 de esta Ley, luego de ajustadas las mismas en virtud de la autorización aquí concedida para transferencias al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, según anteriormente dispuesto.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada Cuerpo de esta Asamblea Legislativa, en o antes del quinto día laborable de cada mes. Dicho informe deberá contener un detalle de las transferencias efectuadas el mes anterior conforme a lo antes expuesto.”

Artículo 4.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia

quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de la misma, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 5.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas del **Proyecto de la Cámara Núm. 1686**, según el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara Núm. 1686** (en adelante, “**P. de la C. 1686**”) tiene como propósito enmendar los Artículos 3 y 8 de la Ley Núm. 45-2013 para modificar el financiamiento deficitario allí autorizado de doscientos cuarenta y cinco millones de dólares (\$245,000,000), de modo que se reduzca a noventa y dos millones quinientos mil dólares (\$92,500,000), y ajustar la asignación con cargo a dicho financiamiento que estaba destinada al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) como parte del pago de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal, la cual será transferida para ser sufragada de otras fuentes existentes, así como establecer una reserva por la cantidad de diecisiete millones quinientos mil dólares (\$17,500,000) para atender deudas de varias dependencias gubernamentales; enmendar el Artículo 18 de la Ley 43-2013 a los fines de autorizar al Gobernador o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a transferir hasta dieciséis millones de dólares (\$16,000,000) de las asignaciones contenidas en el Artículo 13 de la Ley 43-2013 para el pago al CRIM como parte de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal; y autorizar su transferencia al Departamento de Hacienda para los ajustes de cuentas correspondientes y el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal; y para otros fines relacionados.

PONENCIAS RECIBIDAS

Para la evaluación del **P. de la C. 1686**, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado revisó las ponencias escritas recibidas para el Proyecto del Senado Núm. 908, medida equivalente en el Senado a la pieza legislativa presente. A tales efectos, se recibieron comentarios del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante, “BGF”) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”).

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

El BGF, en su comunicación del 18 de febrero de 2014, indicó que del financiamiento autorizado originalmente por la Ley 45-2013, a la fecha sólo se había desembolsado la cantidad de \$92.5 millones. El restante de los fondos, que va dirigido a nutrir a los Municipios mediante el Fondo de Equiparación Municipal del CRIM, ya no necesita ser financiado mediante el BGF. Esto debido a que la implantación de una efectiva política de disciplina fiscal permitirá una reducción de gastos por aproximadamente \$170 millones, por lo que el Departamento de Hacienda podrá cubrir la aportación al Fondo antes mencionado.

Debido a la reciente degradación de los bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el BGF entiende necesario intensificar la fiscalización que ha llevado a cabo esta Administración, lo

cual incluye adelantar para el Año Fiscal 2015 la promesa de tener un presupuesto balanceado sin financiamiento de déficits presupuestarios. Para ello, es necesario reducir el déficit presupuestario actual. A su vez, esta medida le permitirá mayor liquidez al BGF para poder solventar sus demás compromisos, incluyendo el poder hacer desembolsos a beneficio del ELA a consecuencia de las recientes degradaciones. Por todo lo anterior, el BGF endosa la aprobación del Proyecto del Senado 908, medida equivalente en alcance al **P. de la C. 1686**, siendo esta última objeto de este Informe Positivo.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La OGP indicó en su memorial del 18 de febrero de 2014 que el propósito de la medida que se estudia es reducir el financiamiento deficitario aprobado en el Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014, ello debido a la implantación de una efectiva política de disciplina fiscal que permite una reducción de las asignaciones de \$170 millones. Además, al ajustar el financiamiento necesario, la medida en cuestión evita gravar la liquidez del BGF. Exponen también una serie de enmiendas a los fines de aclarar el uso de los fondos resultantes del ajuste presupuestario. No obstante, estos cambios ya fueron incorporados en el texto de aprobación final de la Cámara de Representantes del **P. de la C. 1686**.

Indica además la OGP, que la medida atiende una deuda de años fiscales anteriores entre el Departamento de Educación y la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cual, para solamente el Año Fiscal 2012-2013 asciende a \$18 millones. Por lo tanto, la medida bajo estudio constituye un ejercicio de responsabilidad fiscal ya que se pagan deudas “viejas” del gobierno, a la vez que viabiliza el desarrollo económico y se beneficia la agricultura, elementos necesarios para recuperar la salud fiscal. La OGP apoya esta medida debido a que evidencia acciones concretas que tomará esta Administración para manejar la histórica situación fiscal en la que nos encontramos. Por todo lo anterior, la OGP endosa la aprobación del Proyecto del Senado 908, medida equivalente en alcance al **P. de la C. 1686** que es objeto de este Informe Positivo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

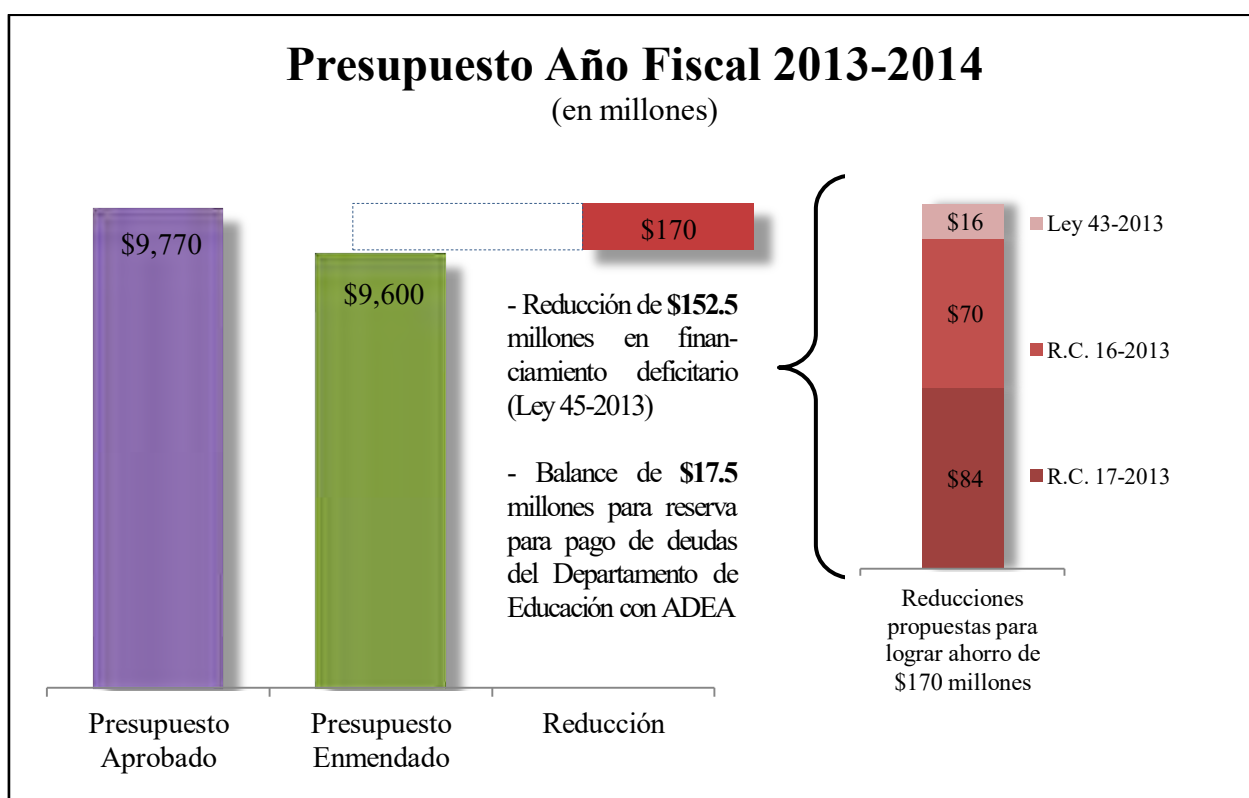
El Presupuesto para el Año Fiscal 2013-2014 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico atendió de manera responsable una serie de necesidades y deficiencias que aquejaban a nuestro Gobierno. Entre éstas, se disminuyó el déficit presupuestario heredado de la Administración anterior, se solventaron los Sistemas de Retiro de Empleados y Maestros para evitar el inminente colapso que enfrentaban ambos sistemas y se destinaron aportaciones al pago de la deuda pública que en años anteriores habían sido pospuestas.

Para cubrir la totalidad de gastos presupuestados, que ascendían a la cantidad de \$9,770 millones, se contaba con un estimado de ingresos de \$9,525 millones. Ante ello, se contempló financiar el restante de los gastos presupuestados mediante un préstamo del Banco Gubernamental de Fomento. Mediante la Ley 45-2013, se aprobó el financiamiento para cubrir el margen deficitario por la cantidad de \$245 millones. Cabe destacar, que aunque no es una práctica deseable financiar déficits, esta cantidad resultó mucho menor a los préstamos que en Presupuestos anteriores se utilizaron para sufragar gastos ordinarios. El producto de este financiamiento estaba asignado al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) como parte del pago de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal y el Fondo de Exoneración Municipal.

El Presupuesto aprobado, por lo tanto, representó uno de muchos ejercicios de responsabilidad fiscal que la presente Administración ha tenido como norte con el fin de salvaguardar la estabilidad económica y crediticia de Puerto Rico. Asimismo, la implementación de

una efectiva política de disciplina fiscal permitió no tan solo que se pudiera cumplir con los estimados de ingresos, sino exceder los mismos, así como reducir algunos gastos originalmente presupuestados. La consecuencia de esto fue viabilizar una reducción en el financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario del Presupuesto del Estado Libre Asociado para el Año Fiscal 2013-2014.

En aras de continuar con las medidas de austeridad y control fiscal que han caracterizado a esta Administración, se pretende mediante el **P. de la C. 1686**, en conjunto con la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 486⁵ (en adelante, “R. C. de la C. 486”), reducir en \$170 millones el presupuesto del año fiscal actual y, como consecuencia, reducir dramáticamente el financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario. A continuación, un resumen gráfico de la reducción presupuestaria que se propone mediante este **P. de la C. 1686** y la R. C. de la C. 486:



El **P. de la C. 1686** persigue reducir el financiamiento autorizado por la Ley 45-2013 de \$245 millones a \$92.5 millones, una reducción de \$152.5 millones. Se separará además la cantidad de \$17.5 millones adicionales proveniente de los \$92.5 millones ya emitidos por el BGF para una reserva, bajo la custodia de OGP, para el pago de deudas del Departamento de Educación a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias. Nótese, sobre este particular que la

⁵ La R. C. de la C. 486 tiene como propósito enmendar la Resolución Conjunta Núm. 16-2013 y la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 a los fines de autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar transferencias o reservas de las asignaciones contenidas en ambas resoluciones conjuntas, hasta setenta millones de dólares (\$70,000,000) y ochenta y cuatro millones de dólares (\$84,000,000), respectivamente, y autorizar su transferencia para el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal; y para otros fines relacionados.

deuda del Año Fiscal 2012-2013, según indicó OGP en su ponencia escrita, asciende a la cantidad de \$18 millones y se debió a que la pasada administración no llevó a cabo los procesos de facturación y pago adecuadamente.

Según mencionado anteriormente, la Ley 45-2013 originalmente destinaba fondos al CRIM para el Fondo de Equiparación Municipal y el Fondo de Exoneración Municipal. Con las reducciones propuestas en esta medida, el Fondo de Exoneración Municipal recibirá mediante financiamiento la cantidad de \$45 millones, mientras que el Fondo de Equiparación Municipal recibirá \$30 millones. El resto de los fondos que corresponden al Fondo de Equiparación se recibirán \$16 millones provenientes de la enmienda a la Ley 43-2013 que persigue este **P. de la C. 1686**, y de los ahorros presupuestarios que persigue la R. C. de la C. 486, que también está siendo evaluada por esta Comisión.

El actual escenario económico y fiscal que enfrenta Puerto Rico requiere de atención inmediata. Es nuestra responsabilidad implantar una política de disciplina fiscal que permita al Estado Libre Asociado mejorar y crear oportunidades para todos los puertorriqueños. A su vez, resulta imperativo fortalecer la liquidez del BGF de manera que pueda continuar como agente fiscalizador y de financiamiento interino para garantizar que las agencias, departamentos, instrumentalidades y municipios de Puerto Rico puedan cumplir con sus programas y compromisos con la ciudadanía.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que el **P. de la C. 1686** no impacta adversamente las finanzas de los Municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

El **P. de la C. 1686** cumple dos pilares principales de esta Administración. Primero, sirve de evidencia concreta de nuestro compromiso por fortalecer las agencias del Estado, garantizando la liquidez del BGF para que pueda financiar futuros proyectos que aceleren la economía de Puerto Rico. Segundo, demuestra la disciplina fiscal que nos ha definido desde principios del cuatrienio. Hemos cumplido con los estimados de ingresos proyectados, reducido el déficit presupuestario y adelantado la promesa de nuestro Gobernador de presentar un presupuesto balanceado para el Año Fiscal 2015-2016. Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas del **P. de la C. 1686**, según el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1696, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para autorizar la emisión de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad de principal que no exceda de tres mil quinientos millones (3,500,000,000) de dólares, y autorizar la emisión de pagarés en anticipación de dichos bonos, para (i) pagar o refinanciar deudas y otras obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (ii) pagar o refinanciar deudas y otras obligaciones contraídas por cualquier corporación pública con el propósito de cubrir o financiar una porción del déficit del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (iii) pagar o refinanciar obligaciones incurridas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo contratos ancilares a bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitidos, refinanciados o pagados, (iv) proveer para el pago de renta a la Autoridad de Edificios Públicos, o proveer para el repago de deudas de financiamiento de dicha Autoridad; (v) aportar dinero a ciertos fondos creados por leyes existentes; (vi) otros usos autorizados por legislación anterior; (vii) establecer aquellas reservas que sean requeridas o convenientes en relación con la emisión de los bonos y pagarés autorizados por esta Ley, y (viii) pagar los gastos de la venta de dichos bonos y pagarés; aclarar el alcance de las disposiciones de la Ley 33 del 7 de diciembre de 1942; eximir dichos bonos y pagarés y los intereses sobre dichos bonos y pagarés del pago de contribuciones; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; establecer directrices y limitaciones relacionadas en la eventualidad de que el producto neto de la venta de bonos exceda los dos mil novecientos millones (2,900,000,000) de dólares; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA), a través de la Administración del Gobernador de Puerto Rico, Alejandro García Padilla, ha adoptado fuertes medidas dirigidas a atender las finanzas del ELA, así como buscar alternativas para lograr posicionar a la isla nuevamente en materia de desarrollo económico.

Dichos esfuerzos han estado dirigidos a controlar el gasto, reformar los sistemas de retiro y promover el desarrollo económico de la Isla. No empecé a ello, y a todos los otros esfuerzos y medidas adoptadas por la presente Administración para aumentar los recaudos del Fondo General y controlar sus gastos operacionales, los problemas en materia económica y fiscal que confronta el ELA son producto de muchos años y décadas de prácticas en las cuales se financiaban los déficits, no se tomaban medidas profundas y asertivas en materia fiscal para atender los sistemas de pensiones insolventes, no había un sistema adecuado de control de gastos y no habían presupuestos balanceados.

A esos fines, la presente Administración ha enfrentado un panorama de grandes retos fiscales y económicos, incluyendo un déficit estructural que se estimaba en dos mil doscientos millones (2,200,000,000) de dólares al 30 de junio del 2013. Este incluía seiscientos millones (600,000,000) de dólares de refinanciamiento de la deuda del ELA para el año fiscal 2012-2013, ciento setenta y cinco millones (175,000,000) de dólares de refinanciamiento de deuda de la Autoridad de Edificios Públicos y trescientos treinta y tres millones (333,000,000) de dólares de financiamiento deficitario del año fiscal 2012-2013. El déficit estimado también incluía una sobrestimación en los recaudos de novecientos sesenta y cinco millones (965,000,000) de dólares y un gasto sobre la cantidad presupuestada de ciento cuarenta millones (140,000,000) de dólares. Como resultado de varias medidas de ingreso y control de gastos el déficit del año fiscal 2012-2013 se logró reducir a mil trescientos setenta y cuatro millones (1,374,000,000) de dólares.

Por otro lado, la deuda pública al 30 de junio de 2013, ascendía a setenta mil cuarenta y tres millones (70,043,000,000) de dólares. Esta cantidad incluye quince mil doscientos millones (15,200,000,000) de dólares de deuda de COFINA, de los cuales aproximadamente diez mil millones (10,000,000,000) de dólares se emitieron durante los años fiscales 2009-2012. Esta cantidad se utilizó principalmente para gastos operacionales.

Un análisis del patrón de crecimiento de la deuda pública del ELA, demuestra que a través de décadas la misma ha seguido su ruta ascendente. Para el año 1992, la deuda pública totalizaba alrededor de catorce mil trescientos treinta y seis millones (14,336,000,000) de dólares, lo que significa que dicha deuda aumentó cerca de cincuenta y seis mil millones (56,000,000,000) de dólares al compararla con el balance al 30 de junio de 2013.

El ELA, dentro de sus planes de recuperación económica y fiscal, necesita acceder a los mercados de bonos para principalmente refinanciar deudas contraídas por pasadas administraciones y cuyo desglose se incluye más adelante. Estas medidas permitirán a su vez dotar de liquidez al Banco Gubernamental de Fomento (BGF). Cabe destacar que el BGF, a través de los años, fue cada día más asumiendo un rol de conceder préstamos a corporaciones públicas e instrumentalidades del ELA sin que se tuviese fuente de repago. A manera de ejemplo, la deuda de la Autoridad de Carreteras (ACT) con el BGF se incrementó del 2008 al 2012 de seiscientos cuarenta y siete millones (647,000,000) de dólares a dos mil doscientos once millones (2,211,000,000) de dólares, para un aumento de mil quinientos sesenta y cuatro millones (1,564,000,000) de dólares. Mientras que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) se incrementó del 2009 al 2012 de seiscientos ochenta y seis millones (686,000,000) de dólares a dos mil ochenta y nueve millones (2,089,000,000) de dólares. La cartera de préstamos del BGF en el 2008 cerró con un balance de cinco mil cuatrocientos millones (5,400,000,000) de dólares y en el 2012 aumentó a ocho mil cuatrocientos millones (8,400,000,000) de dólares. Esta situación aumentó el problema de liquidez de dicha institución.

La presente medida, es un paso necesario dentro de una política dirigida a restablecer las finanzas del ELA, activar la economía de la isla, e ir sentando las bases para recuperar nuevamente el crédito del ELA. De igual forma, será el punto de inflexión y transición hacia un nuevo modelo de gobierno más costo-efectivo, de una férrea política de austeridad fiscal y del establecimiento de un nuevo modelo de desarrollo económico.

En lo concerniente a esta pieza legislativa, es pertinente destacar que el ELA no ha accedido a los mercados de bonos municipales desde el año 2012. La falta de acceso al mercado de bonos municipales ha limitado la flexibilidad fiscal y financiera del Gobierno Central. Es necesario que el ELA acceda al mercado de bonos para refinanciar las deudas incurridas principalmente por otras administraciones, y de esa forma continuar teniendo el capital suficiente para poder cumplir con las múltiples obligaciones del Estado.

La presente legislación viabiliza una emisión de obligaciones generales del ELA, de una sola vez o de tiempo en tiempo, por una cantidad que no exceda los tres mil quinientos millones (3,500,000,000) de dólares. Actualmente, el ELA tiene deuda vencida o próxima a vencerse ascendente a sobre dos mil millones (2,000,000,000) de dólares, ello sin contar la deuda que el ELA mantiene con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico pagadera de asignaciones presupuestarias aprobadas por esta Asamblea Legislativa, la cual asciende a aproximadamente tres mil millones (3,000,000,000) de dólares. Por lo tanto, de realizarse una emisión de obligaciones generales por la cuantía que esta legislación autoriza, la totalidad de la misma podría utilizarse para el pago y/o refinanciamiento de deuda del ELA.

No obstante, debido a las actuales condiciones del mercado luego de la degradación a nivel especulativo de los bonos de obligación general del ELA por las tres principales agencias clasificadoras de crédito, es posible que la cuantía máxima de emisión que esta legislación autoriza no se vea reflejada en el producto neto a recibirse luego de completada la emisión. Es decir, existe la posibilidad de que las condiciones del mercado, y el valor actual de los bonos de obligación general del ELA, causen que el producto neto de la emisión autorizada se vea reducido. Por esa razón, es necesario que esta Asamblea Legislativa autorice una cuantía mayor para asegurar un producto neto que atienda adecuadamente las necesidades actuales del Gobierno. Sin embargo, se establece que si el producto neto de la venta de los bonos autorizados por esta Ley, luego de deducirse la cantidad suficiente para cubrir los gastos de la emisión y venta de tales bonos, (incluyendo la compensación de los suscriptores de dichos bonos), los intereses pagaderos incluyendo los intereses acumulados y/o capitalizados sobre las obligaciones a ser repagadas o refinanciadas mediante la venta de bonos aquí autorizada excede la cantidad de dos mil novecientos millones (2,900,000,000) de dólares, será necesario obtener una nueva autorización de la Asamblea Legislativa para disponer de dicho excedente.

Los usos autorizados para la emisión aquí dispuesta son los siguientes, los que incluyen la ratificación de emisión de deuda bajo legislaciones ya aprobadas por esta Asamblea Legislativa:

1. El pago de todo o parte del principal e intereses de la deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o cualquier obligación contraída por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo cualquier deuda u obligación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el BGF pagadera de asignaciones presupuestarias autorizadas por la Asamblea Legislativa. Esto incluye, pero no se limita a las siguientes cantidades en principal:

a) Refinanciamiento de la deuda año fiscal 2012-2013	\$600,000,000 aprox.
b) Refinanciamiento de la deuda año fiscal 2013-2014	\$575,000,000 aprox.
c) Bonos con interés variable (vencimiento)	\$469,000,000 aprox.

2. El pago de todo o parte del principal e intereses de cualquier deuda u obligación contraída por cualquier corporación pública con el propósito de cubrir o financiar una porción del déficit del ELA a la fecha de aprobación de esta ley. Bajo esta partida, se podría pagar un pagaré en anticipación de bonos de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (“COFINA”) con un principal de aproximadamente trescientos treinta y tres millones (333,000,000) de dólares.

3. El pago de obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incurridas bajo contratos ancilares a bonos y pagarés del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tales como contratos de intercambio de tasas de interés fijo o variable (“interest rate swaps” y/o “basis swaps”), contratos de limitación de tasas de interés (“interest rate caps”) o “debt service deposit agreements”, incluyendo, pero sin limitarse a,

cualquier pago incurrido o a incurrirse en la terminación de dichos contratos. Debido a las recientes degradaciones del crédito de los bonos de obligación general del ELA, estos pagos podrían arribar a la cantidad de ciento veinte millones (120,000,000) de dólares aproximadamente.

4. El pago de renta a la Autoridad de Edificios Públicos (“AEP”), o el repago de deudas de financiamiento de la Autoridad. El presupuesto del año fiscal 2012-2013 de la pasada administración incluía un refinanciamiento del servicio de la deuda para dicho año fiscal de setecientos setenta y cinco millones (775,000,000) de dólares, el cual se componía de seiscientos millones (600,000,000) de dólares (incluido para pago bajo el primero de los usos de esta legislación) y una partida del servicio de deuda de la AEP ascendente a aproximadamente ciento setenta y cinco millones (175,000,000) de dólares, que sería pagadero bajo este uso. Cabe señalar que el pago de la deuda de los bonos de la AEP están garantizados por la buena fe y crédito del ELA.
5. Ley 242 de 13 de diciembre de 2011– autorizó la emisión de bonos del Gobierno del ELA y la emisión de pagarés en anticipación de bonos por una cantidad de principal que no exceda de doscientos noventa millones (290,000,000) de dólares para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias;
6. Ley 45 de 30 de junio de 2013– autorizó la emisión de bonos y pagarés del Gobierno del ELA para el repago de un préstamo de doscientos cuarenta y cinco millones (245,000,000) de dólares a ser concedido por el BGF o por mediante un financiamiento a través de terceros, para nutrir el Fondo de Reconstrucción Fiscal creado por dicha ley. Dicha cantidad ha sido reducida a noventa y dos millones quinientos mil (92,500,000) dólares.
7. Ley 47 de 30 de junio de 2013–autorizó la emisión de bonos del Gobierno del ELA y la emisión de pagarés en anticipación de bonos por una cantidad de principal que no exceda de cien millones (100,000,000) de dólares para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias.
8. Aproximadamente ciento cuarenta y cinco millones quinientos mil (145,500,000) dólares para el pago de intereses acumulados de las obligaciones y deudas a pagarse mediante esta emisión.

Cabe destacar que aunque gran parte del producto neto de la emisión o emisiones que se realicen a base de esta autorización serán utilizadas para pagar y/o refinanciar la deuda del ELA, se mantienen los usos de las autorizaciones de las leyes 242-2011 y 47-2013 antes citadas, las cuales viabilizan la construcción de obras y mejoras públicas permanentes, lo que generará actividad económica en el país. De la misma forma, la emisión o emisiones que se realicen mediante esta autorización, permitirá al ELA repagar préstamos y/o adelantos realizados por el BGF, lo que le permitirá al Banco recuperar liquidez y tener la capacidad de fomentar proyectos que puedan contribuir a nuestra recuperación económica.

Por lo tanto, a los fines de mantener el servicio directo al público, atender la situación económica en que nos encontramos, y continuar la ruta de recuperación fiscal que se ha trazado

mediante las medidas tomadas por esta Administración, esta Asamblea Legislativa autoriza a la Secretaria de Hacienda a emitir bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad de principal que no exceda de tres mil quinientos millones (3,500,000,000) de dólares, para los usos que se detallan en la legislación aquí adoptada.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a emitir y vender, en una o más emisiones, de una sola vez o de tiempo en tiempo, bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en una cantidad principal que no exceda de tres mil quinientos millones(3,500,000,000) de dólares. El producto de dichos bonos se utilizará para uno o más de los siguientes fines, a discreción del Secretario de Hacienda, según se disponga en la resolución o resoluciones a ser adoptadas por el Secretario de Hacienda, con el asesoramiento del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y aprobadas por el Gobernador (en adelante denominadas “Resoluciones Autorizantes”):

- (i) pagar, o proveer fondos por adelantado para el repago en su día de todo o parte del principal, intereses y otros costos relacionados de la deuda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o cualquier obligación contraída por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo cualquier deuda u obligación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico pagadera de asignaciones presupuestarias autorizadas por la Asamblea Legislativa incluye el refinanciamiento de la deuda de los años fiscales 2012-2013 y 2013-2014, así como los bonos de interés variable;
- (ii) pagar, o proveer fondos por adelantado para el repago en su día, de todo o parte del principal, intereses y otros costos relacionados de cualquier deuda u obligación contraída por cualquier corporación pública con el propósito de cubrir o financiar una porción del déficit del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la fecha de aprobación de esta ley (incluye pagarés en anticipación de bonos de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA));
- (iii) pagar, o proveer fondos por adelantado para el repago en su día, de, o refinarciar obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento incurridas para repagar, obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incurridas bajo contratos ancilares a bonos y pagarés del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tales como contratos de intercambio de tasas de interés fijo o variable (“interest rate swaps” y/o “basis swaps”), contratos de limitación de tasas de interés (“interest rate caps”) o “debt service deposit agreements”, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier pago incurrido o a incurrirse en la terminación de dicho contrato;
- (iv) proveer para el pago de renta a la Autoridad de Edificios Públicos, o pagar o proveer fondos por adelantado para el repago en su día, de todo o parte del principal, intereses y otros costos relacionados de cualquier deuda u obligación contraída por dicha Autoridad con el Banco Gubernamental de Fomento;
- (v) aportar fondos al Fondo de Reconstrucción Fiscal creado por la Ley 45-2013, o pagar o refinarciar toda o parte de la deuda autorizada por dicha Ley, según enmendada;
- (vi) cualquier otro uso autorizado mediante legislación anterior autorizando la emisión de obligaciones del Estado Libre Asociado, incluyendo aquellos usos autorizados en las Leyes 242-2011 y 47-2013, y el repago de obligaciones incurridas bajo dichas leyes;
- (vii) pagar los gastos de la venta de los bonos y pagarés autorizados por esta Ley; y

- (viii) establecer aquellas reservas que sean requeridas o convenientes en relación con la emisión de los bonos y pagarés autorizados por esta Ley.

Se autoriza al Secretario de Hacienda a que pague todos aquellos costos que se incurran en relación con la emisión de bonos y pagarés autorizados por esta Ley, incluyendo costos relacionados con seguros, cartas de crédito y otros instrumentos utilizados para abaratar el costo del financiamiento, cuyo detalle se incluirá en la Resolución o Resoluciones Autorizantes. Cualquier descuento, cargo por compromiso o por sindicalización o cargo similar pagadero por motivo de la emisión de bonos y pagarés autorizados por esta Ley deberá ser incluido en el cómputo del precio o precios a los cuales dichos bonos y pagarés puedan ser vendidos.

Artículo 2.-Bonos

- (a) Los bonos a ser emitidos de tiempo en tiempo bajo las disposiciones de esta Ley, así como cualesquiera otros detalles sobre los mismos, serán autorizados mediante Resolución o Resoluciones Autorizantes a ser adoptadas por el Secretario de Hacienda y aprobadas por el Gobernador. Dichos bonos serán designados como “Bonos de Obligación General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del Año 2014”.
- (b) Los bonos cuya emisión se autoriza bajo las disposiciones de esta Ley serán fechados, vencerán en aquellas fechas, devengarán intereses a aquellas tasas (que no excederán las tasas legalmente autorizadas al momento de la emisión de dichos bonos), podrán hacerse redimibles antes de su vencimiento, con o sin prima de redención, tendrán aquellas denominaciones, podrán ser emitidos con cupones de intereses o registrados o ambos, tendrán aquellos privilegios de registro y conversión, serán otorgados de la manera, serán pagaderos en aquellos lugares en o fuera de Puerto Rico, y contendrán aquellos otros términos y condiciones, según se provea en la Resolución o Resoluciones Autorizantes.
- (c) Los bonos autorizados por esta Ley podrán ser vendidos en una o más emisiones, de una sola vez o de tiempo en tiempo, en venta pública o privada, y por aquel precio o precios (no menores a los precios legalmente autorizados al momento de la emisión de dichos bonos), con prima o con descuento de su cantidad principal, según se disponga en la Resolución o Resoluciones Autorizantes, que sea más conveniente para los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (d) A discreción del Secretario de Hacienda, los bonos autorizados por esta Ley podrán ser emitidos en una o más series segregadas según el uso que se le dé al producto de la venta de dichos bonos, o según el mercado en que se vendan dichos bonos, o según el tratamiento contributivo de los intereses pagaderos por dichos bonos.
- (e) Cuando cualquier oficial cuya firma o facsímil aparezca en cualquier bono o cupón autorizado por esta Ley cesara en su cargo antes de la entrega de dichos bonos, tal firma o facsímil será, no obstante, válida y suficiente, considerándose para todos los propósitos como si el oficial hubiera permanecido en su cargo hasta dicha entrega. Además, cualquier bono o cupón podrá llevar la firma o facsímil de aquellas personas que al momento de ejecutar dicho bono o cupón sean los oficiales apropiados para firmarlo, pero que a la fecha del bono o cupón dichas personas no estaban ocupando esa posición.
- (f) Los bonos emitidos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley se considerarán instrumentos negociables bajo las leyes de Puerto Rico.

- (g) Los bonos autorizados por esta Ley podrán emitirse con cupones o en forma registrable, o en ambas formas, según se determine en la Resolución o Resoluciones Autorizantes, y podrá proveerse para el registro de cualesquiera bonos o cupones en cuanto a principal solamente o en cuanto a principal e intereses, y para la reconversión a bonos con cupones de cualesquiera bonos registrados en cuanto a principal e intereses.

Artículo 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda para que, con la aprobación del Gobernador, negocie y otorgue con cualquier banco, casa de inversiones u otra institución financiera, aquellos contratos de préstamo, acuerdos de compra u otros acuerdos de financiamiento que sean necesarios para la venta de los bonos y pagarés autorizados por esta Ley, bajo aquellos términos y condiciones que el Secretario de Hacienda, con el asesoramiento del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, determine sean los más convenientes para los mejores intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 4.-La buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedan irrevocablemente empeñados para el puntual pago del principal de y los intereses sobre los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley. Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a pagar el principal de y los intereses sobre dichos bonos, según vengán los mismos, de cualesquiera fondos disponibles para tal fin en el Tesoro de Puerto Rico en el año económico en que se requiera tal pago, y las disposiciones contenidas en esta Ley relacionadas con el pago del principal de y los intereses sobre dichos bonos se considerarán una asignación continua para que el Secretario de Hacienda efectúe dichos pagos, aunque no se hagan asignaciones específicas para tales fines. Dichos pagos serán efectuados de acuerdo con las disposiciones de las leyes de Puerto Rico que regulan los desembolsos de fondos públicos.

Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a que incluya en la Resolución o Resoluciones Autorizantes el compromiso que por la presente contrae el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a que especifique en los bonos que la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedan así comprometidos. ~~Se autoriza también al Secretario de Hacienda a incluir en la Resolución o Resoluciones Autorizantes cualesquiera términos y condiciones que considere necesarios para la venta de los bonos y pagarés autorizados por esta Ley, incluyendo consentir por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el consentimiento del Secretario de Departamento de Justicia de Puerto Rico a la aplicación de las leyes de otras jurisdicciones y a la jurisdicción de cualesquiera tribunales de y en los Estados Unidos de América o en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en caso de cualquier demanda relacionada a dichos bonos y pagarés.~~

Artículo 5.-En anticipación a la emisión de bonos autorizados por esta Ley, el Secretario de Hacienda queda autorizado, en cualquier momento o de tiempo en tiempo, a tomar dinero a préstamo y emitir pagarés del Estado Libre Asociado de Puerto Rico pagaderos del producto de dichos bonos. Dichos pagarés serán designados “Pagarés en Anticipación de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y se consignará en los mismos que se emiten en anticipación de la emisión de dichos bonos.

Tales pagarés, incluyendo cualesquiera renovaciones o extensiones de los mismos, serán fechados, vencerán en aquellas fechas, devengarán intereses a aquellas tasas, podrán hacerse redimibles antes de su vencimiento, con o sin prima de redención, tendrán aquellas denominaciones, podrán ser emitidos con cupones de intereses o registrados o ambos, tendrán aquellos privilegios de registro y conversión, serán otorgados de la manera, serán pagaderos en aquellos lugares en o fuera

de Puerto Rico, y contendrán aquellos otros términos y condiciones, todo según se provea en la Resolución o Resoluciones Autorizantes.

Tales pagarés podrán ser vendidos por aquel precio o precios, con prima o con descuento de su cantidad principal, según se disponga en la Resolución o Resoluciones Autorizantes.

Artículo 6.-La buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico quedarán irrevocablemente empeñados para el puntual pago de los intereses sobre cualquier pagaré que se emita conforme a lo dispuesto en esta Ley. Se autoriza y ordena al Secretario de Hacienda a pagar los intereses sobre dichos pagarés, según venzan los mismos, de cualesquiera fondos disponibles para tal fin en el Tesoro de Puerto Rico durante el año fiscal en que se requiera tal pago. Las disposiciones contenidas en esta Ley relacionadas con el pago de los intereses de los pagarés en anticipación de la emisión de bonos se considerarán una asignación continua para que el Secretario de Hacienda efectúe dichos pagos, aunque no se hagan asignaciones específicas para tales fines.

El Secretario de Hacienda deberá, a tenor con lo dispuesto en esta Ley, emitir bonos con suficiente tiempo y por la cantidad necesaria para que se provea los fondos requeridos para pagar el principal y los intereses adeudados bajo dichos pagarés, según venzan y sean pagaderos los mismos, y deberá aplicar el producto de la emisión de dichos bonos para el pago de dichos pagarés.

Cualesquiera pagos que se realicen con respecto a los pagarés en anticipación de la emisión de bonos serán efectuados de acuerdo con las disposiciones de las leyes de Puerto Rico que regulan los desembolsos de fondos públicos.

Artículo 7.-El Secretario de Hacienda, de acuerdo con las determinaciones del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y con la aprobación del Gobernador, queda autorizado a aplicar cualquier dinero asignado por esta Ley y que luego no se necesite para los propósitos aquí contemplados, incluyendo sobrantes de cualquier fondo de reserva, para el repago de cualquier deuda u obligación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o para la realización de cualesquiera otros usos aprobados mediante legislación por la Asamblea Legislativa.

Artículo 8.-Todos los bonos y pagarés emitidos bajo las disposiciones de esta Ley, así como los intereses por ellos devengados, estarán exentos del pago de toda contribución impuesta por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

Artículo 9.-El producto de la venta de los pagarés y los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley (que no sea el producto de los bonos requeridos para el pago de principal e intereses de dichos pagarés o de otros bonos y obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o para reservas autorizadas por esta Ley) será ingresado en un fondo especial en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico denominado "Fondo de Bonos de Obligación General de 2014" y será desembolsado de acuerdo a las disposiciones estatutarias que regulan los desembolsos públicos y para los fines aquí provistos.

Artículo 10.-Independiente de lo antes dispuesto en esta Ley, se establece que si el producto "neto" de la venta de los bonos aquí autorizados, luego de deducirse la cantidad suficiente para cubrir los gastos de la emisión, descuento ("original issue discount") y venta de tales bonos (incluyendo la compensación de los suscriptores de dichos bonos), los intereses pagaderos de los bonos, los intereses acumulados y/o capitalizados sobre las obligaciones a ser repagadas o refinanciadas mediante la venta de bonos aquí autorizada, excede la cantidad de dos mil novecientos millones (2,900,000,000) de dólares, será necesario obtener una nueva autorización de la Asamblea Legislativa para disponer de dicho excedente.

Artículo 11.-Será deber ministerial del Presidente del Banco Gubernamental de Fomento radicar mensualmente, en las Secretarías de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto

Rico, un Informe Mensual de la Deuda Pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus corporaciones públicas y agencias, así como sus municipios. Dicho informe incluirá, sin limitarse, el desglose de la deuda pública por entidad gubernamental, la comparación de dicha deuda con el Producto Nacional Bruto (PNB), los márgenes prestatarios regulares y constitucionales disponibles, y el desglose de las emisiones de bonos y préstamos por pagar. Dicho informe detallará, además, la deuda pendiente garantizada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la deuda garantizada a través de la Corporación Para el Financiamiento del Interés Apremiante (COFINA), la deuda pendiente con el Banco Gubernamental de Fomento y toda la deuda de las Corporaciones Públicas, Agencias y Departamento con la Banca Privada.

Artículo 12.-Esta Ley no se considerará como derogando cualquier otra ley anterior de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico autorizando la emisión de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo, sin limitarse a, las Leyes 242-2011, 45-2013 y 47-2013; disponiéndose que por este medio se aclara que la autoridad para emitir bonos de refinanciamiento contenida en la Sección 3 de la Ley Número 33 del 7 de diciembre de 1942 incluye la autorización de emitir bonos (i) para refinanciar bonos u otras obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitidos con posterioridad a dicha Ley Número 33, y (ii) para refinanciar por adelantado cualquier pago de principal e intereses de dichos bonos u otras obligaciones pagaderos con posterioridad a la emisión de cualesquiera dichos bonos de refinanciamiento. La autorización para emitir bonos bajo esta Ley sustituye las autorizaciones para emitir bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contenidas en las Leyes 242-2011, 45-2013 y 47-2013 por lo que éstas no podrán ser utilizadas como autoridad para emitir bonos adicionales a los permitidos por esta Ley. Se dispone, no obstante, que el producto neto de la venta de los bonos autorizados por esta Ley podrá ser destinado para los usos autorizados por las referidas Leyes 242-2011, 45-2013 y 47-2013. La presente Ley no afectará, sin embargo, aquellas autorizaciones para emitir bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico contenidas en otras legislaciones, las cuales permanecerán en vigor.

Artículo 13.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1696**, según las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1696** (en adelante “P. de la C. 1696”), según aprobado por la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene como propósito fundamental autorizar la emisión de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad de principal que no exceda de tres mil quinientos millones (3,500,000,000) de dólares, y autorizar la emisión de pagarés en anticipación de dichos bonos, para (i) pagar o refinanciar deudas y otras obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (ii) pagar o refinanciar deudas y otras obligaciones contraídas por cualquier corporación pública con el propósito de cubrir o financiar una porción del déficit del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (iii) pagar o refinanciar obligaciones incurridas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo contratos ancilares a bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitidos, refinanciados o pagados, (iv) proveer

para el pago de renta a la Autoridad de Edificios Públicos, o proveer para el repago de deudas de financiamiento de dicha Autoridad; (v) aportar dinero a ciertos fondos creados por leyes existentes; (vi) otros usos autorizados por legislación anterior; (vii) establecer aquellas reservas que sean requeridas o convenientes en relación con la emisión de los bonos y pagarés autorizados por esta Ley, y (viii) pagar los gastos de la venta de dichos bonos y pagarés; aclarar el alcance de las disposiciones de la Ley 33 del 7 de diciembre de 1942; eximir dichos bonos y pagarés y los intereses sobre dichos bonos y pagarés del pago de contribuciones; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; establecer directrices y limitaciones relacionadas en la eventualidad de que el producto neto de la venta de bonos exceda los dos mil setecientos millones (2,700,000,000) de dólares; y para otros fines.

Tal y como expresa la Exposición de Motivos el Estado Libre Asociado de Puerto Rico no ha accedido a los mercados de bonos municipales desde el año 2012. La falta de acceso al mercado de bonos municipales ha limitado la flexibilidad fiscal y financiera del Gobierno Central. Es necesario que el ELA acceda al mercado de bonos para refinanciar las deudas ya incurridas principalmente por otras administraciones, y de esa forma continuar teniendo el capital suficiente para poder cumplir con las múltiples obligaciones del Estado.

PONENCIAS PRESENTADAS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la medida, realizó una vista pública conjunta con la Cámara de Representantes el 18 de febrero de 2014 y recibió ponencias escritas en torno al **Proyecto del Senado 913**, cuyo contenido es equivalente al **Proyecto de la Cámara 1696**, de parte de los siguientes Deponentes:

- **Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico**
- **Oficina de Gerencia y Presupuesto**
- **Departamento de Hacienda**

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El proceso de análisis del Senado de Puerto Rico fue uno participativo, por lo que permitió a esta Honorable Comisión desarrollar un expediente completo sobre el **Proyecto del Senado 913** cuyo contenido es equivalente al **Proyecto de la Cámara 1696**. A continuación se incluye un resumen sobre las ponencias presentadas ante esta Comisión:

Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante “BGF”) comenzó su exposición expresando que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico no ha accedido a los mercados de bonos desde el año 2012, lo que ha limitado la flexibilidad fiscal y financiera del Gobierno Central, afectando grandemente su liquidez y la del BGF. Enfatizaron que una de las razones para que las tres principales agencias clasificadoras de crédito -Standard & Poor’ s, Moody’ s y Fitch degradaran a grado especulativo el crédito de las obligaciones generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fue la falta de acceso al mercado. A juicio del BGF es necesario que el gobierno acceda al mercado de bonos para refinanciar las deudas incurridas por otras administraciones, a los fines de asegurar el cumplimiento con todas las responsabilidades.

Según nos expresara el BGF actualmente, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene deuda vencida o próxima a vencerse ascendente a sobre dos mil millones de dólares (\$2,000,000,000), ello sin contar la deuda que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico mantiene

con el BGF pagadera de asignaciones presupuestarias aprobadas por esta Asamblea Legislativa, la cual asciende a aproximadamente tres mil millones de dólares (\$3,000,000,000). Por lo anterior, resulta necesario acudir a los mercados de capital para poder pagar parte de esas deudas, muchas de las cuales ya el BGF pagó por adelantado y, para recuperar liquidez, es necesario que se le repague. No obstante, resulta relevante enfatizar que la autorización para la emisión de bonos de obligación general del Proyecto incluye las autorizaciones para la emisión de bonos de las Leyes 242-2011, 45-2013 y 47-2013, cantidades que el BGF tuvo que adelantar debido a que no se había acudido al mercado de bonos para ello. También es necesario destacar que aunque el Proyecto propone una autorización para una emisión de bonos que no exceda los \$3,500,000,000, debido a las actuales condiciones del mercado luego de la degradación a nivel especulativo de los bonos de obligación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por las tres principales agencias clasificadoras de crédito, la cuantía máxima de emisión no refleja el producto neto a recibirse luego de completada la emisión.

El **Proyecto de la Cámara 1696** objeto de este Informe Positivo propone un financiamiento que, a juicio del BGF es uno costoso pero necesario para que el Gobierno recupere su liquidez para continuar con su agenda fiscal. El BGF también entiende que esta medida es necesaria para continuar responsablemente ejerciendo sus obligaciones como agente fiscal y asesor financiero del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El BGF enfatizó en que la Asamblea Legislativa sólo debe aprobar la autorización que propone el Proyecto, si está dispuesta también a continuar apoyando la agenda fiscal del Ejecutivo como ha hecho hasta el momento, lo que conllevará, entre otros, aprobar un presupuesto balanceado para el año fiscal 2015 y ser instrumento para la transformación de las corporaciones públicas en entes eficientes e independientes financieramente del Fondo General. Por todo lo anteriormente expuesto el BGF endosa la medida.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado (en adelante “OGP”) comienza su exposición reconociendo que el gobierno tiene deuda vencida o próxima a vencerse ascendente a \$2,000,000,000, esto sin contar con la deuda que se mantiene con el BGF pagadera de asignaciones presupuestarias aprobadas por las pasadas Asambleas Legislativas, la cual asciende a sobre \$3,000,000,000. A juicio de OGP el resultado de esta medida será que el BGF obtenga liquidez, ya que el ELA podrá repagar préstamos y/o adelantos realizados por el BGF, así como podrá liberarse de una serie de financiamientos que asumiera el BGF ya que en el pasado se incurrió en los mismos bajo la premisa que estos serán sufragados del producto de emisiones de bonos ya previamente autorizadas. La OGP endosa la medida objeto de este Informe Positivo.

Departamento de Hacienda

Tal y como han expresado los ponentes anteriores el Departamento de Hacienda (en adelante “Hacienda”) comienza su exposición expresando que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico no ha accedido a los mercados de bonos municipales desde el año 2012 por lo que el gobierno financió sus operaciones deficitarias emitiendo notas pagaderas al BGF. Por tal razón, nos señala Hacienda que el BGF tiene en su cartera de préstamos cuentas por cobrar del gobierno y sus corporaciones públicas de unos \$10 billones. Según la información provista por Hacienda el gobierno tiene deuda vencida o próxima a vencerse ascendente a aproximadamente dos mil doscientos millones de dólares (\$2,200,000,000).

En síntesis, la medida que Hacienda avaló en la vista pública en esencia autoriza a la Secretaria de Hacienda a emitir bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad de principal que no exceda de tres mil quinientos millones de dólares (\$3,500,000,000), para los usos que se detallan en la propia medida. Sin embargo, Hacienda hace énfasis en que irrespectivamente de que la medida objeto de este Informe Positivo con enmiendas hace referencia a una emisión que podrá alcanzar la cifra de \$3,500,000,000 millones, la realidad es que como consecuencia de la situación en el mercado la misión se haría con algún tipo de descuento. Esto lo que significa es que la cantidad total recibida por el gobierno será menor al principal emitido en deuda. Por los fundamentos antes expuestos el Departamento de Hacienda endosó la medida.

Consideraciones Adicionales

Como parte del proceso de evaluación del **Proyecto de la Cámara 1696**, esta Comisión le solicitó al BGF un desglose aproximado de los usos específicos para los cuales se vislumbra utilizar el producto de emisión que autoriza la medida objeto de este Informe Positivo con enmiendas. Según la información contenida en dicho desglose, la mayor parte de la emisión se utilizara para pagar deuda incurrida por la pasada administración. Aproximadamente \$2,000 millones se utilizarán para pagar deudas incurridas por pasadas administraciones. Estas deudas, tal y como expresaron los ponentes, han tenido el efecto de afectar adversamente la liquidez del BGF debido a que nunca se llevaron al mercado.

<u>Desglose de los Usos</u>	
<i>Refinanciamiento de deuda del año fiscal 2012-2013</i>	<i>\$600 millones</i>
<i>Pago de renta de AEP del año fiscal 2012-2013</i>	<i>175</i>
<i>Sub-total de deuda AF 2012-2013</i>	<i>775</i>
<i>Financiamiento de Déficit del AF 2012-2013</i>	<i>333</i>
Total del Déficit AF 2012-2013	\$1,108
<i>Bonos con interés variable</i>	<i>469</i>
<i>SWAP</i>	<i>120</i>
<i>Ley 242 del 13 de diciembre de 2011</i>	<i>290</i>
<i>Sub-total de deudas incurridas por pasadas administraciones</i>	<i>1,987</i>
<i>Refinanciamiento de deuda del AF 2013-2014</i>	<i>575</i>
<i>Ley 45 del 30 de junio de 2013</i>	<i>93</i>
<i>Ley 47 del 30 de junio de 2013</i>	<i>100</i>
Total	<u>\$2,755 Millones</u>

Tal y como hemos mencionado anteriormente, nuestra administración heredó un gobierno subsumido en prácticas fiscales irresponsables que incluyeron el financiamiento de las operaciones del gobierno con líneas de crédito que no tenían fuente de repago alguna y la configuración de presupuestos deficitarios. Esta situación, a nuestro juicio representa una negligencia crasa de las personas que dirigieron las finanzas gubernamentales en aquellos momentos.

Hoy nuestra administración reitera el compromiso de atender la crisis fiscal heredada de frente dejando a un lado el oportunismo político que nos trajo hasta aquí. Por tal razón, ha sido necesario tomar medidas inmediatas que permitan aumentar los recaudos y estabilizar las finanzas del país. La degradación del crédito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, nos invita a redoblar los esfuerzos para encaminar a nuestra patria hacia la ruta del éxito. Estamos conscientes de que la emisión de deuda que estamos autorizando es una necesaria para construir la zapata de la salud fiscal. Debido a las actuales condiciones del mercado estamos consientes que la cantidad neta que se reciba de la emisión será sustancialmente menor al principal emitido.

Enmienda al Texto Aprobado por la Cámara de Representantes

El texto aprobado por la Cámara de Representantes de Puerto Rico incluye una disposición que permite que el Secretario de Hacienda con el consentimiento del Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico sometan al Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la aplicación de las leyes de otras jurisdicciones y a la jurisdicción de cualesquiera tribunales de y en los Estados Unidos de América o en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en caso de cualquier demanda relacionada a la emisión que se está autorizando. Específicamente, la disposición lee de la siguiente manera:

Se autoriza también al Secretario de Hacienda a incluir en la Resolución o Resoluciones Autorizantes cualesquiera términos y condiciones que considere necesarios para la venta de los bonos y pagarés autorizados por esta Ley, incluyendo consentir por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el consentimiento del Secretario de Departamento de Justicia de Puerto Rico a la aplicación de las leyes de otras jurisdicciones y a la jurisdicción de cualesquiera tribunales de y en los Estados Unidos de América o en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en caso de cualquier demanda relacionada a dichos bonos y pagarés.

Somos de opinión que dicha disposición crearía un precedente negativo que pudiese afectar a futuras generaciones en el proceso de obtener financiamientos en los mercados de bonos municipales. No nos encontramos en este momento en posición de realizar una autorización tan amplia. Por los fundamentos antes expuestos, el Entirillado Electrónico que acompaña esta Informe Positivo con enmiendas elimina dicha autorización.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que el **Proyecto de la Cámara 1696** no impacta negativamente las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

La situación fiscal en la que nos encontramos requiere que como País hagamos los sacrificios necesarios para encaminar la recuperación fiscal. En ese contexto y tomando en cuenta todos los fundamentos antes expuestos esta comisión recomienda al Senado de Puerto Rico la aprobación del **Proyecto de la Cámara 1696**, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo con enmiendas. No obstante, queremos recalcar que el **Proyecto de la Cámara 1696** no es uno aislado, sino que por el contrario forma parte de un paquete de medidas que esta Administración ha tomado y continuará tomando para atender la difícil situación fiscal y económica del País. Un ejemplo de ello es la aprobación del **Proyecto del Senado 857** que prohíbe al BGF el otorgar financiamiento a entidades que no puedan demostrar capacidad para pagar dichos compromisos. Del mismo modo, esta Administración está comprometida a aprobar todas las medidas sensibles que sean necesarias para presentar un presupuesto balanceado para el año fiscal 2014-2015 y asegurar la autosuficiencia de las corporaciones públicas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 486, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013 a los fines de autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar transferencias o reservas de las asignaciones contenidas en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013, hasta setenta millones de dólares (\$70,000,000) y autorizar su transferencia para el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal, así como establecer excepciones a dicha disposición; y para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 a los fines de autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar transferencias en cualesquiera de las asignaciones contenidas en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, hasta ochenta y cuatro millones de dólares (\$84,000,000), y autorizar su transferencia para el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la configuración del presupuesto del Año Fiscal 2013-2014, se aprobó la Ley Núm. 45-2013 a través de la cual se autorizó un financiamiento de \$245 millones que sufragaría ciertas asignaciones presupuestarias, en particular el Fondo de Equiparación Municipal del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales. La implantación de una efectiva política de disciplina fiscal por nuestra Administración hasta la fecha permite ponernos, un poco después de la mitad del año fiscal, como meta real y alcanzable una reducción de gasto por \$170 millones por debajo de lo presupuestado, evitando a su vez gravar la liquidez del Banco Gubernamental de Fomento.

Ante dicho panorama y plan de reducción de gastos, la cantidad de \$170 millones de la asignación que se giraría contra el financiamiento dispuesto en la Ley Núm. 45-2013 podrá ser sufragada de reducciones en otras asignaciones presupuestarias actualmente vigentes. A tales efectos, esta medida viabiliza que una porción de dicha cantidad de \$170 millones, se sufrague de reducciones en asignaciones provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013 y la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 que contienen el Presupuesto General y las Asignaciones Especiales, respectivamente, autorizadas para el Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014.

A esos fines, la presente medida, entre otras cosas, autoriza al Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a realizar transferencias en cualesquiera de las asignaciones contenidas en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013 y en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, así como autorizar al Director de la OGP a realizar los ajustes a las partidas dispuestas en la Sección 1 de estas Resoluciones, hasta lograr una reducción de hasta setenta millones de dólares (\$70,000,000) y ochenta y cuatro millones de dólares (\$84,000,000) respectivamente. Como un mecanismo de rendimiento de cuentas la OGP deberá entregar informes a la Asamblea Legislativa en los cuales se desprenda la forma en que quedaron configuradas las asignaciones de las resoluciones previamente mencionadas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013 para que lea de la siguiente forma:

“Sección 2.-Por la situación fiscal, se autoriza al Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para el presupuesto del Año Fiscal 2013-2014, a realizar transferencias entre las asignaciones dispuestas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sin la necesidad de autorización adicional. Además, como un ejercicio de austeridad y responsabilidad fiscal, se autoriza y ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar ajustes a las partidas dispuestas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, mediante transferencias o reservas presupuestarias, hasta lograr una reducción de hasta setenta millones de dólares (\$70,000,000) y ordenar la transferencia correspondientes de los fondos para el pago al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal, conocido como subsidio municipal, dispuesto en la Ley Núm. 80-1991. Los ajustes al presupuesto producto de la reducción aquí autorizada, serán igualmente aplicables a las asignaciones de todas las agencias e instrumentalidades, con independencia de su autonomía presupuestaria, excluyendo a la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor, la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente, la Universidad de Puerto Rico y la Rama Judicial. No existirá deuda, obligación, compromiso alguno con entidades públicas o terceros debido al ajuste en las asignaciones realizadas en virtud de esta autorización.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada Cuerpo de esta Asamblea Legislativa, en o antes del quinto día laborable de cada mes. Dicho informe deberá contener un detalle de las transferencias efectuadas el mes anterior conforme a lo antes expuesto.”

Sección 2.-Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 para que lea de la siguiente forma:

“Sección 2.-Por la situación fiscal, se autoriza al Gobernador de Puerto Rico o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para el presupuesto del Año Fiscal 2013-2014, a realizar transferencias entre las asignaciones dispuestas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sin la necesidad de autorización adicional. Además, como un ejercicio de austeridad y responsabilidad fiscal, se autoriza y ordena al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar ajustes a las cualesquiera de las partidas dispuestas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, mediante transferencias o reservas presupuestarias, hasta lograr una reducción de hasta ochenta y cuatro millones de dólares (\$84,000,000) y ordenar la transferencia correspondientes de los fondos para el pago al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal, conocido como subsidio municipal, dispuesto en la Ley Núm. 80-1991. No existirá deuda, obligación, compromiso alguno con entidades públicas o terceros debido al ajuste en las asignaciones realizadas en virtud de esta autorización. Se exceptúan de esta disposición solamente las asignaciones consignadas a la Rama Judicial, a la Universidad de Puerto Rico y las asignaciones por fórmulas.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada Cuerpo de esta Asamblea Legislativa, en o antes del quinto día laborable de cada mes. Dicho informe deberá contener un detalle de las transferencias efectuadas el mes anterior conforme a lo antes expuesto.”

Sección 3.-En un término de cinco (5) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, la Oficina de Gerencia y Presupuesto entregará un informe en la Presidencia de cada Cuerpo de esta Asamblea Legislativa donde indicará como quedaron configuradas las asignaciones contenidas en la Resolución Conjunta Núm. 16-2013 y la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, luego de ajustadas las mismas en virtud de la autorización aquí concedida para transferencias al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, según lo anteriormente dispuesto.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas del **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 486**, según el Entrillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 486** (en adelante, “**R. C. de la C. 486**”) tiene como propósito enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013 a los fines de autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar transferencias o reservas de las asignaciones contenidas en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013, hasta setenta millones de dólares (\$70,000,000) y autorizar su transferencia para el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal, así como establecer excepciones a dicha disposición; y para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 a los fines de autorizar a la Oficina de

Gerencia y Presupuesto a realizar transferencias en cualesquiera de las asignaciones contenidas en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, hasta ochenta y cuatro millones de dólares (\$84,000,000), y autorizar su transferencia para el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal; y para otros fines relacionados.

Cabe mencionar que la **R. C. de la C. 486** y el Proyecto de la Cámara Núm. 1686 (en adelante, “P. de la C. 1686”) atienden conjuntamente el mismo alcance de reducir en \$170 millones el Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014, por lo que esta Comisión rinde este Informe Positivo de forma que complementa el Informe Positivo al P. de la C. 1686.

PONENCIAS RECIBIDAS

Para la evaluación de la **R. C. de la C. 486**, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado revisó las ponencias escritas recibidas para el Proyecto del Senado Núm. 908, medida radicada en el Senado que persigue el mismo propósito que la presente pieza legislativa. A tales efectos, se recibieron comentarios del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante, “BGF”) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”).

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

El BGF, en su comunicación del 18 de febrero de 2014, indicó que debido a la implantación de una efectiva política de disciplina fiscal, se espera lograr una reducción de gastos presupuestarios por aproximadamente \$170 millones. Esto evitará que se tenga que desembolsar en su totalidad el préstamo autorizado mediante la Ley 45-2013, permitirá mayor liquidez al BGF para poder solventar sus demás compromisos, incluyendo el poder hacer desembolsos a beneficio del ELA a consecuencia de las recientes degradaciones crediticias de los bonos de obligación general.

Por todo lo anterior, el BGF endosó la aprobación del ajuste en el Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014, lo cual se contempla en la **R. C. de la C. 486**.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La OGP indicó en su memorial del 18 de febrero de 2014 que debido a la implantación de una efectiva política de disciplina fiscal, se espera lograr una reducción de las asignaciones presupuestadas durante el Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014 ascendentes a la cantidad de \$170 millones. Esto, además de reducir la necesidad de financiamiento del BGF según autorizado por la Ley 45-2013, evita gravar la liquidez del BGF.

La OGP entiende que la medida constituye un ejercicio de responsabilidad fiscal ya que se pagan deudas “viejas” del gobierno, a la vez que viabiliza el desarrollo económico y se beneficia la agricultura, elementos necesarios para recuperar la salud fiscal. Además, debido a que esta medida evidencia acciones concretas que tomará esta Administración para manejar la histórica situación fiscal en la que nos encontramos, la OGP endosa el ajuste en el Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014 mediante las enmiendas propuestas a la Resolución Conjunta 16-2013 y la Resolución Conjunta 17-2013.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para comienzos del año 2013, la entrante Administración se enfrentó con una serie de deficiencias que amenazaban la estabilidad y solvencia del Gobierno del Estado Libre Asociado así

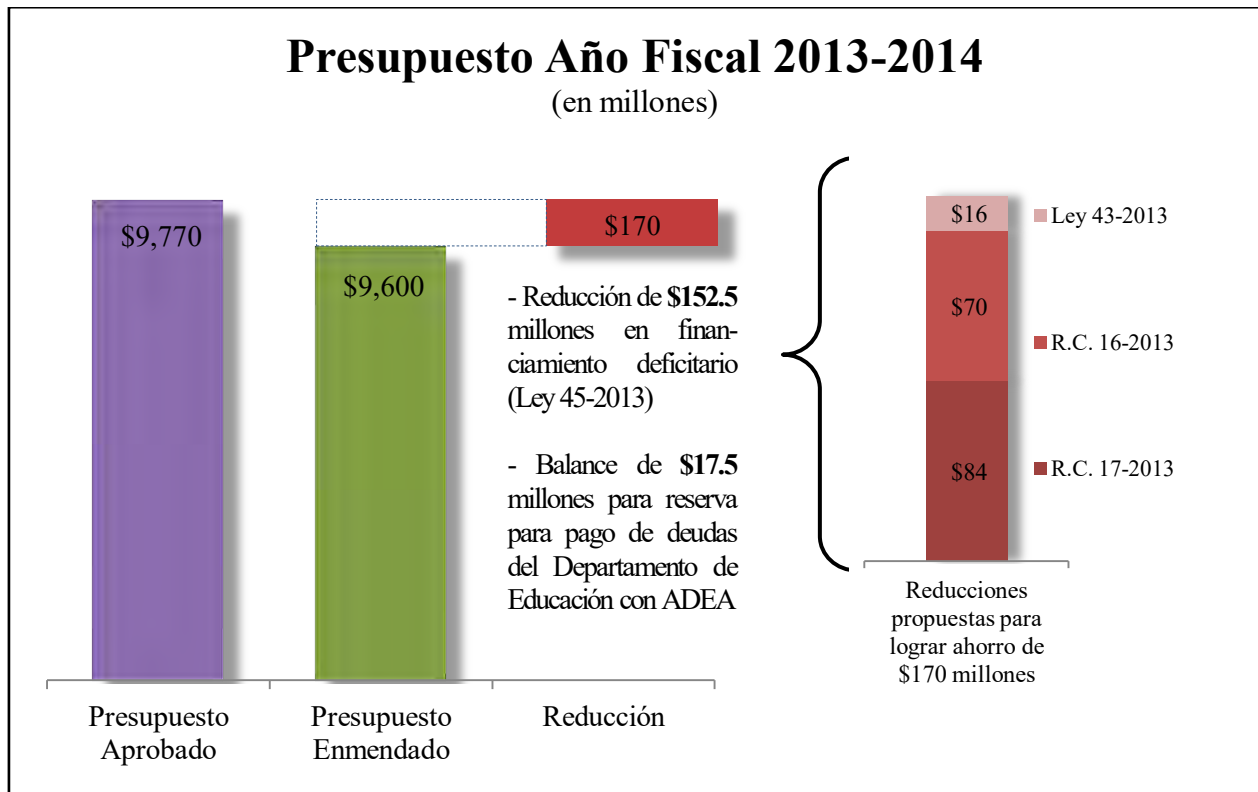
como a sus agencias y dependencias. A través del Presupuesto para el Año Fiscal 2013-2014, se atendieron varias necesidades apremiantes que incluyeron, sin limitarse a, disminuir el déficit presupuestario heredado de la Administración anterior, destinar aportaciones al pago de la deuda pública que en años anteriores habían sido postpuestas y solventar los Sistemas de Retiro de Empleados y Maestros, evitando así el inminente colapso que enfrentaban ambos sistemas.

El Presupuesto para el Año Fiscal 2013-2014 correspondiente al Fondo General ascendía a la cantidad de \$9,770 millones. Se contaba con un estimado de ingresos de \$9,525 millones, por lo que se contempló financiar el resultante déficit mediante un préstamo del Banco Gubernamental de Fomento. Mediante la Ley 45-2013, se aprobó el financiamiento para cubrir el margen deficitario por la cantidad de \$245 millones. Dicho financiamiento deficitario resultó menor a los préstamos que en Presupuestos anteriores se utilizaron para sufragar gastos ordinarios. A su vez, los fondos de dicho préstamo estaban asignados al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) como parte del pago de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal y el Fondo de Exoneración Municipal.

Según aprobado, el Presupuesto para el Año Fiscal 2013-2014 representó un ejercicio de responsabilidad fiscal dirigido a estabilizar las finanzas del Estado Libre Asociado. Más aun, la implementación de una efectiva política de disciplina fiscal ha permitido exceder los ingresos estimados como reducir los gastos originalmente presupuestados. Esto permitió una reducción en el financiamiento necesario para cubrir el déficit presupuestario del Presupuesto del Estado Libre Asociado para el Año Fiscal 2013-2014.

Ante esta situación, se han radicado dos medidas complementarias para atender la reducción presupuestaria y la reducción correspondiente en el financiamiento. En primer lugar, mediante la **R. C. de la C. 486** se enmienda la Resolución Conjunta 16-2013 y la Resolución Conjunta 17-2013 a los fines de autorizar a la OGP a realizar transferencias o reservas de las asignaciones contenidas en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013, hasta \$70 millones, al igual que las asignaciones contenidas en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, hasta \$84 millones. Ambas sumas se transferirán al CRIM para el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal.

En segundo lugar, el P. de la C. 1686 enmendaría la Ley Núm. 45-2013 a los fines de reducir el financiamiento autorizado de \$245 millones a \$92.5 millones, de los cuales \$17.5 millones se separarán en una reserva para pagar deudas de años anteriores del Departamento de Educación con la Administración de Empresas Agropecuarias. Esta segunda medida además pretende enmendar la Ley 43-2013 a los fines de autorizar al Gobernador o al Director de la OGP a transferir hasta \$16 millones de las asignaciones contenidas en el Artículo 13 de la Ley 43-2013 como parte de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal. De esta manera, la **R. C. de la C. 486** y el P. de la C. 1686 logran reducir el Presupuesto para el Año Fiscal 2013-2014 en \$170 millones mientras garantizan la aportación necesaria para nutrir el Fondo de Equiparación Municipal y el Fondo de Exoneración Municipal. A continuación, un resumen gráfico de la reducción presupuestaria que se propone mediante la **R. C. de la C. 486** y el P. de la C. 1686:



Por lo tanto, la **R. C. de la C. 486** persigue autorizar a la OGP a transferir al CRIM las sumas de \$70 millones y \$84 millones de las Resoluciones Conjuntas 16-2013 y 17-2013, respectivamente, para un total de \$154 millones. La medida según aprobada por la Cámara de Representantes incorpora una enmienda sugerida por la OGP a los fines de que los ajustes al presupuesto en la Resolución Conjunta 16-2013 producto de la reducción autorizada serán igualmente aplicables a las asignaciones de todas las agencias e instrumentalidades, con independencia de su autonomía presupuestaria, excluyendo a la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor, la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente, la Universidad de Puerto Rico y la Rama Judicial.

El escenario económico y fiscal que enfrenta el Estado Libre Asociado de Puerto Rico requiere de atención inmediata. Es nuestra responsabilidad implantar una política de disciplina fiscal que nos permita crear mejores oportunidades para todos los puertorriqueños. Es precisamente este afán que ha distinguido tanto a la Rama Ejecutiva como a esta Asamblea Legislativa que ha permitido lograr una reducción en el déficit del Presupuesto vigente para el Año Fiscal 2013-2014 por la cantidad de \$170 millones. Por ello, resulta necesario enmendar la Resolución Conjunta 16-2013 y la Resolución Conjunta 17-2013, de conformidad a las disposiciones de esta **R. C. de la C. 486**, a los fines transferir estos ahorros al Fondo de Equiparación Municipal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, según enmendado, se determina que la **R. C. de la C. 486** no impacta adversamente las finanzas de los Municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

A través de los ahorros que hemos logrado, demostramos la capacidad del Estado Libre Asociado de enfrentar los retos fiscales que fueron el resultado de las acciones u omisiones de las pasadas administraciones. En este momento, podemos presentarle al pueblo de Puerto Rico, poco después de la mitad del año fiscal, un ahorro concreto de \$170 millones que evidencia nuestro compromiso con mejorar la situación económica del País. Esto sirve de evidencia concreta de nuestro compromiso por fortalecer las agencias del Estado, y garantizar la liquidez del BGF. Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **R. C. de la C. 486**, según el Entrillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 306, titulado:

“Para prohibir a todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, el vetar las prescripciones de medicamentos de un médico dentro de su red de proveedores, cuando el medicamento recomendado por éste sea parte de la cubierta del plan médico del asegurado.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se están trabajando unas enmiendas en este Proyecto del Senado, en coordinación con el compañero Rivera Filomeno, solicitamos un turno posterior para la medida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, lo dejamos para un turno posterior.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 676, titulado:

“Para enmendar el inciso (f) del Artículo 1 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de atemperar la legislación vigente con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según establecida en la Ley Núm. 22 ~~de 29 de mayo de~~ 2013; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el proyecto es de la autoría del compañero senador Tirado Rivera, enmienda el inciso (f) del Artículo 1 de la Ley 44 de 2 de julio de 1985, para atemperar la legislación vigente con la política pública del Estado Libre Asociado, según establecida en la Ley Núm. 22 de 2013; y para otros fines relacionados.

La Comisión de Salud y Nutrición recomienda, señor Presidente, la aprobación de esta medida, sugiere unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 676, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 676, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el proyecto.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, en el entirillado electrónico. Solicitamos se aprueben las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Hay enmienda en Sala, Presidente, al título, solicitamos se dé lectura.

SR. PRESIDENTE: Hay enmienda en Sala al título, adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 2,

después de “enmendada,” insertar “conocida como “Ley de Prohibición de Discrimen contra Impedidos””

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda al título en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobada.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 761, titulado:

“Para enmendar el inciso (i) y adicionar un nuevo inciso (iii) al apartado (A); y enmendar los apartados (D) y (H), del párrafo (7) de la Sección 2 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales” a los fines de incluir en el pago de patentes municipales al municipio que corresponda aquellas actividades comerciales ocasionales llevadas a cabo en un lugar temporero de negocios, donde se realicen ventas, órdenes o pedidos por el periodo de tiempo que dure la convocatoria, promoción, feria o lugar de ventas itinerante;

tomando como base el volumen de negocios por ese periodo ocasional de ventas; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos un turno posterior para esta medida en lo que nos acompaña el compañero senador Rodríguez Otero, están trabajando una enmienda.

SR. PRESIDENTE: Sí, antes de eso.

A los Senadores cuyas Comisiones están presentando los proyectos, que estén en Sala inmediatamente, porque no vamos a seguir posponiendo proyectos que se tienen que ver en este momento, porque no están los Senadores informantes en Sala. Así que, aquéllos que vayan a presentar proyectos que estén en Sala inmediatamente para que la presentación sea la correcta.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se llame el proyecto, ya fue llamado el proyecto del compañero senador Rodríguez Otero, vamos a verlo en este momento, el Proyecto del Senado 761.

SR. PRESIDENTE: Estamos hablando del Proyecto del Senado 761.

SR. TORRES TORRES: Correcto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se llame, que se llame el Proyecto del Senado 761.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 761, titulado:

“Para enmendar el inciso (i) y adicionar un nuevo inciso (iii) al apartado (A); y enmendar los apartados (D) y (H), del párrafo (7) de la Sección 2 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales” a los fines de incluir en el pago de patentes municipales al municipio que corresponda aquellas actividades comerciales ocasionales llevadas a cabo en un lugar temporero de negocios, donde se realicen ventas, órdenes o pedidos por el periodo de tiempo que dure la convocatoria, promoción, feria o lugar de ventas itinerante; tomando como base el volumen de negocios por ese periodo ocasional de ventas; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el proyecto enmienda el inciso (i) y adiciona un nuevo inciso a varios apartados de la Ley 113 de 10 de julio de 1974, conocida como la “Ley de Patentes Municipales”, a los fines de incluir en el pago de patentes municipales al municipio que corresponda aquellas actividades comerciales ocasionales llevadas a cabo en lugar temporero de negocios, donde se realicen ventas, órdenes o pedidos por el periodo de tiempo que dure la convocatoria, promoción, feria o lugar de ventas itinerante; tomando como base el volumen de negocios por ese periodo ocasional de ventas; y para otros fines relacionados.

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, recomienda la aprobación de esta medida, sugiere unas enmiendas que están contenidas en el entirillado. Solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.
SR. PRESIDENTE: Enmiendas en Sala, adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,	insertar “,” después de “””
Página 1, párrafo 2, línea 3,	acentuar “éstos”
Página 1, párrafo 2, línea 4,	insertar “,” después de “Municipio”
Página 2, párrafo que comienza “De igual”, línea 4,	eliminar “Núm. 96” y sustituir por “96-1998”
Página 2, mismo párrafo, línea 5,	eliminar “de 24 de junio de 1998”
Página 2, párrafo que comienza “La inclusión”, línea 6,	eliminar “bussines” y sustituir por “Business”

En el Decrétase:

Página 5, línea 17,	acentuar la palabra “cómputo”
---------------------	-------------------------------

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.
SR. PRESIDENTE: Receso en Sala, ¿alguna objeción? Receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Para que nos presente la medida el compañero senador Rodríguez Otero.

SR. PRESIDENTE: Hay mucho ruido en el Salón, en el Hemiciclo.

Senador Rodríguez Otero, adelante con la presentación de la medida.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Buenas tardes, señor Presidente. Buenas tardes a los amigos que nos acompañan en la tarde de hoy.

El Proyecto del Senado 761, de la autoría de este servidor, lo que busca es hacerle justicia a muchos municipios. Y quiero, prácticamente, hablar de los méritos de este proyecto y de la enmienda que proponemos a la Ley de Patentes Municipales, de la siguiente forma, señor Presidente.

Aquí en Puerto Rico en los últimos años ha habido una modalidad, y quiero tomar de ejemplo las ferias de auto, que se han estado llevando ferias de auto, a veces comienzan jueves, viernes, sábado y domingo en diferentes zonas o municipios en Puerto Rico -podría ser un “dealer” de auto, que tiene su centro de operación en la Avenida Kennedy, para no señalar ninguno en particular- y se trasladan al Municipio de Coamo y tienen esta actividad una vez al año y están generando una actividad económica, utilizando los residentes de esta zona, de este Municipio particularmente; hacen su ejercicio y su venta de negocio durante este fin de semana, pero el

Municipio donde llevan a cabo esta actividad de negocio no se beneficia, sino todo lo contrario, se afecta; y explico por qué.

Si en el Municipio de Coamo, que es donde se está realizando la feria de autos, hay unos “dealers” de carros, hay unos “dealers” de autos, ¿qué sucede? Que viene la competencia, establece un fin de semana ahí, utiliza sus clientes potenciales, que son los del Municipio o de la zona aledaña, ellos realizan esta actividad, generan actividad económica, realizan unas ventas, pero el Municipio donde las realizaron no tiene ningún beneficio económico, sino todo lo contrario, puede sufrir adversamente de dos formas. Una, no reciben dinero por concepto de patentes municipales; afectan los negocios, en este caso, los “dealers” que estén en el Municipio de Coamo; bajan las ventas; y tiene un efecto doble adverso contra ese Municipio.

Y a mí me parece que con esta pieza legislativa le hacemos justicia a esos municipios que llegan y ven cómo se están desarrollando este tipo de actividades, que hemos visto un auge y una modalidad en los últimos años, pero que no tienen un beneficio y a la larga lo que sufren es un perjuicio en contra de su Municipio y estas personas realizan esta actividad aquí y se llevan su ganancia. Y esta ganancia que generarían en este Municipio o que la generan, quien se impacta favorablemente es donde ellos tienen sus oficinas centrales.

En este caso, siguiendo el ejemplo, aquel “dealer” de auto de la zona que está en la Avenida Kennedy, que eso es el Municipio de San Juan, cuando al final del año somete su volumen de venta de negocio el Municipio de San Juan, recibe un beneficio también de una venta que se celebró en el Municipio de Coamo. Y el Municipio de Coamo no recibió nada, se vio afectado allí los comerciantes de este Municipio y no hay nada en la ley donde garantice que estos municipios donde se realiza la actividad también se beneficien, precisamente, de este tipo de evento.

Y con esta pieza legislativa, señor Presidente, nosotros lo que hacemos es haciéndole justicia a los municipios donde se realizan este tipo de eventos. Y no necesariamente tiene que ser una feria de autos, sino cualquier actividad que sea una vez al año, pero entendemos que cada Municipio se tiene que beneficiar de las actividades que se realicen dentro de ese territorio municipal.

Así es que la pieza es sencilla, es clara y lo que buscamos es hacerle justicia a estos municipios que ven cómo se realizan este tipo de actividades, pero que no tienen ningún beneficio y que a la larga podrían ver sus arcas municipales verse afectadas. Lo que implica también, señor Presidente, es que al pagar ahora en ese Municipio donde se realiza esta actividad, pues también ellos van a tener la oportunidad, que cuando vayan a rendir deducen de su volumen lo que ocurrió fuera de su jurisdicción, para que también tengan ese beneficio, y que no haya un efecto sobre las compañías o las empresas que realizan este tipo de actividad fuera de su jurisdicción o fuera donde operan sus oficinas o su base matriz.

Así es que la pieza es clara, señor Presidente, es una medida de hacerle justicia totalmente beneficiosa para todos los municipios en Puerto Rico, y yo le pido a mis compañeros aquí, del Senado de Puerto Rico, a que nos acompañen en la tarde de hoy aprobando esta legislación, que es de municipios para todos los beneficios de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Debidamente presentada la medida.

¿Algún Senador va a solicitar un turno para esta medida? No habiéndolo, adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, el Proyecto del Senado 761, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 761, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 761.

SR. TORRES TORRES: Hay enmienda al título, en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la enmienda al título, en Sala.

Hay mucho ruido en el Hemiciclo.

Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 3, insertar “,” después de “Municipales””

SR. TORRES TORRES: Para que sea aprobada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobado.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 794, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 195-2011, según enmendada, conocida como la “Ley de Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar” a los fines de extender el beneficio de hogar seguro a aquellas viviendas cuyos titulares optaron por construir las mismas, constituyendo un derecho de superficie.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el proyecto es de la autoría del compañero portavoz Seilhamer Rodríguez, enmienda el Artículo 3 de la Ley 195-2011, conocida como la “Ley de Derecho a la Protección del Hogar Principal y del Hogar Familiar”, para extender el beneficio de hogar seguro a aquellas viviendas cuyos titulares optaron por construir las mismas, constituyendo un derecho de superficie.

Le pedimos al compañero Presidente de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, señor Presidente, que nos presente la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Jorge Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a los compañeros Senadores.

Esta medida, el Proyecto del Senado 794, es de la autoría del compañero Seilhamer Rodríguez, y la medida va precisamente dirigida a atender una de las situaciones particulares de vivienda que tiene el país, garantizando ese derecho a una propiedad, a una vivienda a los hijos de quienes son los propietarios.

La Ley 195-2011, según emendada, es la “Ley de Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar”. La Ley establece que el derecho a un hogar seguro es una irrenunciable, por lo que de hacer algún acuerdo en contra de esta estipulación del mismo es considerado nulo. El derecho a hogar seguro protege la residencia principal contra embargos, sentencias o ejecución ejercitada a los pagos de una deuda. En vista de que en Puerto Rico existen muchas residencias que son construidas utilizando el derecho a superficie, lo que hablamos de esto, como ejemplo, son las propiedades que están en el techo de otra propiedad.

Muchas veces los segundos pisos de unas casas, que son terreras, le hacen un segundo piso o una segunda propiedad completa en el techo de la otra, por usar un ejemplo, que tiene acceso independiente, contadores independientes, registradas dentro del Gobierno. Y estas propiedades se exponen a que el único bien que la persona tenga sea la propiedad y giren contra la propiedad en cualquier tipo de embargo que pueda haber no solo de la banca, sino en otras circunstancias particulares que pueda tener cualquier ser humano.

Esta medida lo que hace es proteger y garantizar que más allá fuera de las protecciones que tenga la banca hipotecaria, que pueden ser los dueños de la propiedad dentro de una hipoteca, no puedan quitarle una propiedad a una persona por circunstancias diferentes. Así que en ese sentido, esta medida es muy importante y el Departamento de la Vivienda indicó a nuestra Comisión que el derecho a la propiedad es sumamente importante en el ordenamiento de la isla; tan es así, que el mismo aparece recogido en la propia Constitución.

Así que, esa medida que el propio Departamento de la Vivienda endosa que dicha Ley es una de las de cómo se puede utilizar mejor el derecho de superficie en Puerto Rico, buscando que no haya problema de escasez de vivienda en algún Municipio. Yo creo que contempla y atiende una situación muy particular que tiene nuestra sociedad hoy día; y es por eso que tiene un Informe positivo de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles dicho proyecto.

Son nuestras expresiones, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia, el señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero senador Suárez Cáceres.

¿Algún compañero o compañera?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para unir como autor de esta medida al compañero senador Martínez Santiago.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, que se una como coautor al compañero Martínez Santiago.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 794, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 844, titulado:

“Para designar el Cuartel de la Policía del barrio Ángeles de Utuado, ~~precinto~~ precinto 273 con el nombre ~~del Honorable Sargento~~ de Ramón Toledo González, en reconocimiento póstumo a su trabajo, dedicación, tenacidad y entrega en el servicio y el orden ~~público~~ público.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es del compañero senador Ruiz Nieves, designando el Cuartel de la Policía del Barrio Angeles de Utuado, con el nombre de Ramón Toledo González, en reconocimiento póstumo a su trabajo, dedicación, tenacidad y entrega en el servicio y el orden público.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda que se apruebe esta medida, señor Presidente, sugiere unas enmiendas que están contenidas en el Informe, en el entirillado electrónico. Solicitamos se aprueben las medidas del entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las medidas sugeridas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, así se aprueba.

Para enmiendas en Sala, adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 3,	acentuar la palabra “dejo”
Página, párrafo 2, línea 1,	eliminar “Sra.” y sustituir por “señora”
Página 1, tercer párrafo, línea 4,	acentuar la palabra “paso”
Página 1, cuarto párrafo, línea 1,	escribir “pueblo” en mayúscula
Página 2, primer párrafo, línea 3,	escribir “país” en mayúscula
Página 2, primer párrafo, línea 4,	escribir “pueblo” en mayúscula
Página 2, primer párrafo, última línea,	escribir “precinto” en mayúscula

En el Decrétase:

Página 2, línea 2,	escribir “precinto” en mayúscula
Página 2, línea 11,	eliminar “tomará” y sustituir por “tomarán”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 844, Presidente, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 844, según ha sido enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título sugeridas en el entirillado electrónico.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	escribir “precinto” en mayúscula
Línea 3,	después de “público” añadir “y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1686, titulado:

“Para enmendar los Artículos 3 y 8 de la Ley Núm. 45-2013 para modificar el financiamiento deficitario allí autorizado de doscientos cuarenta y cinco millones de dólares (\$245,000,000), de modo que se reduzca a noventa y dos millones quinientos mil dólares (\$92,500,000), y ajustar la asignación con cargo a dicho financiamiento que estaba destinada al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) como parte del pago de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal, la cual será transferida para ser sufragada de otras fuentes existentes, así como establecer una reserva por la cantidad de diecisiete millones quinientos mil dólares (\$17,500,000) para atender deudas de varias dependencias gubernamentales; enmendar el Artículo 18 de la Ley 43-2013 a los fines de autorizar al Gobernador o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a transferir hasta dieciséis millones de dólares (\$16,000,000) de las asignaciones contenidas en el Artículo 13 de la Ley 43-2013 para el pago al CRIM como parte de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal; y autorizar su transferencia al Departamento de Hacienda para los ajustes de cuentas correspondientes y el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Para efectos de la discusión, Presidente, vamos a consolidar en la discusión el Proyecto de la Cámara 1686, que ha sido llamado por el Oficial de Actas. Este Proyecto enmienda los Artículos 3 y 8 de la Ley 45-2013 para modificar el financiamiento deficitario autorizado de doscientos cuarenta y cinco (245) millones de dólares, para que se reduzca a noventa y dos millones quinientos mil dólares (\$92,500,000), y ajustar la asignación con cargo a dicho financiamiento que estaba destinada al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales; entre otros asuntos. Esa es la 1686, señor Presidente.

Para efectos de la discusión, la que estamos consolidando es también la Resolución Conjunta de la Cámara 486. Esta segunda, señor Presidente, enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta 16-2013, a los fines de autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar transferencias o reservas de las asignaciones contenidas en la Sección 1 de la Resolución Conjunta 16-2013, hasta setenta (70) millones de dólares y autorizar su transferencia para el pago de la aportación del Fondo de Equiparación Municipal, entre otros asuntos.

Señor Presidente, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1686, y de la Resolución Conjunta de la Cámara 486, sin enmiendas. Le pedimos al compañero senador Nadal Power que nos presente el Proyecto de la Cámara 1686, y la Resolución Conjunta de la Cámara 486.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud hecha por el señor portavoz Torres Torres? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente.

Estos Proyectos de Ley, pues buscan lograr una reducción, siendo sin precedentes, por ciento setenta (170) millones del Presupuesto en curso. Todos sabemos cómo el Presupuesto de 2012-2013, con el cual comenzamos a trabajar, incluía un déficit de dos mil doscientos trece (2,213) millones de dólares, que esta Administración logró reducir, con los esfuerzos dentro de los primeros seis meses de nuestro Gobierno, a la cantidad de mil trescientos setenta y cuatro (1,374) millones de dólares.

Ese déficit de dos mil doscientos trece (2,213) millones, incluía trescientos treinta y tres (333) millones de dólares, que se habían utilizado de COFINA para cuadrarlo, una deuda que nunca se financió, el refinanciamiento, que tampoco se hizo, de setecientos setenta y cinco (775) millones de dólares. Se había aprobado como parte del presupuesto, pero nunca se hizo tal refinanciamiento sobre gastos de algunas agencias del Gobierno de Puerto Rico por ciento cuarenta (140) millones de dólares y, pues, sobreestimados, insuficiencias de ingresos por el monto de novecientos diez (910) millones de dólares.

Es hartito conocido cómo, pues, con la disciplina fiscal que hemos traído al Gobierno, pues dichos sobreestimados han sido superados. De hecho, parte de lo que nos permite proceder con esta reducción de ciento setenta (170) millones de dólares, es el hecho de que aprobamos un presupuesto con unos estimados de ingresos conservadores, responsables; y las consecuencias son que para este año fiscal el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda tiene, ha cumplido y excedido ese estimado de ingresos por cerca de cuarenta (40) millones de dólares. De hecho, si comparamos con el año anterior, con los primeros siete meses de este año fiscal, hemos excedido por quinientos treinta y nueve (539) millones de dólares los estimados, perdón, lo que ha sido los ingresos en comparación con el año fiscal anterior.

A todo este esfuerzo por allegarle fondos al Gobierno, a todo este esfuerzo también con el cual se ha cumplido para limitar y controlar los gastos de las agencias públicas, que por primera vez en muchos, muchos años se está gastando menos de lo estimado, hay que sumar todo lo que hemos hecho en los últimos meses, en términos de los cambios a COFINA, para aumentar y solidificar su capacidad fiscal. La legislación que creó la nueva entidad COFIN, para resolver el problema fiscal de la deuda de los municipios. La Ley 24 de 2014, que también enmendó la Ley del Banco Gubernamental, para prohibir la práctica pasada de emitir préstamos a beneficio de entidades gubernamentales, especialmente corporaciones públicas, sin que existiesen fuentes de repago, y es una autorización legislativa adecuada.

Durante la semana pasada, también vimos cómo aquí en el Senado aprobamos la reestructuración de corporaciones públicas, como la Autoridad de Transporte Marítimo y la Autoridad de Carreteras, la AMA, para lograr mejor eficiencia fiscal y operacional de dichas entidades, de dichas corporaciones públicas, que ciertamente estaban operando de manera poco coordinada y con unas prácticas administrativas, ciertamente muy dañinas que ponía en peligro el funcionamiento mismo, la permanencia misma de estas corporaciones públicas. Ya este Senado se encuentra evaluando una serie de medidas dirigidas a reformar nuestro sistema de energía eléctrica, en un esfuerzo que ha estado siendo liderado por el Presidente del Senado, junto con el compañero senador Ramón Luis Nieves.

En fin, estamos por primera vez trayendo la responsabilidad fiscal que hace falta, la disciplina que necesitan las corporaciones públicas. Más de la mitad de la deuda total del Pueblo de Puerto Rico, esta deuda famosa de setenta mil (70,000) millones de dólares, se adscribe, es producto de las corporaciones públicas, producto, en gran medida, de prácticas irresponsables de muchos

años; y ya es hora de ponerle freno a ese ciclo oscuro e irresponsable de endeudamiento por parte de nuestras corporaciones.

El Presupuesto de 2014, que estamos en curso en estos momentos, fue aprobado con un déficit de ochocientos veinte (820) millones de dólares, que incluía una reestructuración de servicio de deuda por quinientos setenta y cinco (575) millones y doscientos cuarenta y cinco (245) de nuevo déficit. Ese presupuesto actual, esa deuda, esa reestructuración de servicio de deuda y ese nuevo déficit que habíamos aprobado ya, que es muy mínimo, en comparación a los que habían sido los años fiscales anteriores, es lo que se viene a atender ahora, mediante estos Proyectos de Ley que estamos considerando durante la tarde de hoy.

Todo esto resulta, pues en comparación con el presupuesto anterior, en una reducción del déficit a seiscientos cincuenta (650) millones de dólares. Ahora, cuando aprobemos estas medidas, en vez de los ochocientos veinte (820) millones que se habían aprobado, pues esto se va a reducir a seiscientos cincuenta (650) millones de dólares, y es lo que nos va a permitir cumplir con la promesa que ha hecho el Gobernador de Puerto Rico, Alejandro García Padilla, con lograr un presupuesto con cero déficit para el próximo año fiscal. Esto es responder con responsabilidad, señor Presidente, a los retos del presente.

Como parte de los ajustes que estamos considerando en la tarde de hoy, se eliminan setenta y siete (77) millones en reservas y cuentas contingentes bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Se eliminan también veintinueve (29) millones, que serán en reducciones de asignaciones especiales que no son prioritarias ante el cuadro fiscal actual del Gobierno de Puerto Rico, y que pueden ser cubiertas del propio presupuesto de las agencias.

También sesenta y cuatro (64) millones en reducciones en los presupuestos de las agencias, excluyendo ciertamente al Departamento de Educación y entidades autónomas, cuyos presupuestos provienen de fórmulas, como lo es la Universidad de Puerto Rico, la Rama Judicial, la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina del Contralor. La reducción, pues variaría, dependiendo de las agencias de Gobierno.

De hecho, quiero también añadir. Durante todo este proceso que hemos estado viviendo en el cual a consecuencias fundamentalmente de prácticas viejas, prácticas pasadas y ha provocado que nos degraden la clasificación crediticia, los propios Informes que se han estado utilizando, que han sido tan extensamente citados por las Minorías Parlamentarias, por la prensa del país, elogian las prácticas del Gobierno de Puerto Rico durante este cuatrienio, han elogiado la Administración de Alejandro García Padilla, han elogiado la disciplina que ha traído este Senado de Puerto Rico al Gobierno del Estado Libre Asociado. Incluso, el Informe de Standard & Poors hace referencia a este proyecto, a esta iniciativa que vamos a estar aprobando en la tarde de hoy de reducir históricamente, de manera algo sin precedentes, por ciento setenta (170) millones el presupuesto vigente.

Señor Presidente, ya se acabaron las excusas, se acabaron los días de dejar para después lo que se tiene que hacer hoy, se acabaron los días de gastar más de lo que se recauda; un país endeudado no puede funcionar y estamos aquí para corregirlo. Hemos prometido disciplina, y la hemos cumplido, y este será un nuevo paso histórico para lograr esa meta que tanto se ha dicho seríamos incapaces de cumplir, pero ya, aprobando este Proyecto de Ley, se da un paso concreto en la dirección de lograr cero déficit para el Gobierno de Puerto Rico, traer esa disciplina que hace falta para resolver nuestros problemas fiscales y, por fin, crear el terreno fértil para que la economía de Puerto Rico comience a crecer para que se creen los empleos que tanto están esperando los puertorriqueños, que es la meta principal de esta Administración, de este Senado de Puerto Rico.

Esas serían mis palabras, señor Presidente, y exhorto a los compañeros del Senado a aprobar esta medida legislativa de disciplina fiscal. Eso es todo. Gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero José Nadal.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para comenzar la discusión de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo creo que es importante...

Buenas tardes a todos los compañeros.

Yo creo que es importante reseñar de qué se trata esta medida. El Gobierno de Puerto Rico desde el año 2013, enero de 2013, ha comenzado un camino -camino difícil, tortuoso, difícil, pero necesario; tortuoso, pero necesario-, el camino correcto, el camino de enderezar lo que significa gobernar y gobernanza correcta para el país. Aquí se han hecho muchas cosas, yo no las voy a enumerar en el día de hoy. Pero la realidad es, que de las corporaciones públicas hay todavía mucho que hacer, del Presupuesto de Puerto Rico todavía hay mucho que hacer; y se tomaron decisiones difíciles que la Minoría y otros grupos criticaron fuertemente en el mes pasado de junio de 2013. Pero la realidad es que como todo asunto, una vez pasan seis meses, podemos ya empezar a indicar cuáles han sido los resultados de las acciones que se han tomado por el Gobierno de Puerto Rico.

Y yo quiero en este momento, señor Presidente, estipular ante todos los Senadores. En veinte (20) años, y a lo mejor más, ningún Gobierno de Puerto Rico en su primer semestre de aprobado un presupuesto, ha levantado más fondos de lo que se habían presupuestado y ha gastado menos dinero del que se había asignado. Esa es una combinación maravillosa, buenas noticias para Puerto Rico, hemos levantado más dinero del que habíamos anticipado, hemos gastado menos dinero del que habíamos presupuestado. Eso es una acción, que obviamente la tenemos que ir corrigiendo todas sobre el camino, y esto es lo que estamos haciendo el día de hoy.

El día de hoy lo que está haciendo el Gobierno de Puerto Rico y el Senado de Puerto Rico, es estableciendo que al haber levantado más dinero, que al haber gastado menos dinero, que se pueden hacer unos ajustes ya en el presupuesto. Pero son ajustes que necesitan legislación, son ajustes que necesitan establecer por ley cómo es que se van a recortar, porque había un mandato de ley. Esto es buen Gobierno. Esto es lo que debería ser el pan y mantequilla, el día a día de nosotros. Cada vez que el Ejecutivo tenga que hacer un cambio en el presupuesto, debe venir a la Asamblea Legislativa. Esto es lo que debe hacer.

Así que hay un elemento filosófico sobre lo que está pasando aquí en estos precisos momentos que a mí me gusta, y es que el Gobierno Estatal, el Ejecutivo le pide autorización para unos cambios de presupuesto a la Asamblea Legislativa, aunque son cambios hacia abajo. Y eso es lo que es histórico, eso es lo que es histórico que dice el compañero Nadal Power. Cuando en la vida ha habido un Gobierno en Puerto Rico que le ha pedido a la Asamblea Legislativa que a mitad de año bajen el presupuesto, porque no hace falta ese dinero para poder terminar el año. Pues eso es histórico, y es histórico por las acciones de austeridad que se están tomando.

Y yo creo que pueden ser criticadas todos los días, todos los días la demagogia. La demagogia yo la oigo desde que me levanto en la mañana, la primera estación de radio que oigo hasta la última por la noche; y la demagogia es demagogia. Y la primera enmienda en la Constitución de los Estados Unidos, y el derecho a la libre expresión en la Constitución de Puerto Rico, permiten y protegen la demagogia. Que se diga, pero los hechos y los números no mienten; lo números no mienten y ahí está la prueba.

Y por eso lo quería estipular hoy, señor Presidente, porque lo que hemos visto, lo que estamos haciendo, las acciones que estamos haciendo son consonas con la salud fiscal que Puerto

Rico necesita. Estamos tomando las acciones correctas y necesitamos en este momento solidaridad, apoyo, que los compañeros se unan en estos esfuerzos por establecerle un mandato fiscal al Gobierno de Puerto Rico para que se gaste menos de lo que se está gastando.

Esta medida, estas dos medidas que se están considerando ahora, el Proyecto de la Cámara 1686 y la Resolución Conjunta de la Cámara 486, ambas medidas juntas significan de los primeros pasos que estamos dando para reducir el Presupuesto de Puerto Rico. Lo próximo va a ser en los próximos tres meses, unos debates fuertes, amplios, unos debates que van a poner el control fiscal para que Puerto Rico pueda seguir hacia adelante.

Por lo tanto, señor Presidente, le solicito a los compañeros de Mayoría y de Minoría que miren bien estas medidas, que son unos actos positivos, que es una expresión positiva de austeridad que el país necesita y que le den su voto a favor.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En síntesis, el Proyecto de la Cámara 1686, lo que hace es que mediante la Ley 45 de 2013, facultaba al Banco Gubernamental de Fomento a tomar prestado doscientos cuarenta y cinco (245) millones de dólares. Esos doscientos cuarenta y cinco (245) millones de dólares, se dividían en dos partidas: doscientos (200) millones de dólares iban al Fondo de Equiparación; y cuarenta y cinco (45) millones iban al Fondo de Exoneración.

Originalmente, como fue radicada la medida, se iba a reducir esos doscientos cuarenta y cinco (245) millones de dólares, a setenta y cinco (75) millones de dólares, reduciendo el Fondo de Equiparación de doscientos (200) millones, a treinta (30) millones, en ciento setenta (170) millones. Y básicamente la enmienda lo que hace es que mantiene esa reducción de los ciento setenta (170) millones del Fondo de Equiparación, pero le añade unos diecisiete punto cinco (17.5) millones de dólares al Departamento de Educación, para que cumpla con una obligación con la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias. No con lo que le debe al Sistema de Retiro, no, no, no con los veinte (20) millones que le debe al Sistema de Retiro de Maestros, ADEA que es la prioridad para esta Administración.

Así que en vez de reducirse de doscientos cuarenta y cinco (245) a setenta y cinco (75), pues se reduce el neto a noventa y dos punto cinco (92.5). O sea, que setenta y cinco (75) más los diecisiete punto cinco (17.5), los noventa y dos punto cinco (92.5) millones es lo que realmente hace esta medida. El Banco Gubernamental, se enmienda la ley para que pueda salir a coger prestado noventa y dos punto cinco (92.5) millones de dólares, en vez de doscientos cuarenta y cinco (245) millones de dólares.

Lo que llama la atención es que anteriormente el proyecto contemplaba las reducciones de la Resolución Conjunta 16-2013 y la Resolución Conjunta 17-2013, en la misma medida reducir hasta setenta (70) y hasta ochenta y cuatro (84) millones, y otros dieciséis (16) millones de la Ley 43-2013, que suman los ciento setenta (170) millones. Pues ahora eso se saca de la medida y se atiende en la Resolución Conjunta que está ante nuestra consideración, junto a este proyecto.

Lo que pasa es que ahora al eliminar estas disposiciones queda a total discreción de los funcionarios del Gobierno el hacer los ajustes dentro de las partidas del presupuesto; y luego, luego le notificamos a la Asamblea Legislativa. Aquí hemos delegado la responsabilidad constitucional, según la Sección 17, y le damos esa facultad al Ejecutivo. Allá OGP, en coordinación con la Secretaria de Hacienda, hará los ajustes pertinentes, conforme a lo que ellos estimen y nos notificarán a la Asamblea Legislativa.

El presupuesto aprobado que menciona reiteradamente la Delegación de la Mayoría, que es uno responsable, que es uno balanceado, que no se va a coger prestado para cumplir con el balance del presupuesto, pues la realidad es otra. La realidad, en primer lugar, cuando uno reduce, no el dos por ciento (2%), porque la reducción es del uno punto siete por ciento (1.7%), cuando tú reduces el uno punto siete (1.7) de lo que le aumentaste en ocho por ciento (8%), el neto en comparación al presupuesto del año pasado, sigue siendo seis punto tres por ciento (6.3%) más.

Del presupuesto que tenía aprobada la Asamblea Legislativa de nueve millones setecientos setenta mil (9,770,000) dólares, se dividía en tres medidas: la Resolución Conjunta 16, que son los gastos de funcionamiento; la Resolución Conjunta 17, que son las asignaciones especiales; y la Ley 45, que son los doscientos cuarenta y cinco (245) millones. Ese es el presupuesto de nueve punto siete siete cero (9.770) millones de dólares.

Sobre eso había dos partidas adicionales: unos sobrantes de otros fondos, mediante la Ley 43, de noventa y seis mil quinientos (96,500) dólares; y de la Ley 60-2013, que son los ingresos de los dividendos de la Administración de Suscripción Conjunta. La información que yo tengo es que nunca se rindieron esos dividendos. Por lo tanto, esos cien (100) millones de dólares nunca han llegado al presupuesto. Ya ahí hay un déficit de cien (100) millones de dólares.

Y me llamó mucho la atención... De hecho, pueden chequear el Diario de Sesiones de 23 de junio de 2013, que le advertí que ese dinero, los dividendos, se legisló y se aprobó sin la ponencia y la consulta de la Administración de Suscripción Conjunta.

Ahora, si analizamos la información que les proveen y les suministran a las casas acreditadoras, para el año en curso del incremento de los ochocientos (800) millones de dólares, ciento cinco (105) millones son para dos partidas: "payroll", treinta y dos (32) millones, o sea, que se incrementó la nómina presupuestada en treinta y dos (32) millones; y "operating expenses", gastos operacionales, en ochenta y nueve (89) millones de dólares.

Por otro lado, en la parte de deducciones, deducen dieciséis (16) millones del "payroll". El neto sería entonces dieciséis (16). Si uno suma esas dos partidas, ciento cinco (105) millones de dólares fue incrementado para nómina y gastos operacionales. Así que decir que uno escucha que se incrementó el presupuesto para atender y subsanar y financiar o refinanciar deudas no es del todo cierto. De acuerdo a esta información, sobre cien (100) millones de dólares era para incrementar los gastos operacionales del Gobierno de Puerto Rico.

Ahora, es histórico, sí; la matemática es una ciencia exacta. Estaba escuchando al Presidente del Senado decir que se ha levantado más dinero y se ha gastado menos, pero de acuerdo a los documentos que le presentan allá, no los que nos presentan a nosotros. El IVU a diciembre 31 y el resultado es quinientos setenta y dos (572) millones, para el 2013. Para el 2014, a diciembre 31, era seiscientos setenta y un (671) millones. Pero la realidad, eso fue lo proyectado, la realidad es que se recaudó seiscientos ocho (608) millones de dólares; sesenta y tres (63) millones de dólares en el primer semestre, menos de lo proyectado; eso es nueve punto tres por ciento (9.3%).

¿Qué sucede? A base de estos resultados, en el primer semestre le presentan a las casas acreditadoras lo que es las proyecciones al 30 de junio, al terminar el año fiscal. El estimado para el Año Fiscal 2013-2014, fue de un millón doscientos setenta y cuatro mil (1,274,000) dólares. Esa es la proyección real, un millón doscientos setenta y cuatro (1,274,000) millones de dólares. La estimada es de un millón quinientos catorce mil (1,514,000) dólares. Eso es una deficiencia en el IVU nada más de doscientos cuarenta (240) millones de dólares. Un millón quinientos catorce mil (1,514,000) fue la proyección, la que le están diciendo a las casas acreditadoras, a los bonistas y a todo el mundo es que van a recaudar un millón dos setenta y cuatro (1,274,000) al 30 de junio, nos deja un déficit de doscientos cuarenta (240) millones de dólares. Ya le hablé de otros cien (100)

millones. ¿Saben cuánto es doscientos cuarenta (240) millones? Dieciocho punto ocho por ciento (18.8%) menos de lo que era lo proyectado para el “sales and use tax”, que es como lo presentan a las casas acreedoras.

Así que los números no mienten, los números no mienten. La información provista no es la misma que el Presidente del Senado acaba de ofrecerle a los compañeros y compañeras, hay menos recaudos. Ahora, en comparación al 2013, bajo nuestra Administración, obviamente hay más, porque está la patente nacional, está la base tributable sobre el Impuesto a la Venta y Uso ampliada, en combo, y otras medidas impositivas al pueblo puertorriqueño, y obviamente, pues van a generar más ingresos. Sin embargo, por debajo, casi veinte por ciento (20%) por debajo de lo que eran las proyecciones en cuestión a la imposición de ventas y uso.

Por otro lado, la Resolución Conjunta de la Cámara 486, y la realidad es que uno, nuestro discurso, nuestra propuesta ha sido una reducción en el presupuesto, eficiencia gubernamental, pero la realidad es que hay que hacerla con honestidad, y más que con honestidad, con la realidad. Yo les digo que por lo menos los números que yo he analizado y he evaluado se alejan de la realidad, y máxime, en la otra Resolución Conjunta de la Cámara en donde la Asamblea Legislativa le está dejando al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto la facultad de decidir, de determinar dónde van a hacer los ajustes en la Resolución Conjunta de la Cámara 486 para llegar a setenta (70) millones, dónde van a hacer los ajustes a la Resolución Núm. 17 de 2013, que son las asignaciones especiales hasta ochenta y cuatro (84) millones de dólares.

Y, obviamente también tengo que levantar bandera que llama la atención que dice y establece expresamente que no existirá deuda, obligación, compromiso alguno con entidades públicas o terceros, debido al ajuste en las asignaciones realizadas en virtud de la autorización de la Resolución Conjunta de la Cámara 486.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañero Seilhamer, sus quince (15) minutos han finalizado, tengo entendido que el compañero Angel “Chayanne” Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Los minutos que me corresponden ... para que prosiga...

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero senador Chayanne Martínez sus quince (15) minutos reglamentarios. Así que, prosiga, compañero Seilhamer tiene quince (15) minutos adicionales.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: La realidad es que hay que ver exactamente lo que puede representar ese lenguaje, y ese lenguaje lo que puede resultar es en dejar de pagarle a suplidores, en mantener cheques en la gaveta sin poder emitirse, porque así, por lo menos la interpretación que nosotros le damos, es que la Resolución Conjunta faculta a la Administración en turno de poder hacerlo.

Le había mencionado que una de las preocupaciones más grandes que tenemos es con relación a lo que dispone la Sección 17 de nuestra Constitución en el procedimiento legislativo. Y en síntesis, lo que quiero enfatizar es que dice claramente: “La Ley de Presupuesto General sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de la misma. Ningún proyecto de ley será enmendado, de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier Artículo o Sección de una ley, dicho Artículo o Sección será promulgado en su totalidad, tal como haya quedado enmendado”.

Nosotros, simplemente, lo que vamos a ser es, “notificados”, la Asamblea Legislativa aquí vamos a renunciar a esa facultad, ese mandato que nos da nuestra Constitución.

Yo, señor Presidente, para concluir esta presentación, lo que tengo que compartir con ustedes es lo que ustedes también le han notificado a los inversionistas, que es un lenguaje que me parece que no genera el clima de confianza y de credibilidad que debe existir y que, a mi juicio, ha sido la razón principal por la degradación. La falta de un plan de acción certero, la falta de confianza de esta Administración se manifiesta con estas expresiones que están en la presentación a los inversionistas.

“The Commonwealth has frequently failed to meet its revenue and expense projections and its accounting payroll and fiscal oversight information system have deficiencies that significantly affect its ability to forecast expenditures”.

Y ahora lo que realmente tenemos que plantearnos es si para subsanar, para poder no caer en esa práctica que ustedes les expresan y le manifiestan a los inversionistas, ¿qué se ha hecho para mejorar la eficiencia gubernamental, para mejorar la captación del IVU, para tener proyecciones reales? Ya aquí yo les demostré que, aunque anuncian que hay proyecciones mayores de las expuestas, la realidad es otra.

Y ése es el mensaje, señor Presidente, que los ha llevado reiteradamente a esta Administración a incumplir con la palabra empeñada, la cual esta Asamblea Legislativa continúa empañando.

Son mis palabras.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago. Le agradecemos al compañero Seilhamer Rodríguez.

Adelante, María de Lourdes.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Emitiré un voto en contra de las dos medidas, por las siguientes razones. Aunque en principio parezca razón para celebrar el que se logren hacer ciertos recortes presupuestarios, ello no puede ser a costa de la reiteración de la abdicación del Poder Legislativo.

En la versión original de ambas medidas voté en contra y lo haré en ésta, por la siguiente razón. Me parece que la cláusula que permanece casi intacta, que permite las transferencias entre asignaciones sin ninguna consulta a la Asamblea Legislativa, es un privilegio absolutamente inmerecido por el Poder Ejecutivo. Y creo que para poder evaluarlo hay que revisar, en el contexto preciso, de qué se trata.

Este Senado le está diciendo al Gobernador y a OGP -y éstas son algunas de las asignaciones que se contienen en la Ley Núm. 43-, le está diciendo a OGP que sean ellos los que determinen si el recorte se lo dan a la asignación para grilletes que tiene la Oficina de la Procuraduría o a la Fundación Ricky Martin. Si el ahorro en la proporción que a ellos les parezca va a ser en los dos (2) millones que se contemplaban para subsidiar los fletes de la Ley de Empleos Ahora -que me imagino que no los necesitan, eso sí; porque sí, ¡bendito!, lo que han creado el gran logro son los trescientos treinta y cuatro (334) empleos de Cheesecake Factory-, pues no creo que el término de los fletes realmente les haga falta. Pero es la Asamblea Legislativa la que debería determinarlo, no OGP.

Tampoco debe ser una prerrogativa exclusiva del Poder Ejecutivo el decidir si se le va a quitar dinero a la comunidad de la Península de Cantera, como se disponía en la Resolución, el dinero para el realojo de residentes o si la prioridad va a ser que le vamos a dar menos dinero a la Policía para que compren municiones o chalecos. De eso es que se trata, de darle carta blanca al Ejecutivo, el que prepara el presupuesto, el que somete el presupuesto, el que lo administra, ahora también puede hacer irrestrictamente alteraciones entre esas partidas. Me parece que es una perversión inadmisibles del sistema democrático que -repito-, además de ser un problema en

principio, es un privilegio que no se ha ganado la pobre Administración que ha dirigido el país durante estos años.

Sin embargo, ausente de toda consideración para encontrar ahorros verdaderos, siguen esas partidas misteriosas del Gobierno, como son las de subsidios, incentivos y donativos, que para el presupuesto consolidado del año pasado ascendieron a seis mil setecientos veinticinco (6,725) millones de dólares. Cantidades de las cuales nadie puede rendir cuenta, la mayoría de las cuales yo estoy segura de que no persiguen ningún propósito social y, sin embargo, esas partidas van a permanecer inalteradas mientras probablemente veamos que se elimine el pareo de fondos para el Departamento de la Vivienda o el dinero que necesita la gente del Instituto de Ciencias Forenses para atender el recargo de trabajo que tienen, y por el cual no pueden responder, porque no tienen los materiales esenciales.

Por esas razones, porque me parece que es una concesión que no se justifica, porque me parece que es nuevamente reiterar la abdicación de nuestro poder, porque creo que convierte otra vez a la Asamblea Legislativa en un objeto decorativo, le votaré en contra a las dos medidas.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias a la compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras que nos acompañan en la tarde de hoy.

Yo quiero ser breve en cuanto al Proyecto de la Cámara 1686, como a también la Resolución que está en discusión con relación a este propio Proyecto 1686. Tengo quizás tres preocupaciones. Una de ellas es precisamente cuando se habla de hacer un ajuste dentro de la asignación, con cargo al financiamiento que destinaba directamente al Centro de Recaudación, lo que se conoce como el CRIM. Me preocupa que un dinero que fue asignado se lo quitan a ellos, pues para buscar reducir el Presupuesto de Gastos de este año vigente, que realmente, si nosotros hacemos un análisis, ustedes saben que hubo un aumento de gastos de casi unos ochocientos (800) millones de dólares. Lo que quiere decir con esto es que por un lado aumentamos y entonces ahora buscamos para rebajar ciento setenta (170) millones, pero no es ciento setenta (170) millones que el Gobierno tenga en una reserva para poder cumplir con la disminución de este Presupuesto de Gastos vigente.

Se habla también de que se estará descontando un dos por ciento (2%) a cada una de las agencias que básicamente son subsidiadas por el Fondo General del Gobierno. Les pregunto, al día de hoy, ya prácticamente estamos casi picando, como decimos, al mes de marzo, nos queda marzo, abril, mayo, a junio 30, prácticamente, casi menos de cuatro meses para nosotros terminar con este presupuesto vigente, ¿podrán garantizarnos a nosotros que las agencias puedan disponer de un dos por ciento (2%) de economía o es que básicamente todo el mundo va a terminar con superávit? Aquí no hay ninguna agencia que termine con un presupuesto con déficit, porque realmente no sé de dónde van a salir los dos por ciento (2%). ¿O es que dentro del presupuesto -y a lo mejor lo desconozco- OGP haya reservado de cada presupuesto de las agencias ese dos por ciento (2%), y que ahora mismo, pues, OGP puede certificar que lo tiene?

Pero ésas son preocupaciones que realmente la Administración tiene que buscar cómo realmente podemos todos terminar con estos presupuestos que, definitivamente, buscamos que las agencias terminen con un presupuesto sin déficit. Pero ésa es la decisión y ahí, pues, nosotros no podemos tomar una decisión que vaya por encima de esto, es una decisión de la Administración presente y nosotros, pues, sencillamente estamos en la fase de fiscalizar que realmente este dinero lo haya.

Otra preocupación también nos trae es las enmiendas que le hacen a la Ley 43 de 2013, donde el Artículo 13, que es uno de los que dicen que van a enmendar, se va a sacar una cantidad de dinero de unas asignaciones que hicieron ustedes cuando se estaba discutiendo el Presupuesto del País y que ya, definitivamente, fueron asignados. La pregunta que nos hacemos es, a quién o a quiénes de estas agencias gubernamentales nosotros le vamos a disminuir o le vamos a quitar este dinero.

Aquí se habla, por ejemplo, el Departamento de Salud tiene dos asignaciones, pero me preocupa una que dice que para el Hospital del Niño hay unos doscientos mil (200,000) dólares asignados. Y si nos vamos a la Policía de Puerto Rico, de la misma manera, hay unas áreas que definitivamente se le asignó, porque había unas necesidades con ellos.

Tenemos también en cuanto, que ya la compañera María de Lourdes lo mencionó, los grilletes, que están asignados a través de la Procuraduría de la Mujer; también tenemos otras, como la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, que tanto se ha defendido. Cómo le vamos a quitar lo poquito que esta gente tiene para tener una mejor calidad de vida donde ellos viven. Y así, sucesivamente. La preocupación es que la medida en ningún momento dice de dónde se van a sacar esos dieciséis (16) millones de ese Artículo 13 de la Ley 43.

En cuanto a la otra enmienda que también hace, es eliminando el Artículo 18, que éste, básicamente, es el que le permite al Gobierno, pues, sacar de unas agencias y poner, transferir de unas agencias a otras. Pero, yo lo único que recomiendo es que estemos pendientes de que a quiénes le vamos a quitar o de dónde se va a sacar, de la agencia que se afecta en ese Artículo 13, pues, mire, que tengamos cuidado a quién realmente nosotros le vamos a eliminar esos fondos.

Otra de las preocupaciones que también tenemos es con relación a la deuda del Departamento de Educación. Departamento de Educación no es otra cosa, finamente aquí, ¿verdad?, se habla, no menciona Comedores Escolares, pero da la casualidad que la deuda que tiene el Departamento de Educación son unos dieciocho (18) millones, entiéndase, por alimentos en el comedor escolar. Y me imagino que la deuda tiene que ser a suplidores locales de, quizás, ensaladas, leche fresca, todo este tipo de alimentos que reciben los comedores escolares de todas nuestras escuelas públicas y algunas privadas que también tienen este beneficio.

Y cuando se habla de que va a haber una reserva y que de eso van a salir unos diecisiete punto cinco (17.5) millones para agencias, para buscarle en cuanto a deficiencias que tienen, pues no acabo de entender, porque si tienen deficiencias, cómo le van a quitar un dos por ciento (2%); o es que Educación está exenta de que se le baje este dos por ciento (2%); pero tendríamos que otras, como la Policía de Puerto Rico, Corrección, que aquí se habla hasta de pagos de horas extra en el Departamento de Corrección. Y así, sucesivamente.

Simplemente, hacemos la observación de que miren a quién se le quita, porque la Resolución, definitivamente, ya la Resolución dice cómo se va a distribuir el dinero. Y cuando nosotros analizamos todo esto y entendemos que es una medida que no es nada simpática para los municipios, porque están quitando de un lado para poner en el otro, y entonces busca, de aquí le saco y le pongo al Fondo de Equiparación de los Municipios, y acá no, acá le saco entonces para buscar bajar el Presupuesto de Gastos vigente que tiene el Gobierno de Puerto Rico.

Así que, señor Presidente, haciendo estas observaciones y pidiendo encarecidamente que seamos responsables de a la hora de a quién le quitamos el dinero, nosotros estaremos votándole en contra a ambas medidas.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera Migdalia Padilla.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero José Nadal cierra el debate. Compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Solamente quería utilizar el turno de rectificación para compartir una información que había omitido, de la que se le suministró al grupo de inversionistas, pero no a la Asamblea Legislativa.

De lo que se habla allá, pero nosotros no conocemos. Y es que aquí detallan; allá le dicen de dónde es que se van a recortar los ciento setenta (170) millones, pero en la medida no lo incluimos; entonces, hasta el título llama la atención. Dice -y éstos son los documentos oficiales-: “The propose budget amendment would empower OMB (Office of Management and Budget) to reduce operated appropriations by a hundred seven million”. O sea, dice: “Estas son las propuestas en el presupuesto que van a empoderar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto”.

Aquí la Asamblea Legislativa, nada, a ellos le notifican, le dejan saber, que es lo que dice la compañera, hemos renunciado a nuestra responsabilidad, cuando de antemano ya le están indicando de dónde van a sacar el dinero.

Y yo voy a compartir lo que le dijeron allá, la Ley 3, de la Ley 3, que se había dejado una reserva de sesenta y dos (62) millones de dólares en donde cerca de veinte mil (20,000) puertorriqueños tuvieron que irse, pues de ahí van a sacar veintisiete (27) millones. O sea, que pague el pueblo, nosotros, no. Que pague el pueblo.

Y otra de las cosas que me llama la atención -y yo creo que al señor Presidente también le debe llamar la atención-, es que le están diciendo a los inversionistas que los cinco (5) millones que había destinados para el proyecto y plan piloto de la Reforma de Salud, esos los podemos recortar también, aparte de los otros que mencionó la compañera.

Este es el documento que se le somete, y se le suministra allá, en donde hace un año realmente no era importante, ¡me vale!; que cuando le preguntaron allá a los inversionistas: “¿Qué dijo el Gobernador; eso de “me vale”, qué quiere decir?”; les dijeron: “Mira, eso quiere decir “I don’t give a...” o “I don’t give a...”. Pero “now he gives a...”; ahora lo está dando todo. Pero a nosotros no nos dan esta información.

Así que quería compartir ese otro documento en donde sí ya hablan de los recortes de los ciento setenta (170) millones de dólares, que no es otra cosa que se le quita al préstamo y en el Presupuesto General se van a destinar al Fondo de Equiparación.

Son mis palabras. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Larry Seilhamer.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos en turno de cierre al compañero Presidente de la Comisión de Hacienda, José Nadal Power. Adelante, compañero.

SR. NADAL POWER: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero, pues, utilizar este turno de cierre para aclarar cierta información que se sigue repitiendo, información errónea, dirigida a crear confusión; y es cuando hablan o hacen referencia al supuesto aumento en el presupuesto del país, cuando todos sabemos que lo que se hizo en el Presupuesto vigente fue reconocer, en blanco y negro, lo que ha sido el gasto real del Gobierno, las responsabilidades reales del Pueblo de Puerto Rico.

De esos ochocientos (800) millones que se mencionan, ahí está la obligación de pagar el servicio de la deuda que se omitía en los presupuestos anteriores, ahí está el reconocimiento del pago de la fórmula de la Universidad de Puerto Rico, ahí está el reconocimiento del pago de la fórmula de la Judicatura; de la aportación a los Sistemas de Retiro; cosas que no se estaban haciendo y se escondían de lo que era el gasto real.

De hecho, ¿saben cuál fue el gasto real del presupuesto pasado? Pues ascendió a nueve mil novecientos noventa y siete (9,997) millones de dólares, casi diez mil (10,000) millones de dólares, cuando los recaudos fueron de solamente siete mil ochocientos cuarenta (7,840) millones de dólares; de ahí el famoso déficit de dos mil doscientos (2,200) millones de dólares, que fue el legado de todas estas personas que escuchamos hoy en la Minoría que ahora tanto les preocupa el presupuesto del país.

Como mencioné ahorita, ese déficit de dos mil doscientos (2,200) millones de dólares es muy real e incluía trescientos treinta y tres (333) millones de dólares que se le iban a asignar a través de COFINA, que los adelantó el Banco y nunca se hizo esa financiación. Setecientos setenta y cinco (775) millones de refinanciamiento de deuda que tampoco se hizo y lo vamos a tener que hacer ahora, la transacción que esta semana esperamos aprobar. Sobregiro por ciento cuarenta (40) millones de varias agencias del Gobierno de Puerto Rico; y sobreestimados de ingresos, por novecientos (900) millones de dólares. Ahí está en blanco y negro lo que fue el déficit de dos mil doscientos (2,200) millones de dólares, que fue el gran legado de la Administración del PNP.

Y ahora que estamos discutiendo una medida de disciplina fiscal para por primera vez responsablemente, contrario a lo que ha hecho cualquier administración en el pasado, reducir el presupuesto vigente, el presupuesto en curso, ahora también pues se oponen, porque no hay manera de simplemente oponerse para hacer complicado la labor de traerle disciplina fiscal al Gobierno de Puerto Rico, la labor de crear esas condiciones para que nuevamente se empiecen a generar los empleos, para que nuevamente comience a generarse el crecimiento económico que todos anhelamos y que es la meta principal del país.

Así que, señor Presidente, pues quería simplemente utilizar este turno para aclarar y dejar para récord lo que es la realidad del Pueblo de Puerto Rico, lo que ha sido la realidad de las prácticas del Gobierno de Puerto Rico durante los pasados años; y volver a recordar que por fin tenemos ahora un Gobierno que ha traído disciplina al Gobierno de Puerto Rico, que gasta sólo lo que tiene y hace estimados correctos y que le traerá al país, por primera vez en mucho más de una década, un presupuesto con cero déficit.

Ya dejaremos en el pasado aquellas prácticas que comenzaron buscando prestado para financiar las famosas Reforma de Salud, las famosas obras faraónicas, que no tenían manera de completarse, cuyas construcciones no se podían completar, porque siquiera había financiación para los mismos, la misma Administración le entregó las 936 y el futuro crecimiento económico del país, que fue el detonante de lo que estamos viviendo hoy.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero senador José Nadal Power.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Compañera Rossana López León.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1686, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1686, ¿alguna objeción? Si hay objeción, los que estén a favor se servirán de decir que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 486.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 486, titulada:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013 a los fines de autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar transferencias o reservas de las asignaciones contenidas en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013, hasta setenta millones de dólares (\$70,000,000) y autorizar su transferencia para el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal, así como establecer excepciones a dicha disposición; y para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 a los fines de autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar transferencias en cualesquiera de las asignaciones contenidas en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, hasta ochenta y cuatro millones de dólares (\$84,000,000), y autorizar su transferencia para el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal; y para otros fines relacionados.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 486.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Habiendo objeción, los que estén a favor se servirán de decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 306.

SR. VICEPRESIDENTE: Para que se llame.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 306, titulado:

“Para prohibir a todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, el vetar las prescripciones de medicamentos de un médico dentro de su red de proveedores, cuando el medicamento recomendado por éste sea parte de la cubierta del plan médico del asegurado.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala. Para los efectos, éste es el Proyecto del Senado 306, que se encontraba para un turno posterior, se está llamando la medida en

este momento, hay enmiendas en Sala a la misma, sometidas tanto por la compañera María de Lourdes Santiago, como por el compañero Chayanne Martínez. Que se lean las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, entre las líneas 7 y 8,

añadir un nuevo Artículo 3, que lea “Artículo 3.- Nada de lo aquí dispuesto tendrá el efecto de menoscabar o intervenir en la relación contractual entre terceros, como tampoco con lo ya reglamentado por legislación federal aplicable.”

Página 2, línea 8,

tachar “3” y sustituir por “4”

Página 2, línea 2,

luego de “el” eliminar “vetar” y sustituir por “rechazar, limitar o no autorizar”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que el compañero senador Luis Daniel Rivera presente el Proyecto del Senado 306. Señor Presidente, permíteme, para que se aprueben las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala presentadas? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente. Para que el compañero senador Luis Daniel Rivera presente el Proyecto del Senado 306.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, compañero senador por el Distrito de Carolina, Luis Daniel Rivera Filomeno.

SR. RIVERA FILOMENO: Muchas gracias, señor Presidente.

En este momento está ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 306. Este Proyecto tiene como propósito prohibir a todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, el negar prescripciones de medicamentos que se hayan realizado por parte de un médico que sea parte de la red de proveedores, cuando el medicamento que se está recomendando o recetando por éste sea parte de la cubierta del plan médico del asegurado.

La Comisión de Salud y Nutrición -y quiero reconocer y agradecer profundamente el trabajo que tanto el señor Presidente y esta Comisión, como todos los integrantes de la misma hicieron con relación a este Proyecto-, tuvo ante su consideración el análisis del Proyecto 306, y emitió un Informe positivo, luego de haber solicitado ponencias a la Administración de Seguros de Salud, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, la Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, la Asociación de Hospitales, la Oficina del Procurador de la Salud y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

En cuanto a ASES, queremos señalar que ésta no tuvo reparos en respaldar la aprobación de la medida, ya que dicha Administración respalda toda medida legislativa y toda pieza legislativa que vaya en defensa de los beneficios y los beneficiarios de los planes de salud del Gobierno y de los empleados públicos.

A su vez, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico también respaldó la aprobación de la medida al indicar que se trata de un serio problema que continuamente sufre la ciudadanía respecto de aseguradores, organizaciones de salud y proveedores de planes de salud autorizados en

Puerto Rico, quienes imponen múltiples restricciones y obstáculos para proveer, en muchas ocasiones, los medicamentos correcta y adecuadamente recetados. Ellos manifestaron que este proceder pone en riesgo la seguridad y la vida de los ciudadanos.

El Colegio señaló que es el médico el profesional cualificado, preparado y licenciado a practicar la Medicina en Puerto Rico y a diagnosticar condiciones y recetar medicamentos para aliviar y curar las mismas. No pueden, según ellos señalaron, los aseguradores, las organizaciones de servicios de salud y los proveedores de planes de salud autorizados en Puerto Rico, suplantar el ejercicio de la práctica de la Medicina que hacen los médicos, por un juicio que muchas veces, según ellos expresan, es comercial o de cualquier otra índole. Y de esta manera se impide no sólo dejar de cumplir con aquello a que se viene obligado, sino se menoscaba la salud del pueblo.

Cabe destacar también que la Asociación de Hospitales de Puerto Rico, al igual que la Oficina del Procurador de la Salud, también respaldaron la aprobación de la presente medida por entender que toda prescripción de medicamentos que esté recomendada e incluida bajo la cubierta del plan médico no debe ser negada bajo ninguna circunstancia, esté prescrita por un médico que pertenezca o no a la red de proveedores.

Específicamente, la Oficina del Procurador de la Salud indica que es un hecho indiscutible que los pacientes tienen el derecho de ser partícipes activos en sus cuidados de salud, el cual incluye participar en la toma de decisiones relacionadas a su tratamiento.

Igualmente señalan que, por virtud de ley y por las relaciones contractuales que emanan de una relación asegurador asegurado, todo paciente tiene el derecho a recibir aquel medicamento comprendido dentro de su cubierta.

Finalmente, la Comisión recibió los comentarios de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, quienes endosaron la medida, indicando que la aprobación de la misma serviría para proteger la salud y la vida de personas con trastornos de salud mental, incluyendo los de adicción a drogas, asegurando que la persona que obtenga los medicamentos, según fueran recetados por su médico.

Por tanto, este servidor, como autor de la medida y teniendo el aval del Informe positivo suscrito por la Comisión de Salud y Nutrición, señalamos y entendemos que el Proyecto del Senado 306 proveerá una herramienta adicional para mejorar los servicios de salud que reciben los asegurados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

No sin antes aclarar, y como ya escuchamos en la enmienda propuesta, que la medida no tendrá el efecto de menoscabar o intervenir en la relación contractual entre terceros y tampoco con lo que ya es regulado por el Gobierno Federal aplicable a Puerto Rico.

Así que de esa manera, señor Presidente, solicitamos a los compañeros del Senado la aprobación del Proyecto 306, de la autoría de este servidor.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Rivera Filomeno.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al compañero Chayanne Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, distinguidos compañeros.

Unos breves minutos para expresar mi deseo de que este Proyecto sea avalado por todos los compañeros del Senado, ya que anteriormente se estuvo discutiendo aquí un Proyecto del Senado de la autoría de este servidor y co-autor del compañero Ramón Luis Nieves, sobre que el criterio de las aseguradoras no podía ir por encima del criterio médico. Y faltaba la segunda parte, que sería en el área de la farmacia.

Primero, pues, felicitar al compañero Luis Daniel Rivera Filomeno por tan importante proyecto. Y, obviamente, así completamos la segunda fase referente a lo dispuesto por la Ley 5 de 2014, que fue el proyecto de este servidor, que luego se convirtió en Sustitutivo y se hizo Ley, firmada por el gobernador Alejandro García Padilla.

Así que, simplemente, para darle las gracias al compañero Luis Daniel Rivera Filomeno y a todos los compañeros, exhortar a todos los compañeros para que voten a favor de esta medida.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Chayanne Martínez.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 306, según enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 306, según ha sido enmendado, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado. Próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se lean las enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

luego de “el” eliminar “vetar” y sustituir por “rechazar, limitar o no autorizar”

SRA. LOPEZ LEON: Para que se apruebe, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe la enmienda al título leída en Sala? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1696, titulado:

“Para autorizar la emisión de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por una cantidad de principal que no exceda de tres mil quinientos millones (3,500,000,000) de dólares, y autorizar la emisión de pagarés en anticipación de dichos bonos, para (i) pagar o refinanciar deudas y otras obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (ii) pagar o refinanciar deudas y otras obligaciones contraídas por cualquier corporación pública con el propósito de cubrir o financiar una porción del déficit del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (iii) pagar o refinanciar obligaciones incurridas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo contratos ancilares a bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitidos, refinanciados o pagados, (iv) proveer para el pago de renta a la Autoridad de Edificios Públicos, o proveer para el repago de deudas de financiamiento de dicha Autoridad; (v) aportar dinero a ciertos fondos creados por leyes existentes; (vi) otros usos autorizados por legislación anterior; (vii) establecer aquellas reservas que sean requeridas o convenientes en relación con la emisión de los bonos y pagarés autorizados por esta Ley, y (viii) pagar los gastos de la venta de dichos bonos y pagarés; aclarar el alcance de las

disposiciones de la Ley 33 del 7 de diciembre de 1942; eximir dichos bonos y pagarés y los intereses sobre dichos bonos y pagarés del pago de contribuciones; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; establecer directrices y limitaciones relacionadas en la eventualidad de que el producto neto de la venta de bonos exceda los dos mil novecientos millones (2,900,000,000) de dólares; y para otros fines.”

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Para que el Proyecto de la Cámara 1696 se quede en Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: Para que el Proyecto de la Cámara 1696 se quede en Asuntos Pendientes, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se queda en Asuntos Pendientes.

- - - -

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 306, Proyecto del Senado 676, Proyecto del Senado 761, Proyecto del Senado 794, Proyecto del Senado 844; Resolución Conjunta de la Cámara 486; Resolución del Senado 658 y la Resolución del Senado 661.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud de la señora Portavoz? No habiendo objeción.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, voy a repetirlos nuevamente. Para que se conforme el Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 306, Proyecto del Senado 676, Proyecto del Senado 761, Proyecto del Senado 794, Proyecto del Senado 844; Resolución del Senado 658, Resolución del Senado 661; Proyecto de la Cámara 1686; y Resolución Conjunta de la Cámara 0486.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. LOPEZ LEON: Para que se proceda a la Votación Final y que ésta se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Votación Final.

Algún compañero o compañera tiene la intención de abstenerse o solicitar permiso para abstenerse o emitir un voto explicativo, éste es el momento.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, para emitir un voto en contra, con un voto explicativo, a la Resolución Conjunta de la Cámara 486, a nombre de la Delegación.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se hace constar. ¿Algún otro compañero o compañera?

Que comience la Votación.

A todos los Senadores presentes, Senadores y Senadoras, fin de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 306

“Para prohibir a todo asegurador, organización de servicios de salud u otro proveedor de planes de salud autorizado en Puerto Rico, el rechazar, limitar o no autorizar las prescripciones de medicamentos de un médico dentro de su red de proveedores, cuando el medicamento recomendado por éste sea parte de la cubierta del plan médico del asegurado.”

P. del S. 676

“Para enmendar el inciso (f) del Artículo 1 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Prohibición de Discrimen contra Impedidos” a los fines de atemperar la legislación vigente con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según establecida en la Ley Núm. 22-2013; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 761

“Para enmendar el inciso (i) y adicionar un nuevo inciso (iii) al apartado (A); y enmendar los apartados (D) y (H), del párrafo (7) de la Sección 2 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a los fines de incluir en el pago de patentes municipales al municipio que corresponda aquellas actividades comerciales ocasionales llevadas a cabo en un lugar temporero de negocios, donde se realicen ventas, órdenes o pedidos por el periodo de tiempo que dure la convocatoria, promoción, feria o lugar de ventas itinerante; tomando como base el volumen de negocios por ese periodo ocasional de ventas; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 794

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 195-2011, según enmendada, conocida como la “Ley de Derecho a la Protección del Hogar Principal y el Hogar Familiar” a los fines de extender el beneficio de hogar seguro a aquellas viviendas cuyos titulares optaron por construir las mismas, constituyendo un derecho de superficie.”

P. del S. 844

“Para designar el Cuartel de la Policía del barrio Ángeles de Utuado, Precinto 273 con el nombre de Ramón Toledo González, en reconocimiento póstumo a su trabajo, dedicación, tenacidad y entrega en el servicio y el orden público, y para otros fines.”

R. del S. 658

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Orquesta de Güiros de Puerto Rico, por sus treinta y cinco (35) años de trayectoria llevando la música como expresión genuina de nuestra cultura puertorriqueña.”

R. del S. 661

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación de parte del honroso Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el reconocimiento a los integrantes del Programa de Ciencia y Tecnología de Alimentos del Recinto Universitario de Mayagüez, por sus logros y su gestión al desarrollo de la agricultura de nuestro País en pro y beneficio de nuestra agricultura.”

P. de la C. 1686

“Para enmendar los Artículos 3 y 8 de la Ley Núm. 45-2013 para modificar el financiamiento deficitario allí autorizado de doscientos cuarenta y cinco millones de dólares (\$245,000,000), de modo que se reduzca a noventa y dos millones quinientos mil dólares (\$92,500,000), y ajustar la asignación con cargo a dicho financiamiento que estaba destinada al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) como parte del pago de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal, la cual será transferida para ser sufragada de otras fuentes existentes, así como establecer una reserva por la cantidad de diecisiete millones quinientos mil dólares (\$17,500,000) para atender deudas de varias dependencias gubernamentales; enmendar el Artículo 18 de la Ley 43-2013 a los fines de autorizar al Gobernador o al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a transferir hasta dieciséis millones de dólares (\$16,000,000) de las asignaciones contenidas en el Artículo 13 de la Ley 43-2013 para el pago al CRIM como parte de la aportación para el Fondo de Equiparación Municipal; y autorizar su transferencia al Departamento de Hacienda para los ajustes de cuentas correspondientes y el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 486

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013 a los fines de autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar transferencias o reservas de las asignaciones contenidas en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 16-2013, hasta setenta millones de dólares (\$70,000,000) y autorizar su transferencia para el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal, así como establecer excepciones a dicha disposición; y para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 a los fines de autorizar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a realizar transferencias en cualesquiera de las asignaciones contenidas en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, hasta ochenta y cuatro millones de dólares (\$84,000,000), y autorizar su transferencia para el pago de la aportación al Fondo de Equiparación Municipal; y para otros fines relacionados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 306; 676; 794; 844 y las Resoluciones del Senado 658 y 661, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago,

Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 761, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1686 y la Resolución Conjunta de la Cámara 486, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los proyectos han sido debidamente aprobados.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Para regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2652

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para enviar un mensaje de felicitación al Distrito de Canóvanas, que fue reconocido por ser el Distrito más sobresaliente del Área de Carolina.”

Moción Núm. 2653

Por la señora González López:

“Para enviar un mensaje de felicitación a la señora Carmen Jovet, como parte de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora.”

Moción Núm. 2654

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para felicitar al señor Ángel “Mario” López Bruno, a quien se le dedicará esta temporada del Béisbol Doble AA de Yabucoa, actividad que se llevo a cabo el viernes, 21 de febrero de 2014.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las Mociones 2652, 2653 y 2654.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para excusar de los trabajos de hoy, señor Presidente, a la compañera Peña Ramírez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Debidamente excusada la compañera senadora Peña Ramírez.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos el receso de los trabajos del Senado hasta el próximo jueves, 27 de febrero de 2014, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 27 de febrero, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo las cuatro y veinticinco (4:25) de hoy, lunes, 24 de febrero.

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
24 DE FEBRERO DE 2014**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 306.....	13323
P. del S. 676.....	13323 – 13324
P. del S. 761.....	13324 – 13325
P. del S. 761.....	13325 – 13328
P. del S. 794.....	13328 – 13329
P. del S. 844.....	13329 – 13331
P. de la C. 1686 (Discusión del PC 1686 y la RCC 486).....	13331 – 13342
R. C. de la C. 486 (Discusión en el PC 1686).....	13343
P. del S. 306.....	13343 – 13346
P. de la C. 1696.....	13346 – 13347